

LO QUE FUE DEL PORVENIR

ESCRITOS

ANTONIO LÓPEZ PINA







Con la colaboración de la Fundación Cajamurcia

Diseño / José Luis Montero

Imprime / Libecrom

D. L.: MU 751-2019

LO QUE FUE DEL PORVENIR

ESCRITOS

ANTONIO LÓPEZ PINA



*En nombre del médico y Alcalde José M^o Aroca, del tarro de
esencias de la memoria del último siglo, Salvador Cases, del
financiero Carlos Egea Krauel, del publicista Adolfo Fernández
Aguilar, del humanista Rodrigo Fernández-Carvajal, de los
creadores de la vida cultural del último cuarto de siglo Manuel
Fernández-Delgado y José Luis Montero, del periodista José García
Martínez del embajador José Luis Pardos y del jurista Eduardo Ruiz
Abellán, los últimos señores de Murcia, una especie a extinguir,*

a los jóvenes murcianos

ÍNDICE

11	Prólogo Manuel Fernández-Delgado
13	Propósito
19	El López Pina joven, <i>Teoría de la Generación del 56</i>
59	El Constituyente, <i>Algunas intervenciones parlamentarias</i>
71	El Estatuyente, <i>La Constitución territorial. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia como pretexto</i>
91	El teórico de la Constitución, <i>Los intereses generales, mandato constitucional</i>
111	El ciudadano, <i>Una España igualmente libre en una Europa de vocación cívica universal. Mandato y realidad de la Constitución</i>
125	El europeo, Sentido y razón de Europa
141	El murciano de las Cuatro Esquinas, <i>Murcia en el espejo de la memoria</i>

Murcia: Memoria y vida, fué un hermoso ciclo de conferencias que organicé, hace ya veinte años, durante mi dirección del Museo de la Ciudad de Murcia. El leitmotiv del ciclo era llevar al Museo a una serie de personas nacidas en Murcia o que habían pasado y permanecido un tiempo en nuestra ciudad, para que contaran qué eran, cómo eran, qué habían hecho, cómo lo habían hecho y cómo era la ciudad que recordaban. Un conjunto de recuerdos y la memoria de la ciudad que les había visto nacer, en la que habían crecido y luego abandonado para dar rienda suelta a una serie de proyectos e ilusiones juveniles. Alfredo Montoya, Álvaro García Meseguer, Isidoro Mínguez, Ernesto Martínez Ataz, José Manuel Garrido, Luis Valenciano Clavel, Fernando Flores Sintas, Monseñor Gil Hellín y el propio Antonio López Pina, entre otros, pasaron por el Museo.

Queríamos publicar las conferencias, pero como pasa siempre o casi siempre, una cosa es el querer y otra el poder. Antonio López Pina fue el que más nos animó para su publicación, y, como no pudimos, al final, buscó otros cauces para la edición de sus palabras. Hoy, gracias a la generosidad de la Fundación Cajamurcia ven la luz.

Estamos muy faltos de textos sobre la memoria histórica y de razones de vida de nuestra ciudad, sobre todo de la reciente. Vivimos la inmediatez del presente, y no queremos mirar atrás. Hacerlo es melancólico o una pérdida de tiempo, porque todo está superado o se hace viejo, Sin embargo, los libros de memorias y recuerdos nos ayudan a aprender, a tener ilusiones y a luchar por ellas y, a veces, a no caer en los errores en los que otros han caído. La mayoría de las veces estos libros son modélicos.

En este libro, a la conferencia leída en el Museo de la Ciudad , titulada, *Murcia, en el espejo de la memoria*, Antonio López Pina ha añadido una serie de artículos que dan testimonio de lo que ha sido su trayectoria: El López Pina joven, el



Constituyente, el Estatuyente, el constitucionalista, el ciudadano de vocación cívica universal, su visión de Europa. Tales capítulos conforman una biografía hermosa, vasta y amplia, dónde la honradez y la honestidad, el amor a Murcia, la coherencia y la sabiduría se unen para hacer de Antonio un hombre. Un hombre singular, excéntrico e inteligente.

El último libro publicado por López Pina se titula *La Inteligencia excéntrica*. En él glosa a una serie de personajes que han sido sus maestros y referentes. Antonio es un excéntrico, siempre su claro sombrero y su cartera grande y un sabio inteligente. Miremos y admiremos su brillantísima carrera, pertenece a una generación de hombres, la del 56, la de Luis Gómez Llorente, Landelino Lavilla, Jorge Semprún, Gregorio Peces-Barba, Francisco Tomás y Valiente, Ramón Tamames, Rodolfo Martín Villa y Enrique Múgica, entre otros, que tuvieron la ilusión de cambiar España. No se durmieron ni se acomodaron con la situación que les tocó vivir sino que lucharon y trabajaron, para mejorar y cambiar la sociedad y sus condiciones. Para dejarnos una España mejor.

En sus manos tienen los lectores un libro escrito por un hombre inteligente, dialogante, magnífico comunicador y ... excéntrico. Por un murciano universal y universalista, por un hombre de bien, coherente en su vida y cabal, por Antonio López Pina. Disfrútenlo.

Manuel Fernández-Delgado Cerdá

Propósito

Con un proyecto de libro, nuestros ilustrados el financiero Carlos Egea y la encarnación del culto a las Bellas Artes que son Manuel Fernández-Delgado y José Luis Montero, amigos de toda la vida, me han colocado en una comprometida situación. Ambos se duelen por un lado, de la escasez de memorias de las últimas décadas, que pudieran servir de telón de fondo y acompañar las experiencias intelectuales y políticas de los murcianos, digamos, entre 45 y 80 años. Por otro, de que en medio del desmantelamiento del orden mundial multilateral bajo el Derecho, alzado desde el fin de la Segunda guerra mundial, en abierta negación de los derechos fundamentales y de la democracia representativa, en la transición hacia un nuevo orden con la ayuda instrumental de las redes sociales, dictada por un puñado de demagogos despotas, los jóvenes, digamos, entre 15 y 45 años, carezcan de referencias progresistas que les provean de un norte para sus proyectos individuales y colectivos.

La función de la memoria histórica y de la educación, si bien complementarias, es distinta, cada una con su peso específico propio. Por un lado, en aras de que los ciudadanos dispongan de seguras e iguales condiciones materiales para el ejercicio de la libertad, hemos de cobrar conciencia, de que solamente la memoria de la Historia y la ideología nos constituyen como sujetos. Como ciudadanos, ¿seremos capaces de poner al día nuestra dramática memoria histórica al servicio de una religión civil española indispensable para nuestro progreso como nación en la Historia?

El segundo objetivo planteado por la amable iniciativa nos recuerda la interpelación de *Kant*, a los problemas fundamentales de *qué puedo saber, qué debo hacer, qué puedo esperar*. Tal postulado inspiró a Rodrigo Fernández-Carvajal, catedrático de Derecho político y murciano de adopción, a plantarse la tarea de educar. Hasta, digamos, 1968, “los agentes primordiales de la educación eran la familia y la escuela. Hoy vemos la educación sustituida y desbordada por otras menos generosas formas de control social.

La actual dificultad de educar trae causa de la ausencia de *arquetipos morales* de conducta. Las generaciones adultas no proponen hoy, con aplomo y seguridad, a los jóvenes, un modo o unos modos de ser que los jóvenes acepten”. La democracia, y desde la revolución de mayo de 1968, sus correlatos de libertad de pensamiento, de expresión, de costumbres, de culto a la diferencia y de iniciativa económica, y la relativización de ideales políticos, han llevado consigo tal carga de individualismo, que han obstaculizado la cristalización, justo, de tales *arquetipos morales*.

“Siempre consistió la educación en modelación de personas”: sé como los ilustrados de Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Estados Unidos o, como entre nosotros la *generación de 1914* – los Manuel Azaña, Julián Besteiro, Fernando de los Ríos, Luis Araquistáin, Francisco Largo Caballero, Luis Jiménez de Asúa, José Ortega y Gasset, Gregorio Marañón,... “Este tipo de educación infundía una continuidad básica tanto a la vida privada como a la pública. El *arquetipo* actuaba en la Historia como fermento edificador. Platón decía que una ciudad no puede subsistir, si sus ciudadanos no responden decididamente “sí” o “no” a las mismas grandes preguntas”.

Pues bien, en el vacío dejado por la educación familiar y escolar han prosperado los mercaderes, los diseñadores y proyectores de anuncios comerciales y la industria privada audiovisual, reduciendo los *arquetipos* sea al consumidor, sea al espectador y a los triunfadores en el mercado.

Lejos de mí la vana idea, de que mi carrera profesional y pública pueda servir de *arquetipo* para nadie. Pero, los jóvenes, entre 15 y 45 años, van a encontrar en mis libros sobre *La Generación del 56* y *La Inteligencia excéntrica* (Editorial Marcial Pons Historia, 2010, 2017) a coetáneos, maestros y amigos que bien pudieran proveerles de *arquetipos morales* para el tiempo que ha empezado ayer: en términos de *John Stuart Mill*, “la excentricidad y la fuerza del carácter marchan a la par; pues la excentricidad que una sociedad posee está en proporción a su acervo de genio, de vigor intelectual y de coraje moral”.

Volviendo a la iniciativa de mis amigos: en una vida que comienza a no ser corta, ¿será posible espigar unos cuantos textos que sí, por una parte, resulten armónicamente aunables en un discurso intelectual e ideológicamente coherente; que, por otra, recuperen para la juventud el viejo ideal ilustrado del libre e igual progreso para todos?

Ciertamente, no hay un único sino unos cuantos López Pina’s. Para empezar, si se tienen tantas vidas como lenguas y culturas, reconozco mi familiaridad con las anglosajona, francesa, alemana e italiana, además de la española. Pero es que, además, he vivido diferentes épocas desde la dictadura de Franco y la autarquía económica, el Plan de Estabilización (1959), la transición a la economía de mercado (1959-1978) así como al Estado de Derecho y la democracia representativa (1977-1978), vía la incorporación de España a la Comunidad Europea (primero de enero de 1986), y el presunto final de la Historia (*Francis*

Fukuyama, 1989), hasta la globalización, la crisis financiera económica y social (2008-) y la actual situación de los identitarismos como destino, si no como pilares del racial-fascismo.

Siempre he pensado que las condiciones materiales influyen, si no llegan completamente a determinar la conciencia. Ahora bien, el espíritu del tiempo – *Zeitgeist* – contribuye, autónomamente, asimismo a moldear las actitudes y los comportamientos. ¿Puede, bajo tan diversas circunstancias geográficas, de trabajo y culturales una persona mantener su autonomía de espíritu y no incurrir en contradicción consigo mismo? Más, sometido como he estado a las mayores incertidumbres y presiones y a las más seductoras tentaciones de los poderes establecidos, ¿cabe haber mantenido a lo largo de toda una vida una coherencia ideológica con los propios planteamientos juveniles?

El proyecto de estas páginas no habría llegado a término sin preciosas contribuciones: el mecenazgo de Carlos Egea, la iniciativa del embajador de las Luces Manuel Fernández-Delgado, la edición del orfebre José Luis Montero, la deferencia del resto de amigos de toda la vida, en cuyo nombre me he permitido dirigirme con esperanza a los jóvenes murcianos. En fin, la gentileza del afamado fotógrafo Dominik Butzmann. Mi gratitud es grande a todos ellos.

El López Pina joven, *Teoría de la Generación del 56*

A la hora de ordenar y explicar procesos históricos sentimos la necesidad de identificar acontecimientos decisivos, variables estructurales y contextos que iluminen nuestra reflexión. Lo propio nos sucede, en concreto, con la perplejidad que provoca en nosotros la España de la dictadura y de la democracia. Por supuesto que en la Historia siempre va a darse una multicausalidad, por más que nunca cualesquiera factores y agentes vayan a tener un potencial explicativo similar. De todos modos, mucho podríamos tener ganado si diéramos con algún fenómeno que, trascendiendo clases sociales y diversidad de conflictos, épocas y crisis de órdenes políticos, iluminara buena parte de cuanto hemos vivido. Pues bien, héte aquí que de mi observación de la *Inteligencia* española, entre el fin de la Guerra civil y la *mundialización* abierta por la quiebra del régimen soviético, emerge con especial fuerza la *generación de 1956* como proyecto para España de una secularización de la cultura, el Estado y el Derecho que provée de nudo y explicación causal a significativos procesos acontecidos.

Arrancaba su inspiración de los erasmistas, ilustrados y doceañistas, y coincidía con las cohortes de 1868, 1898 y 1914 en su lema de emancipación del hombre y su propósito de regeneración de España. En semejanza a la generación de 1914, se trataba de un grupo de hombres con vocación pública; y, a diferencia de la generación de 1968, tenía una visión de totalidad, perspectiva histórica y especial sensibilidad para los conflictos sociales de nuestro país. Dotada de tal acervo, la *generación del 56* vertebraba aconteceres previos y posteriores y va a dar sentido y relieve al medio siglo posterior.

Hay muchas formas de aproximarse a la historia cultural española (*Geistesgeschichte*). Llegar a una visión general no resulta fácil. Por otra parte, no me consta la existencia de obras comprensivas que tengan la solera de clásicas; los numerosos autores bien adolecen de complacencia con la situación, bien acaban por abordar unos u otros aspectos parciales. Relatos con pretensiones de rigor acaban sufriendo de un, para mí, desproporcionado respeto al *status quo* resultándome insuficientes; el sinnúmero de memorias personales tiene sin duda valor para vicisitudes o aspectos específicos, pero su subjetivismo reduce necesariamente su virtualidad general.

Yo opto por una vía distinta: rastrear las visiones, necesariamente plurales pero especialmente incisivas, de la *generación del 56*. Ciertamente, los individuos no so-

mos sujetos de los procesos históricos; lo que importa son los procesos de regulación social. Sin duda, ello puede ser aducido como reserva frente a la perspectiva generacional. Ahora bien, por más que el concepto de *generación* se resienta de la tentación intelectual de caer en el individualismo, a efectos del análisis aporta el subrayado de los *significantes* de un espacio temporal histórico determinado: ¡hay que ver el valor añadido que cobra cualquier información cuando es ordenada para dar sentido a la *generación de 1914*, la *generación de la Guerra civil*, la *generación de 1948*, la *generación de 1956*, en fin, la *generación de 1968*!

La idea de generación

Mannheim, Ortega y Gasset y Tierno Galván han tallado para nosotros el concepto de *generación*. Las generaciones son, según Mannheim, uno de los factores básicos contribuyentes a la dinámica del desarrollo histórico. Más que un agente puramente biológico o elemento mental, la generación es un fenómeno eminentemente social que comporta la ubicación en un tiempo y en un espacio comunes, que la predisponen hacia una forma de pensamiento y de experiencia y hacia un tipo específico de acción en los procesos sociales históricamente relevantes. El *lugar* en una clase social o generación circunscribe las oportunidades vitales concernientes a riqueza, poder, sentimientos, pensamiento y acción. La generación orienta a sus miembros en su recíproca relación en los conflictos y procesos socio-culturales a que da lugar el despliegue del destino común. La necesidad de cambios rápidos en actitudes básicas rompe el proceso de la transmisión cultural, crea un vacío generacional y motiva a la nueva generación a dar cuño a la visión que va a caracterizarla a diferencia de las que la precedieron.

La generación representa una especial suerte de identidad de *lugar*, abrazando grupos de edad próximos insertos en procesos sociohistóricos. Mientras que la naturaleza del *lugar de clase* se explica en términos de las condiciones económicas y sociales, el *lugar de la generación* es determinado por la forma en que ciertas pautas de experiencia y pensamiento tienden a ser producidas por la transición natural de una generación a otra. La edad no basta; lo que crea el *lugar* próximo es la *vivencia* de los mismos acontecimientos y datos y que las respectivas experiencias inciden en una *conciencia de estratificación similar de lo experimentado* (*Erlebnisschichtung*).

Como hecho, la *generación* comporta algo más que la presencia común en tal región sociocultural. El nexa adicional es la participación en el destino común de la unidad generacional. Lo primero que llama la atención es la gran semejanza de

la conciencia de sus miembros. Tal conciencia hace que los individuos lleguen a formar un grupo, es decir, tiene un efecto socializador.

Si bien la posición común dentro de una generación sólo tiene una importancia potencial, la *generación* se constituye como hecho cuando miembros de la generación participan en un destino común y en las ideas y conceptos ligados a su despliegue. En tales casos hablamos de plenitud de cuanto existía en potencia, de un nuevo estilo, de un nuevo paradigma o de una nueva *entelequia generacional*. En la visión de Mannheim, las *unidades generacionales* de importancia son *paradigmas (Entelechien)* de corrientes sociales que dotan de tensiones polarizantes a cada segmento temporal de la Historia. El *lugar* de la generación existe siempre como una potencialidad en búsqueda de realización, no vía el *espíritu del tiempo (Zeitgeist)*, sino vía una u otra de las tendencias dominantes en el tiempo de que se trate. Que se acabe formando un nuevo *paradigma* generacional en el espacio social depende del destino histórico del grupo del que se trate.

Según Ortega, en esta vida estamos todos marcados por nuestra edad. El conjunto de los que son coetáneos en un círculo de actual convivencia es una generación. La edad no es una fecha sino una *zona de fechas*. El concepto de generación no implica, pues, primariamente, más que estas dos notas: tener la misma edad y algún

Instituto Alfonso X el sabio. Compañeros de bachiller 1947-1953



contacto vital. Comunidad de fecha y comunidad espacial son los atributos primarios de una generación. Juntos significan la comunidad de destino esencial. Esta identidad de destino produce en los coetáneos coincidencias secundarias que se resumen en la unidad de su estilo vital.

En todo momento, el hombre vive en un mundo de convicciones, la mayor parte de las cuales son comunes a los hombres que conviven en su época: es el *espíritu del tiempo*. A esto llamamos el mundo vigente: el hombre se encuentra con las ideas de su tiempo y en ellas y con ellas tiene que vivir. Ese mundo vigente hacia el cual y en función del cual vivimos, es el elemento variable de la vida humana. Cuando cambia el *espíritu del tiempo*, cambia el argumento del drama vital. Del cambio del mundo dependen las modificaciones importantes en la estructura de la vida humana; el mundo vigente es en cada fecha el factor primordial de la historia.

Para Ortega, «objetivamente, la realidad histórica y no nosotros es quién decide. Para existir en la circunstancia en que cada hombre ha caído, tiene que esforzarse en sostenerse dentro de ella. Y lo primero que tiene que hacer es decidir lo que va a hacer. Mas para decidirlo, tiene antes que forjarse una interpretación general de la circunstancia, formarse un sistema de convicciones sobre lo que es su contorno que le sirva de plano para actuar sobre las cosas. [...] la relación primaria de los hombres con la circunstancia está compuesta de enigmas que le obligan a reaccionar buscándoles una interpretación; en suma, le obligan a pensar, a hacerse ideas, los instrumentos por excelencia con que vive. El conjunto de esas ideas forma nuestro horizonte vital. En ese horizonte vital y en vista de él, hacemos lo que hacemos y dejamos de hacer lo que evitamos hacer; en suma, vivimos. Ese horizonte vital experimenta un cierto cambio en cada generación. Y, el cambio de horizonte vital, que cada generación ejecuta normalmente es un cambio en la tonalidad general del mundo».

Al respecto Tierno prefirió hablar de espacio *histórico-generacional*. En un período de cien años, que por una u otra razón suele encerrar en el área de la cultura occidental un ciclo definido, conviven en un espacio de unos cuarenta años tres grupos generacionales. este tiempo lo llama Tierno *espacio histórico-generacional*: está definido por las mismas tensiones entre los contemporáneos conviventes, es decir, por la inexcusable referencia a actitudes e ideas, con frecuencia antagónicas, respecto de unos mismos modelos.

En nuestro caso, se trata de tomar los años 1939 a 1989, un gran ámbito histórico, dentro del cual se han producido cambios en el vivir humano que son radicales, evidentes, incuestionables. Es decir, arrancamos de la España de los años cuarenta como momento histórico en el que los españoles viven instalados en una «cierta figura de mundo». A partir de los años cincuenta vive una generación que, por vez primera, piensa nuevas ideas con plena claridad y posesión de su sentido: una generación, pues, que no es continuadora. Es la generación decisiva.

Al decir de Ortega, observamos como si dos hombres mirasen un mismo paisaje situado el uno algunos metros más arriba que el otro. Se trata pues de una diferencia de altitud en la colocación: esa «diferencia de nivel vital» es lo que Ortega y Gasset llama una generación. Cada cohorte de edad tenía por fuerza que ver sus problemas desde una altura distinta. Según lo dicho, no somos nosotros quiénes en virtud de nuestras vivencias e impresiones inmediatas podemos juzgar a qué generación histórica pertenecemos; «es la Historia quien construyendo la realidad del pasado, hasta nuestro presente, estatuye la serie efectiva de las generaciones».

He subrayado más arriba que el concepto de *generación* se resiente de la tentación intelectual de caer en el individualismo. Ángel de Lucas y Alfonso Ortí califican la idea de generación, en cuanto aplicada a los procesos sociales, de «indigente concepto metodológico». Desde su perspectiva marxiana, el abuso idealizante del concepto de generación aparece «como una burda maniobra para desplazar el análisis de las clases sociales. Éste es el caso, en la *Inteligencia española* —señalan ambos sociólogos—, de discípulos de Ortega como Laín o Marías» (borrador de los autores de 17 de septiembre de 2009, no rectificado a primero de enero de 2019). Efectivamente, en cuanto perspectiva metodológica, la generación no es una alternativa a la clase social. Ello no comporta, sin embargo, que no pueda, autónomamente, complementar a aquélla: si la clase social subraya las condiciones socioeconómicas de los procesos, la generación pone énfasis en las condiciones temporales y los acontecimientos históricos forjadores de una conciencia afín entre coetáneos.

Y así, los propios Ángel de Lucas y Alfonso Ortí reconocen que, desde muy temprano, Jesús Ibáñez y ellos se sintieron vinculados a la *generación del 56*:

«... porque forjadas las bases de nuestra amistad en torno a la crisis del 56, fuimos ya en la veintena de nuestra juventud conscientes de nuestra sobrevenida identificación generacional. Al paso del tiempo, comprendimos que

los presupuestos de nuestra recíproca colaboración intelectual y profesional —años sesenta y setenta— tenían como fundamento la conciencia histórica común y las actitudes ideológicas adoptadas frente a la España de los años cincuenta. Más aún, nuestra conciencia entrañaba igualmente el sentimiento de pertenecer a una fracción del 56 —un elemento esencial de nuestra subjetividad socio-histórica [...]. En fin, en torno al destino de Jesús Ibáñez se configuró también el propio destino común —una perspectiva desde la que, en los márgenes del centro siempre supimos quienes éramos». (Borrador de los autores no rectificado por ellos a primero de enero de 2019).

A efectos del análisis de la *Inteligencia* española, en cualquier caso, la observación de la *generación del 56* va a llenar un vacío significativo de la obra de los historiadores convencionales en la explicación de fenómenos y procesos del último medio siglo. La fecha término de 1989 cierra el ciclo temporal de la segunda mitad del siglo XX y anticipa simultáneamente el siglo XXI, merced a la *mundialización* que desata el poder tecnológico y financiero transnacional, como ha explicado Eric Hobsbawm. Al comprender en estas páginas la jurisprudencia de Tomás y Valiente a lo largo de los años ochenta como proyección del ideario de la *generación del 56*, hago de 1989 el broche de cierre de mi tratamiento de la misma.

El contexto del 56

Las preguntas que gravitan sobre la España de los años cuarenta corresponden a una sociedad dividida por la Guerra civil. La *Inteligencia* ha militado en uno u otro bando. Los *vencidos* bien han perdido la vida en la contienda, bien están en la cárcel, escondidos o huidos al exilio. Tomando como referencia el III Reich, *lo Stato fascista* y elementos de la doctrina católica, los *vencedores* alzan una suerte de Estado corporativo-fascista.

Una vez que la contrarrevolución alcanza la victoria, había que gobernar. ¿Qué suerte de armazón imponer a la sociedad española para garantizar la hegemonía de los vencedores, su ejercicio del poder, su propiedad privada y sus intereses? Los vencedores tienen todavía en el cuerpo el miedo sufrido durante la guerra. La crueldad de la represión se explica, en parte, por el miedo a flor de piel por algún tiempo presente; en parte, también, por razones de profilaxis, de exorcizar al enemigo.

Entre 1939 y 1945, el futuro del Estado del 18 de Julio está ligado al triunfo de la Alemania nazi. De ahí la cuestión siguiente: ¿quién va a ganar la Guerra mundial?

Entre 1939 y 1945 todo está condicionado al resultado final de la guerra. A partir de la ofensiva aliada, entre 1943 y 1945 los gobernantes franquistas se preguntaban: ¿tendrá futuro en Europa una dictadura como la de Franco? En el supuesto de que la Alemania nazi no ganara la guerra, ¿van a consolidarse las fuerzas sociales que han ligado su destino al de Franco? O, por el contrario, ¿la derrota de las potencias del Eje va a suponer el fin del régimen?

Estos interrogantes no eran planteables públicamente: los enseñantes no los pensaban en voz alta en la cátedra universitaria ni se leían en la *Revista de Estudios Políticos* de aquellos años. Eran preguntas censuradas, pero que estaban en el aire y en la mente de la *Inteligencia* franquista. En concreto, para los profesores de Derecho político la situación española era desconcertante: no disponían de una definición política oficial y vinculante, pues aunque no faltasen interpretaciones oficiosas, siempre estaban sujetas a oscilaciones y refundiciones súbitas, como se decía, «sin previo aviso».

Entre 1945 y 1950, la forma de gobierno ocupaba el horizonte mental de la Oposición; se registra toda una serie de escauceos entre republicanos moderados, socialistas liberales como Indalecio Prieto y el grupo de monárquicos liberales en torno a don Juan de Borbón. La pregunta que se hace la *Inteligencia* es: en el supuesto de un cambio de régimen, ¿deberá restaurarse la República o más bien es el momento de idear fórmulas de transición a la monarquía? Las propias fuerzas de la derecha liberal que había militado en la causa republicana (Gil Robles, CEDA) comienzan a considerar las posibilidades de una *salida del régimen* vía monarquía, que reconciliara a España con el nuevo orden internacional. Generales monárquicos presionaban a favor de la restauración monárquica. Planteamientos semejantes revelan significativas coincidencias con la fracción católico-vaticanista del Gobierno.

Hay una aproximación entre el *aggiornamento* del régimen propugnado por este ala política y el deseo de quienes buscaban una restauración de la monarquía. En unos y otros coincidían elementos de clase social; el interés en la búsqueda de una salida va asociado a posiciones de clase; la propiedad privada es el eje que aglutina los planteamientos —por más que en algunos personajes no dejara de tener eco la preocupación por el desarrollo de una economía capitalista.

La fracción partidaria de un fascismo a la española, *el centro del franquismo* — Acción Española, José M.^a Corts Grau, Alfonso García Valdecasas, Pedro Gamero

del Castillo, Luis Díez del Corral, Luis Sánchez Agesta— defiende el orden social legado por la Restauración (1876-1931), que la República justo había cuestionado. De ese modo, decían, la República había «provocado la Guerra civil». Esta fracción desea mantener la continuidad de la estructura social canovista con rechazo de toda reforma: se opone tanto a la reforma agraria como a las reformas sociales.

Los años cincuenta son, pues, el momento inicial de la reflexión intelectual sobre el orden nacido de la guerra. Por vez primera se abre un margen para recapacitar y la *Inteligencia* discurre sobre su propia circunstancia. Al paso del tiempo van a saltar a escena la *generación de 1956* —de la España que sale del subdesarrollo— y la *generación de 1968* que, frente a las *generaciones de la Guerra civil, 1936-1939*, y de *posguerra, 1948*, van a pronunciarse sobre los propios fenómenos, acontecimientos y procesos.

A los jóvenes que fueron a la universidad en los años cuarenta y cincuenta nadie les proponía elevar su mirada más allá de febrero de 1934. Era significativo el vacío de reflexión y conocimiento de la historia, sobre todo de la contemporánea, que caracterizaba a las revistas SEUistas de la época, eco de las carencias de las que adolecían las revistas de pensamiento: la revolución liberal, el siglo XIX, la Restauración, la República, habían sido borradas. La Historia comenzaba un 18 de julio; «... cuando el esfuerzo culminó un primero de abril, [...] asistíamos al nacimiento de una nueva España».

A guisa de ejemplo de la espiritualidad universitaria de la época puede ser útil volver la mirada sobre la revista *Alférez*, del Colegio Mayor Jiménez de Cisneros: «Nuestro propósito» (28 de febrero de 1947). *Alférez* quería fundir el calor de la naturaleza angélica con los grandes principios constitutivos de la vida: la milicia y la lógica, la fuerza y la inteligencia. En los artículos «Profesión política» (31 de diciembre de 1947) y «Ortega a destiempo» (enero de 1949) se hablaba un lenguaje de vocación, destino, generación; sobre todo, generación... Aquellos jóvenes sentían el catolicismo como misión, la Hispanidad como destino, la política como moral y creían estar llamados a la regeneración de España. Lo que importaba era la inquietud, traspasada de autenticidad, que los identificaba como cohorte llamada a una gran misión.

En febrero de 1953, Antonio Tovar, rector de la Universidad de Salamanca, falangista y hombre del ministerio de Ruiz Giménez, dedica una conferencia a «Lo que a Falange debe el Estado»:

«La política para nosotros es servicio y vocación; [...] reaparecemos cargados de razón, de proyectos como depositarios [...] de las ilusiones españolas [...] esta bandera de Falange es la única que todavía puede servirnos algo para mañana. [...] Nosotros aparecemos hoy dispuestos a acrecentar todavía esa deuda que la Patria tiene para con nosotros, a ostentar el orgullo de ese servicio a la Patria, para decir que nuestro régimen, nuestras vidas mismas, las vidas de nuestros enemigos tienen su garantía en el mantenimiento de nuestras consignas, en que nuestra bandera se sostenga todavía, en el mantenimiento de nuestro régimen».

Y a continuación desgranaba las deudas del Estado para con la Falange:

Lo primero es [...] que la Falange no conquistó el Estado sino que fue llamada a su servicio. [...] Fue obra de la Falange formar el cuadro y dar sensación de unidad y de fe en el Caudillo. De la Falange tomó el Estado las ideas de progreso en la economía nacional, el respeto a la dignidad del productor y la gran preocupación social. [...] Otra de las cosas que el Estado nos debe [...] es la utilización generosa de los valores intelectuales. Es la hora del respeto a la inteligencia [...] y de comprender que la cultura de nuestra España actual es una cultura de síntesis grande, sin exclusiones. [...] lo que tienda a excluir [...] no es falangista.

[...]

Cada época tiene su sino. Nosotros atendemos a lo que es el sino de nuestro tiempo, a satisfacer esa sed de igualitarismo, de justicia, de compenetración entre las gentes, [...]

Nosotros, la generación de la guerra, [...] hemos sabido realizar lo más difícil, lo que parecía imposible en la España de 1936: ser digna heredera de nuestros mártires y de nuestros maestros y realizar la síntesis de los unos y de los otros».

Tan sólo diez años después, el mismo Tovar, desde su exilio en Estados Unidos, me escribía:

«...después de haber servido lealmente al régimen 20 años, me he convencido de que aquellas derechas son incorregibles, y no hay más que dejarlos sólo [...]. El Miramamolín, con su Corán, está sentado en su tienda, y él domina; alrededor está la guardia negra (abogados del Estado, señores de la bomba atómica, ingenieros, inspectores del timbre, etc.). Franco es nada más que el guardia negro número uno. Fuera acampamos los demás.

El glorioso Movimiento devolvió su pureza a una situación que estaba amenazada por la marcha de las cosas [...] los diques se rompieron, y el susto de los señores del Corán fue tal, que se armó la cruzada. Y ahí estamos, como en tiempos de Fernando VII o del P. Claret...».

En la revista *Alcalá*, Carlos París dedica su columna a la *revolución nacional*: «Insatisfacción apremiante frente a la situación de España. Voces españolas [...] han hablado del dolor de España. [...] Esta situación constituye el fondo de la actitud revolucionaria proclamada combativamente por las JONS [...] la actitud revolucionaria falangista y jonsista adquiere [...] justificación directa [...]. Hay un problema revolucionario entrañado en la crisis cultural y vital de nuestro tiempo. [...] Nuestra acción habrá de ser configurada por cánones revolucionarios. [...] A ello nos llama el más elemental deber de amor hispánico». En la Revista *ARBOR* (marzo de 1943), la generación *westfaliana* de 1948 —Rafael Calvo Serer, Florentino Pérez Embid, Ángel López-Amo, Antonio Fontán, Raimundo Paniker, Gonzalo Fernández de la Mora, Federico Suárez...— se propone actualizar la tradición española y «ante la ruina de los principios de la modernidad y de sus imitaciones españolas, buscan la vitalidad histórica de aquel maravilloso plano de España que don Marcelino tenía en la cabeza».

Tales citas reflejan el pensamiento político que, en los años de posguerra que culminan en 1953, los universitarios más inquietos recibieron de sus maestros. Cortados del pasado, los universitarios se vieron privados, así, de referentes y de fundamentos para elaborar una visión alternativa tanto de España como de su propia existencia.

De todos modos, hacia 1950, la letra impresa acercaba también a universitarios en sus últimos años de carrera y a escritores jóvenes movidos por una inquietud moral a la nueva realidad descubierta; cobraban crecientemente conciencia, así, del divorcio entre el doctrinarismo católico-falangista y la realidad social. Para la vanguardia de la juventud estos años supusieron el descubrimiento de *lo social*: «¡como no podéis hacer política, os da por lo social!».

Jesús Ibáñez ha hablado de la idea de la hidalguía y el mito de Don Quijote, del quijotismo como vocación de las clases medias reformistas o, en sus términos, de «los pequeño-burgueses regeneracionistas dispuestos a hacer de la regeneración de España su misión».

Excepcionalmente, en la figura y el entorno de Manuel Sacristán se da una simbiosis del descubrimiento populista de *lo social* con un cierto comunitarismo cristiano.

Cuando estos jóvenes no se recluían en el seno de sí mismos o en los grupos a los que pertenecían buscando una alternativa a la menesterosidad en derredor, viajaban a Europa —los viajes iniciáticos—, una experiencia de los universitarios que empezaron a cruzar la frontera, a hablar con otras gentes y a leer e introducir clandestinamente libros y revistas.

Ciertamente, en aquellos años, no deja de haber alguna dinámica económica y social, pero no se sabe hacia dónde se va; como horizonte, Europa queda muy lejos, España está aislada. El populismo de sectores de la Falange o del propio Bugada, según Ortí, «respondía a una fantasía de fondo: la recuperación de la autonomía característica de la pequeña-burguesía. De ahí, la identificación de la generación del 56 con el 98. Ésta era la determinación sociohistórica inicial de la generación universitaria de 1956».

Mediados los años cincuenta, Alfonso Ortí, en concreto, se pregunta, «¿cómo pesaban la dictadura y el ominoso silencio sobre la República y la guerra sobre la vida cotidiana?, ¿cómo fue posible la Guerra civil?, ¿cómo estaba siendo posible la prolongación indefinida de la dictadura?». Tales eran las cuestiones de las que surgió su enfoque crítico de las relaciones sociales y su vocación sociológica. La *generación de 1956* fue, según Ortí, «una juventud obsesionada por la tragedia de la República y la guerra, que, siéndoles denegada como tabú, bloqueaba toda reflexión sobre la realidad social».

En la transición del primero al segundo franquismo, Ortí interpreta el 56 como fracaso de una vía populista-pequeñoburguesa hacia la democracia. El ministro de Educación Ruiz Giménez se había propuesto incorporar al régimen a las que llamaba *minorías inquietas*. Este proyecto de *apertura cultural* (1951-1956) representaba un intento de *salida* del franquismo de los años cuarenta. A fin de promover una mejor circulación de las elites, el ministro demócrata-cristiano se propuso ganar a la nueva generación universitaria que no había hecho la guerra. Las minorías universitarias iban sin embargo a autonomizarse, radicalizando sus críticas al régimen y acabando por desbordar lo que quería ser una apertura controlada: como alternativa política al primer franquismo los planteamientos de Ruiz Giménez llevaban en su médula su propia voladura. En la medida en que el ministro de

Educación daba pié en los universitarios a pensar en concesiones democráticas que nunca habría sido capaz de arrancar a Franco, la estrategia de *apertura con movilización juvenil* no podía acabar sino en el conflicto abierto del movimiento estudiantil con el régimen. Un choque que culminaría en la confrontación de febrero del 56 en los alrededores de la Universidad Central.

El enfrentamiento en Argüelles respondía a un movimiento estudiantil generalizado en otras universidades, iniciado con anterioridad en forma de proclamas y algaradas. El estallido culminaba un proceso en el que mientras la minoría de universitarios preocupados por la política creía estar conquistando cotas de libertad; algunos de sus líderes hacían el camino de Carabanchel. Jorge Semprún ha subrayado la significación de la diferencia de contexto internacional entre las generaciones de 1956 y 1968: «El epicentro del movimiento de 1956, el comienzo de ese corrimiento de tierras casi sísmico, está en el mundo soviético, aunque tenga repercusiones en el mundo capitalista. El epicentro de 1968 está en el corazón del capitalismo americano; luego se extenderá a Europa y también tendrá consecuencias en la Europa del Este».

Los años 1958 y 1959 son un tiempo de desolación. A lo largo de la edad contemporánea la sociedad española ha mimetizado con un crónico desfase cronológico las pautas occidentales de articulación social y de conflictos entre la propiedad privada, el capital y el trabajo. Tanto la emergencia como la proyección de la *generación del 56* son tributarios de nuestra evolución económica: en la historia española, para la preservación de un capitalismo familiar que la revolución industrial había declarado obsoleto, los conflictos acaban en la contrarrevolución de la Guerra civil. Al paso que las democracias centroeuropeas iniciaban la expansión económica, la España franquista quedaba al margen y el régimen llevaba a España a la bancarrota. La autarquía económica se hizo insostenible. Franco acabó, así, por dar su visto bueno al Plan de Estabilización, que colocaría a España en el lugar dependiente que desde entonces ocupa en el capitalismo occidental. De ese modo, el dictador cerraba el interregno abierto, en 1951, por la *apertura cultural* de Ruiz Giménez, tan contradictoria en sus fines como ingenua en sus planteamientos, y ponía a la luz el espejismo de una vía populista del régimen a la democracia.

La respuesta a la tesis de Tierno Galván de que la dictadura no era compatible con el desarrollo la van a dar, en una suerte de convergencia de intereses, de un lado, Laureano López Rodó y sus tecnócratas de la Reforma de la Administración Pública

(1956), del Plan de Estabilización (1959), del Plan de Desarrollo (1962) y de la Ley Orgánica del Estado (1966); de otro, el capitalismo internacional. Este último había previsto las posibilidades de mercado y de cierre de situación de la dictadura en España. El viraje de 1957-1959, con creciente influencia de políticos opusdeistas propugnadores de un catolicismo capitalista, sin perjuicio de la dictadura, convenció a Ortí de que tal iba a ser la evolución del régimen: «aquella reconversión económica liquidaba mis últimas esperanzas democrático-populistas, confirmándose en mi diagnóstico del 57: adaptándose al capitalismo, el franquismo y la burguesía se habían sucedido ya a sí mismos.

Hacia fines de los años cincuenta nace Comisiones Obreras (CCOO). En 1959 fracasa la *Huelga Nacional Pacífica* (HNP). En 1962, registramos una ola de huelgas; sobre ello volveré más abajo. Entre 1965 y 1969 la Escuela Crítica de Ciencias Sociales (CEISA) expresa la *subversión imaginaria*. La *Inteligencia* muestra signos de querer *aggiornarse*. Ese año se produce el final del Frente de Liberación Popular (FELIPE); el FRAP deja de tener influencia política; el Partido Comunista se expande en la universidad.

En la segunda mitad de los sesenta se esfuma la importancia política de la religión —es decir, el catolicismo abierto de los Laín, Ruiz Giménez, Aranguren...— y bruscamente pasamos a la lucha secular por una institucionalización de la libertad política. *Cuadernos para el Diálogo*, que había surgido de fuentes cristianas de inspiración, se desplaza al mundo secular. Asistimos, una vez más, a un caso paradójico de discontinuidad ideológica. La vocación y el itinerario intelectual de Tierno arrancan de su proyecto de secularizar la España anclada en el nacional-catolicismo. Las relaciones de poder le imponen, sin embargo, conducirse como *los tacitistas*, a los que va a dedicar su tesis doctoral. En público, siempre va a actuar de embozado y tácticamente; lo que, dados sus antecedentes republicanos y el ambiente dominante de la época, se comprende muy bien. En cambio, resulta difícil seguir su evolución intelectual del tacitismo vía el neopositivismo y el regeneracionismo al marxismo. Toda una suerte de tomas de posición y de movimientos de Tierno no se explican lógicamente en él. Se aprecia claramente un hiato de discontinuidad del positivismo de *La realidad como resultado*, de mediados los años cincuenta, a la edición en 1963 de su *Antología de Karl Marx*. El movimiento táctico de Tierno registra la importante cesura que para nuestra *Inteligencia* está teniendo lugar. Bien pudiera el año 1959 ser el momento de inflexión. En todo caso, en nuestra *Inteligencia* —Tierno, Aranguren,

Laín, Calvo Serer, Fraga, etc.— se dan entre 1959 y 1969 cambios decisivos; en concreto a Tierno y a Aranguren los vemos cambiar dentro de la Escuela Crítica de Ciencias Sociales (CEISA)¹.

Forja de la generación y entrada en acción de las sucesivas cohortes

Llegamos al momento decisivo para la toma de conciencia de la generación: en aquel *tiempo de silencio*, ¿podía hacerse algo más que *pensar mucho y actuar poco*, como Pedro, el protagonista de la novela de Luis Martín Santos?

Los enfrentamientos de febrero entre universitarios, falangistas y la policía, en el entorno de la Universidad Central, fueron una respuesta inicial a la pregunta de Pedro. Súbitamente, el régimen se encontró enfrente una generación joven que, sobre todo, quería construir España a su medida. Más aún, el módulo de esa generación para configurar España era la negación de lo establecido y, por ende, del régimen. Los incidentes del mes de febrero tuvieron como consecuencia que los proyectos personales de un puñado de jóvenes se estrellaran contra un régimen que, a su pesar, iba todavía a perdurar por un par de décadas. La fracción más crítica de la generación cobró conciencia de hasta qué extremo el régimen resistía cualquier movimiento de apertura política y respondía a una estructura oligárquica, pétreamente cerrada al cambio.

Generación propia del mundo universitario, estaba integrada por estudiantes, licenciados, ayudantes o doctores que comenzaban su carrera académica; en su conjunto, se trata de personas no instaladas profesionalmente y por algún tiempo en fase de formación. Les mueve la necesidad de disponer de una visión del mundo, así como descubrir cuál va a ser su *lugar* en el modelo social vigente o futuro en España. Los universitarios inquietos sienten como vocación la salida del subdesarrollo y la regeneración de España. Integrada la *generación del 56* por *moralistas* que *consideraban un deber moral participar en política*, quiere sacar a España del estancamiento económico asociado a la dictadura de Franco y, a tal fin, abre una brecha en la legitimidad de la Guerra civil y de aquél. Sólo que, entretanto, ha de vérselas con un régimen que, desde el fin de la Guerra Mundial, trata, a marchas forzadas, de sustituir por una suerte de confuso populismo no democrático el derrotado modelo de los fascismos.

¹ Interpretación tributaria de largas conversaciones a lo largo de un par de décadas con Alfonso Ortí.

Con esa presunción orteguiana de que la *tonalidad histórica* varía aproximadamente cada quince años, podemos orientarnos en nuestro tiempo y llegar a diagnósticos aproximados sobre los jalones del medio siglo que estudiamos. Desde la desaparición del *foro público* español de la *Inteligencia* forjado por la *generación de 1914*, con el fin de la guerra y hasta la estación término de 1989, hay, pues, tres *zonas de fechas*: años decisivos, que son éstos: 1936-1939, 1956-1959-1963, 1968-1975-1977-1982 y 1989.

Colocados, pues, entre 1956 y 1963, decimos: esta fecha es el centro de la *zona de fechas* (Ortega) entre 1939 y 1989 que corresponde a la generación decisiva. Con esto tenemos los *epónimos de la generación decisiva*, elaboradores de una teoría secular de la cultura, del Estado, del Derecho y de la democracia, que coinciden en todo parcialmente y que en todo discrepan un poco.

En los años cincuenta solamente los personajes de la *generación del 56* fueron de entre su grupo de coetáneos capaces de desarrollar un nuevo *paradigma*. De toda la generación solamente tal *unidad*, en términos de Mannheim, fue capaz de marcar con su sello el tono predominante de la época. Las posibilidades de acuñar impulsos básicos estaban abiertas a toda la juventud: sin embargo, fueron los demócrata-revolucionarios (Pradera) o social-demócratas (Elías Díaz), entre 1956 y 1963; los críticos, entre 1965 y 1969; los reformistas y moderados, entre 1976 y 1982; y Tomás y Valiente, entre 1980 y 1992, los que tomaron la iniciativa. Se trata de aislar en ese período la generación decisiva. Para eso se buscan las figuras que con mayor relieve representen los caracteres sustantivos del período, sin perjuicio de hacer un par de observaciones indispensables sobre el momento de incorporación. Justo éste impone distinguir:

a) Los *56eros originarios*. Entre 1956 y 1963 tenemos a Jorge Semprún, mentor de la gavilla fundacional. Más o menos a su lado, más o menos en la perspectiva de *getrennt marschieren, vereint schlagen* («marchar por separado, golpear conjuntamente al enemigo») desde Miguel Boyer y Francisco Bustelo hasta Julio Diamante y Elías Díaz; de Luis Gómez Llorente y Jesús Ibáñez hasta Ángel de Lucas; de Raúl Morodo y Enrique Múgica hasta Alfonso Ortí; de Gregorio Peces-Barba y Javier Pradera hasta Ramón Tamames. A mediados de los años sesenta, Jesús Ibáñez, Ángel de Lucas y Alfonso Ortí se distanciarán ideológicamente de la mayoría de la cohorte y proseguirán su camino en paralelo.

b) Entre la *generación del 56* y la *generación del 68*, Manuel Vázquez Montalbán es la figura puente.

c) También los moderados Landelino Lavilla y Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona y el reformista Rodolfo Martín Villa pertenecen a la *generación del 56*, a cuyo proyecto se incorporarán desde el gobierno de 1976.

d) Los años previos al 56, Francisco Tomás y Valiente escribirá, junto a Alfonso Ortí y Manuel Broseta, en la revista *Claustro* y hará política dentro del SEU en la Universidad de Valencia. A raíz de la conclusión de sus estudios de Derecho, se dedicará a su carrera universitaria y a su vida familiar. Permanecerá en la cátedra universitaria en espera de su oportunidad como magistrado del Tribunal Constitucional, en enero de 1980, para desplegar en la aplicación de la Constitución el ideario común al 56.

Los 56eros se despliegan

Desde los clásicos griegos, el Renacimiento y la Ilustración sabemos que sin moral pública el Derecho no se bastaría para garantizar la democracia; de ahí la importancia de que justo nuestros personajes se hayan caracterizado por su cuño ético: desde los demócratas más o menos reformistas, moderados o revolucionarios hasta los ejercientes (tanto como se quiera) de la subversión ideológica, pero a la postre trascendidos todos por una conciencia moral de la acción política.

Es una ardua empresa condensar el extraordinario despliegue de tales personajes. Lo intentaré a través del friso de unos cuantos rasgos comunes: a) la importancia de las virtudes públicas, b) la forja de la conciencia, la crítica de la democracia y la autonomía del espíritu y c) el objeto final de la acción pública.

a) La importancia de las virtudes públicas. Hablar de virtudes públicas remite a la realidad de que, sin perjuicio del pluralismo de las ideologías y de la relatividad de las creencias, existe una moral compartida por todos: los derechos humanos han sido proclamados como derechos universales, concerniéndonos a todos su observancia y defensa. Las virtudes, en el sentido de Platón, Aristóteles, Montesquieu y Tocqueville, como *buenas costumbres o hábitos del corazón* son, pues, condición material para la vida en común.

Las corrientes éticas que han conformado la moral cívica secularizada han sido fundamentalmente el liberalismo, el socialismo y el republicanismo; justo las éticas que

inspiran la Constitución Española y definen sus valores superiores: libertad, justicia, igualdad y pluralismo político (art. 1.1 CE). El civismo requiere conformar nuestra naturaleza a los valores constitucionales y tener el valor de actuar consecuentemente a los mismos. Si el fin del ser humano es la libertad, habrá que asumir las consecuencias en nosotros mismos y respecto de los demás: el concepto republicano de virtud pública comporta la disposición a servir a los intereses generales o comunes.

Con el correlato de que habremos de educar los sentimientos a fin de que los ciudadanos sientan orgullo por su comportamiento cívico y vergüenza por conductas que empañan la imagen de la república.

“Gracias a la existencia de arquetipos morales, las culturas superiores —desde la India búdica y la China confuciana hasta la europea (del *cortegiano* y el *gentleman* al *Bildungsbürgertum*) o la española de las primeras décadas del siglo XX— han organizado un cierto clima de coherencia mental y moral. La educación familiar y escolar modelaba las nuevas generaciones. Durante siglos, la Humanidad tuvo un cauce labrado: un arquetipo moral, interiorizado por la educación, combinaba para cada caso intransigencias y optimizaciones. La ética deparaba un baremo para calificar moralmente a cada actuante. El arquetipo establecía una sintonía de convicciones morales” (Rodrigo Fernández-Carvajal).

Pues bien, frente a la devastación moral que la Guerra civil y los diecisiete primeros años de dictadura supusieron para la sociedad española, las distintas cohortes de la *generación del 56* se rebelan oponiendo su audacia y asunción de riesgos en aras de una España públicamente libre: hasta el extremo de sufrir atentados contra su integridad física, verse en muchos casos privados de libertad y ser descalificados por el establecimiento franquista para toda una serie de oportunidades profesionales: desde Pradera, Múgica, Diamante y Tamames hasta Boyer, Bustelo, Gómez Llorente, Ibáñez, Ángel de Lucas y tantos otros. Estos jóvenes carecían de otro patrimonio, y, sin embargo, no vacilan a la hora de rebelarse y jugárselo a la carta de una España libre para el futuro: ellos son parte alícuota importante del acervo de virtud pública con el que, en las Cortes Constituyentes, se edifica el Estado de Derecho y echa a andar la democracia.

Cuando en 1976 el reformista Rodolfo Martín Villa y los moderados Landelino Lavilla y Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona dirigen desde el Gobierno la *Transición a la democracia y el Estado de Derecho*, pudieron apoyarse en la gesta

de la propia *generación* desde el 56. Lo mismo puede decirse, a partir de 1980, de la jurisprudencia de Tomás y Valiente.

Y si cuanto percibimos en derredor nos dice que es el momento de volver a educar, la Historia ha protocolizado la contribución de la *generación del 56* como una suerte de profetas laicos de la actividad política y la democracia, que quedan ahí para ser moralmente emulados. Justo frente a la generación del 68, con la que desaparece en Occidente la proposición de arquetipos en la educación. Las libertades de iniciativa económica, pensamiento, expresión, de costumbres y el derecho a la diferencia han tenido como correlatos el relativismo de ideales políticos y el cuarteamiento ético de nuestro tiempo; llevan consigo tal carga de individualismo en su convergencia, que han difuminado los *arquetipos morales* clásicos y obstaculizado que cuajaran nuevos modelos. En ese vacío han prosperado los mercaderes, los diseñadores y proyectores de anuncios comerciales y la industria audiovisual privada de la conciencia, reduciendo los modelos sea al triunfador en el mercado, sea al consumidor, justo lo que son arquetipos negativos de conducta. Nadie deberá admirarse, de que en tal cuadro nuestras sociedades occidentales discurran erráticamente.

b) La forja de la conciencia, la crítica de la praxis política y la autonomía de espíritu. Carlos Marx distinguía entre auténtica y falsa conciencia. En el caso del 18 brumario, Marx se pregunta por la conciencia de los campesinos franceses, que habían votado a su enemigo de clase, Luis Bonaparte. La explicación reside en la carencia entre los mismos de una organización de clase, que les hubiera asistido en la forja de una auténtica conciencia.

Pues bien, gracias a una imaginativa acción de Semprún, Diamante, Múgica, Pradera y Tamames, entre otros, estalla el 56. En una palabra, el Partido Comunista fue capaz de forjar una *conciencia auténtica* y movilizar en la Universidad Central a centenares de universitarios, hasta entonces instalados en la balsa de aceite que resultó ser sólo expresión de una *falsa conciencia*.

Entretanto, no cabe duda de la impronta marxiana de los jóvenes que protagonizaron febrero del 56 y de las hornadas que les siguieron. Marx deseaba echar abajo la noción hegeliana de que las ideas en forma de *espíritu* eran factores esenciales en la Historia. En el discurso marxiano las ideas dependen de factores materiales para su génesis y funcionamiento. Tales factores materiales venían dados, según

Marx, por la infraestructura de las relaciones económicas. En su opinión, los *intereses de clase* inspiran la acción social: a través de la ideología, comprensiva de valores, creencias, concepciones del mundo, los *intereses de clase* determinan de forma indirecta la acción. Consecuentemente, Marx avanzó que la clase que controla los medios de producción impone su ideología al resto de la sociedad. Y, sin embargo, lo último que podría decirse del pensamiento y de la conducta de los 56eros es que venían determinados por la clase social a la que pertenecían.

Por otra parte, tan extraña a los personajes del 56 debió ser la servidumbre en política (el *alma de lacayo*, en términos de Semprún) que los principales instigadores de la revuelta universitaria —Semprún, Múgica, Pradera, Diamante, Tamames...— acaban, por discrepancias con la dirección, más temprano o más tarde, abandonando el Partido Comunista. Ello permite inferir que, desde sus primeros años de actividad partidaria, mantenían actitudes críticas respecto a no importa qué liderazgos u oligarquías. Con independencia de la opción ideológica, tal rasgo es común al resto de miembros de la *generación*.

En no menor medida que en sus mentores Marx y Engels, si su ejecutoria testimonio algo es justo su autonomía de espíritu. En tal sentido, su acción se explica mejor por la *autonomía del espíritu* con la que Max Weber asociaba los orígenes del capitalismo a la ética calvinista, que por su ideología marxiana: Weber insistiría en que las ideas pueden ejercer una cierta influencia autónoma sobre la conciencia de los hombres y el curso del desarrollo histórico.

c) El objeto final de la acción pública. Por más que la mayoría de nuestros personajes tuviera en torno a 1956 una impronta ideológica marxiana, tampoco es que Marx hubiera habido de esforzarse mucho para convencerles de la idea, de que «los filósofos han interpretado de forma diversa el mundo; pero de lo que se trata es de transformarlo». Tal concepción de sí mismos era *in nuce* constitutiva de la mayoría de la *generación del 56*.

Casi nada volvió a ser ya como antes. Aún más, el destello de la chispa se proyectará en una prolongada curva de tiempo; hasta que en octubre de 1982 fuera relevada por la *generación de 1968*, e incluso todavía por algún tiempo en alianza con la misma, la *generación del 56* marcará el rumbo histórico de España. Pocas veces jóvenes innovadores lo han sido tan decisivamente; jóvenes que, por una parte, hayan dado su pensamiento y actuado en forma más madura, consciente

de sí misma Y, por otra, hayan impulsado en España consecuencias de tan largo alcance. Como preocupación pública, la *generación del 56* tiene en común la salida del subdesarrollo y, en palabras de José Luis Yuste, echa sobre sus hombros “las cuentas pendientes de España”.

Pero no puede decirse que se trate de epígonos de generaciones anteriores – de las de 1868 y 1898 vía las de 1914 a 1936 y 1948 –; y tampoco se da en sus miembros una mera rebeldía. Tanto su ruptura con el régimen, la sociedad, las convenciones y las relaciones establecidas de poder de ese tiempo como su proyecto para el futuro se caracterizan por una marcada originalidad – “la España de la rabia y de la idea”, que decía el poeta –. Y, a diferencia de la *generación del 68*, mero eco de procesos a escala mundial, los *56eros* constituyen un fenómeno originariamente español. La *generación del 56* rompe el estrecho horizonte de su tiempo, innova y contribuye decisivamente a configurar la España de todo el medio siglo posterior. De ahí que, constituyendo un caso de libro del protagonismo de una cohorte decisiva en nuestra posguerra, se imponga al análisis como nudo de nuestra historia contemporánea.

¿Quién era, después de todo, ese universitario rebelde? Desde el punto de vista de la clase social, en la *generación del 56* la alta burguesía estaba representada por los Bustelo, Pradera, Semprún, Ferlosio, Boyer, los Múgica (en San Sebastián). De todos modos, la mayoría tenía una extracción social pequeño-burguesa. El caso es que, sin que quepa sustituir el análisis de clase por el de la generación, se dan circunstancias, como la que describimos, en que éste puede servirle de complemento: la generación viene a subrayar la formación de una conciencia en la que el espacio temporal resulta decisivo.

Sin duda, la rebelión juvenil no se redujo a Madrid y tuvo eco en el resto de las universidades. Ello va a tener debido reconocimiento en cada una de las «Memorias de nuestros personajes». Pero también comprenderán los lectores que no era factible extender sin límites el número de autores y me haya visto obligado a limitarme a aquellos personajes con los que a través de décadas he mantenido, a menor o mayor distancia, una relación personal. Aquí y ahora, se trata sólo de una muestra, eso sí, con voluntad de ser representativa.

Lugares de encuentro de la generación

Los *lugares de socialización* de estos personajes han sido tan variados como el Partido Comunista, el Partido Socialista Obrero Español, la Universidad de Salamanca y el

entorno de Tierno Galván (Asociación Funcionalista Europea, Partido Socialista del Interior, Partido Socialista Popular), el Colegio Mayor César Carlos, la editorial y revista *Cuadernos para el Diálogo*, el Consejo de Estado. Puede tener sentido para el lector que haga una digresión sobre algunas plataformas de socialización de las cohortes del 56: el Colegio César Carlos, la Escuela Crítica de Ciencias Sociales (CEISA) y las Constituyentes; de un lado, en razón de haber sido lugares de encuentro y desarrollo de nuestra conciencia; del otro, porque a excepción de las Cortes se trata de *cuerpos intermedios* por demás históricamente singulares en nuestra *Geistesgeschichte*. En mi caso, sin perjuicio de mi encuentro con vanguardias del 56 desde mis estancias de 1960 y 1961 en el César Carlos y entre 1966 y 1969 en CEISA, va a ser en las filas socialistas en las Cortes Constituyentes (1977-1979) donde me incorpore, me identifique plenamente y haga mío el proyecto de la *generación*. Mi mandato en el Consejo de Estado (1983-1991), mis intervenciones públicas desde entonces y, sin ir más lejos, la idea de convocar a nuestros personajes a escribir juntos este libro, sólo han sido una consecuencia de ello.

El Colegio mayor César Carlos

Como Colegio Mayor del SEU, el César Carlos fue fundado en 1945. Tenía su sede en la avenida del Valle, 14-16, en la Ciudad Universitaria de Madrid. En él conviví con Raúl Morodo, Jesús Ibáñez y Elías Díaz. El César cooptaba por medio de una comisión que evaluaba la personalidad del candidato, en términos de si su perfil, conducta y expectativas de éxito profesional casaban con la «alcurnia de la institución». Entre sus alumnos, la excepción fueron los de las Bellas Artes, pues si bien se cuentan por centenares los catedráticos, diplomáticos, académicos y altos funcionarios, «pocos novelistas y poetas han salido del César» (Morodo).

A despecho del origen SEUista, acabó constituyendo un ámbito de libertad, con más poder que la Jefatura Nacional del SEU —hasta el extremo, de que, a la postre, el jefe nacional del SEU (Mariano Nicolás) procedía del Colegio y no se daba el caso opuesto, de que el rector (Manuel Olivencia) hubiera hecho su carrera en el SEU—. Jesús Ibáñez, que habla del César Carlos como imitación —un tanto burda— de los colegios británicos, reconoce que era también un oasis de libertad entre los intersticios de la dictadura, una inflexión crítica de la derecha española.

Los colegiales acabarían desarrollando un espíritu de casta, refractaria a toda fidelidad política e intelectual ajena a ellos: se veían a sí mismos como la excelencia de espíritu y de porte frente a la vulgaridad exterior; y un sentimiento de solidaridad

corporativa sorteaba con espíritu negociador los diversos posicionamientos respecto de los poderes establecidos. La conciencia de pertenecer a la *minoría inteligente* y la *in spe* futura dedicación a las altas tareas del Estado permitieron una solidaridad de casta más allá de las discrepancias políticas explícitas: esa solidaridad funcionará en la carrera de Ibáñez como un recurso importante y le permitirá alianzas y apoyos con personas en sus antípodas políticas e intelectuales. Un tejido de cabildeos y complots y una cultura *de oídas*, útiles para producir el tipo antropológico requerido por las clases dominantes, articulaban la vida interna. Los colegiales cultivaban una leyenda acerca de la común inteligencia y del espíritu aperturista y crítico. El mundo intelectual español estaba en proceso de europeización, por lo que la casa falangista de la *Inteligencia* acogía ya, según Ibáñez, a *varios operadores de la Transición española* y a buena parte de la intelectualidad crítica de los sesenta y los setenta. El objetivo originario del César de formar una minoría dirigente falangista perdió fuerza con el tiempo, y el Colegio evolucionó en términos más prosaicos y burgueses: «Fue un centro que sirvió de apoyatura para ocupar puestos importantes en la vida social, profesional y pública» (Morodo). En el César, Ibáñez se encontró, entre otros, con Raúl Morodo, Jesús Aguirre, Elías Díaz y Alfonso Ortí. Ibáñez residía en el Colegio en 1953, cuando se encuentra con Alfonso Ortí en la Universidad Menéndez Pelayo, en Santander, y en 1956, cuando fue detenido; yo lo encuentro allí en la primavera de 1960. Elías Díaz recuerda a Ibáñez como un polemista nato y miembro de la extrema izquierda tercermundista y testimonial.

Hacia el exterior, desde la fundación en 1945 y a lo largo de un cuarto de siglo, los colegiales se definirían, de un lado, por su oposición a la Falange; de otro, por su antagonismo respecto del Opus Dei. A fines de los años cincuenta, se desvanece el frente *Falange Sí-Falange No*; así, a la vuelta de la década perdieron sentido tanto el cuestionamiento del Colegio Menéndez Pelayo como la denuncia de su director Fernando Suárez.

Para la década de los sesenta, van a ser de mayor virtualidad las tensiones constantes en las oposiciones a los altos cuerpos del Estado — cátedras universitarias, Escuela Diplomática, abogados del Estado, judicatura, fiscales, notarios, registradores de la propiedad, etc.— de los colegiales del César con las gentes del Opus Dei. En ellas, la amenaza, el competidor, el antagonista era con frecuencia el candidato opusino. De ahí sólo había un paso, en el César, a definir el *progresismo* en función de la denuncia del instituto religioso. Los seguidores de Escrivá de Balaguer se habían propuesto hacer el desarrollo económico de la dictadura; paradójicamen-

te, apostaron por la secularización de la tecnocracia: «nuestra fórmula es clara, española en los fines y europeización en los medios», en palabras de Florentino Pérez Embid. La forma ideal de gobierno fue definida en términos de una tecnocracia autoritaria capaz de compatibilizar la dictadura con el capital privado y su ánimo de lucro.

La competencia entre el César Carlos y el Opus Dei era obvia: ambos pretendían ser la alta tecnocracia disponible para reformar el franquismo desde dentro. Pío Cabanillas, colegial del César, notario y registrador de la propiedad primero, colaborador de Manuel Fraga y ministro de Franco y del gobierno de Adolfo Suárez más tarde, se alza en nuestra memoria como modelo de los jóvenes sobredotados de provincias, dispuestos a constituir una tecnocracia tolerante basada en el mérito. A la postre, Pío Cabanillas respondía al propio discurso de Fraga: «lo que hemos de hacer las clases medias es empujar desde dentro del régimen su evolución».

En el fondo, se trataba de una generación obsesionada por *el imaginario* de la oligarquía terrateniente; la mayor parte de los colegiales del César eran de derechas. Morodo hablaba de «el notariado fascista». En el comedor del César, los *bolonios* ejercían una dictadura del *buen comportamiento* con su monopolio de la definición de «quién sabía y quien no, llevar chaqueta, conducir un automóvil, hacer una buena taza de nescafé, mondar una naranja»; en fin, se apropiaban del jardín y la piscina del Colegio para sus fiestas.

Todos ellos competían por ser los nuevos representantes de la *derecha ilustrada*. Los «comprometidos disconformes» (Carlos Ollero *dixit*) llenaron en 1977 las listas de parlamentarios de la Unión de Centro Democrático, y algunos de ellos fueron al gobierno de Adolfo Suárez buscando *la homologación de España con Occidente* (Pío Cabanillas; Jaime García Añoveros). Los menos estábamos en las filas del Partido Socialista Popular (PSP) (Raúl Morodo; Manuel Medina; José Bono) y del PSOE (José Vida Soria, yo mismo).

En contraste con el César Carlos, el Spanisches Kolleg de Múnich, en el que residí el semestre de invierno 1960-1961, era un dislate. Becarios del Ministerio de Educación o de fundaciones alemanas como la Alexander von Humboldt o el *Land* de Baviera —Alberto Bercovitz, Alfredo Gallego Anabitarte, Alfonso Ortí, Alfonso Pérez Sánchez, Antonio M.^o Rouco Varela, Ignacio Escribano—, sin nada que ver

entre sí, aterrizaron con un proyecto de tesis doctoral o de investigación en una residencia de curas Operarios Diocesanos, por demás conservadores. El designio de la Orden de Operarios Diocesanos era salvar a los seminarios de la decadencia, regenerarlos mediante su control por los Operarios. De ahí su doble sede en Roma y Múnich. En su favor, me es grato reconocer el espíritu de tolerancia y amabilidad que, bajo la dirección de José M^a Javierre, reinaba en el Colegio.

La Escuela Crítica de Ciencias Sociales (CEISA) como subversión imaginaria, 1965-1969

Fundada la Escuela Crítica como respuesta a la clausura de los cursos de sociología del Rectorado de la Universidad de Madrid y la expulsión de la universidad, en 1965, de Tierno, Aranguren y García Calvo, bajo la dirección corporativa de José Vidal-Beneyto, la Escuela (calle Jorge Juan) fue clausurada por la autoridad gubernativa en 1968 y de nuevo (calle Españolito) —definitivamente— en 1969. De modo semejante a como fuera el caso de la Institución Libre de Enseñanza, su financiación fue fruto de aportaciones individuales. Algún día podría contarle Vidal-Beneyto.

El especial significado de CEISA reside en que por vez primera en el marco del régimen franquista se intenta un diálogo intelectual libre, en el que el pluralismo de las posiciones encuentra una plataforma que lo fomenta. Los miembros de CEISA exponen sus ideas de forma espontánea, reconocen el pluralismo como valor común y generan una cierta dialéctica entre los distintos grupos.

La *Inteligencia* liberal de los años cuarenta y cincuenta —los Laín Entralgo, Tovar, Aranguren, etc.— se limitó en la visión de su tarea a instrumentalizar el Estado. Tales personalidades se propusieron cambiar la sociedad desde el Estado con la ayuda de la Administración; sobre todo mediante la universidad pública. Pero la universidad española ha vivido siempre extrañada del sistema de producción y de las masas populares; la universidad ha solido estar al margen de los procesos que tienen lugar en España. En la visión de estos pensadores liberales, en el mejor de los casos, la universidad es una institución idealizada. Ahora bien, dondequiera se produjera un espíritu vivo espontáneamente, la maquinaria administrativa de la universidad bloquearía su crecimiento y expansión. De esta forma, la mejor universidad se ha venido limitando a ofrecer un marco cerrado para la confirmación de los valores liberal-burgueses marginados de la realidad española. Los intentos idealistas de reforma de la universidad, el proyecto Ruiz Giménez en 1956 en concreto, se

habían estrellado contra los intereses del mantenimiento del *status quo*, habiendo estado condenados a fracasar desde su puesta en marcha.

La *Inteligencia* liberal se encontraba entretanto en una tierra de nadie entre la sociedad y el Estado, que CEISA ha querido incorporar. Al no depender fuera de los poderes privados fuera del aparato del Estado, el grupo de intelectuales de CEISA disponía de una excelente situación de partida. Por vez primera en los últimos treinta años, fue posible salir de la dependencia de instituciones o poderes obstaculizadores. CEISA quiso crear un foro para la *Inteligencia* que cuestionara el sistema tradicional de valores. En vez de los mismos, buscó parámetros normativos que permitieran abordar los procesos reales de la sociedad española. No deja de ser interesante que personalidades como Laín Entralgo y Aranguren, que desde 1956 habían dado por fracasados sus intentos de reforma universitaria, se adhirieran a CEISA para buscar colectivamente una solución innovadora.

Los políticos de la oposición al régimen se acercaban a CEISA tratando de adueñarse de ella y al no lograrlo, se marchaban. Pero el programa de enseñanza e investigación de la Escuela Crítica continuaba vivo; y, entonces, regresaban. Así en los años 1966 y 1967, Tierno se desentiende de CEISA. ¿Por qué vuelve en 1967-1968? Tierno da entonces el curso *Razón mecánica y razón dialéctica*; Aranguren el titulado *El marxismo como moral*. Tanto uno como otro cultivan el radicalismo estético. Las reacciones de desconcierto de Tierno y Aranguren muestran hasta qué extremo estaba cambiando el escenario: ambos tratan de controlar la nueva situación asumiendo la mentalidad de los jóvenes para, tácticamente, colocarse *a la cabeza de la manifestación*.

Ortí ha protocolizado el espíritu de CEISA:

«Porque allí tuvimos muchos la vivificadora experiencia de una comunidad intelectual participativa, en un debate liberado de la represión política y de la represión interna de una inexistente jerarquización de status universitaria. Cada uno a su manera, pero quizás por vez primera, muchos nos sentimos allí ideológica e intelectualmente libres.

Coincidimos en su fundación tres generaciones: nuestros maestros de la generación de 1936 —Enrique Tierno, José Luis Aranguren, José Luis Sampedro, etc.—; los jóvenes de la generación de 1956 —entonces en torno a la treintena—; y, como estudiantes, la fracción de vanguardia de la generación del 68.

Pues, si por una parte se encontraban los grandes maestros reconocidos de la generación del 36, en otra, en abanico, se abría toda una pléyade de catedráticos o futuros catedráticos de las ciencias sociales españolas, de Ramón Tamames a Raúl Morodo, pasando por Elías Díaz, Carlos Moya, en un amplio etcétera de componentes de la izquierda intelectual de la generación del 56, pero sin que faltasen tampoco representantes de la sociología funcionalista, como Amando de Miguel.

En este clima de polisémica agitación cultural interna permanente, nuestro grupo (Jesús Ibáñez, Ángel de Lucas, José Luis de Zárraga, Alfonso Ortí), dividía un tiempo intenso trabajando de día en los estudios de mercado pro-capitalistas —empresa ECO— para someter al atardecer a la sociedad de consumo neocapitalista en CEISA a una crítica teóricamente radical. Ante el recelo, tanto de los academicistas como de los representantes de los emergentes partidos, que ávidos de futuras direcciones generales, se empeñaban en considerarnos peligrosos francotiradores, al ser nuestro discurso el que resonaba con la sensibilidad subversiva (entonces) de las vanguardias contestatarias de los jóvenes del 68.

Cristalizó así, un tiempo cálido, vibrante, acelerado, durante el que muchos creían (no yo) que todo iba a ser posible. Cuando en la primavera del 69, con ocasión del estado de excepción que ponía fin a la radicalización estudiantil de los sesenta, el gobierno cerró definitivamente la Escuela Crítica, creo que Pepín, los academicistas tocando ya la cátedra con sus manos y los partidocráticos soñando ya con los pactos postfranquistas que les permitirían ocupar las deseadas direcciones generales, todos en fin (yo también), respiramos. La aventura había terminado».

CEISA tiene su momento de máximo auge entre 1965 y 1968. En 1969 nadie está dispuesto a empeñarse porque vuelva a abrirse la Escuela Crítica.

Alfonso Ortí nos ha legado un cuadro de CEISA y las Constituyentes asociando nombres a referencias ideológicas: en el primer cuadrante, titulado *superestructura elitista de la Transición*, incluía a Enrique Tierno, Carlos Ollero, Ramón Tamames, Luis Ángel Rojo, Miguel Boyer, Raúl Morodo, Antonio López Pina, Javier Pradera, Juan Velarde. En el segundo, *superestructura elitista de la nueva Inteligencia*, a Amando de Miguel, Antonio Truyol, Luis G. San Miguel,

Jutglar, Elías Díaz, Antonio Elorza, José Luis Abellán, Javier Muguerza, Víctor PérezDíaz, José Álvarez Junco. En el sector caracterizado por la *formación de bases resistentes frente a la alienación política*, incluyó a Julián Marcos, Pablo Cantó, José María González Ruiz, José Luis Zárraga, Lorenzo Díaz, Eloy Terrón, Juan Trías, Alfonso Sastre. Y, en fin, en el último cuadrante, definido por *la subversión imaginaria y la creatividad crítica*, Ortí incluye a Jesús Ibáñez, Antonio Gimeno, Mario Gaviria, Eduardo Martínez de Pisón, Basilio Martín Patino, Luis de Pablo, Ernesto García Camarero, Vicente Cervera, Ángel de Lucas, Julio Diamante, Paco Almazán y a sí mismo. A José Luis Aranguren y José Luis Sampedro los sitúa entre la *conversión* y *la subversión*. Las cuatro referencias clave serán así: Enrique Tierno, Amando de Miguel, Alfonso Sastre y Jesús Ibáñez.

A juicio de Morodo, «real o ficción, este esquema transgresor de Alfonso Ortí, entre Marcuse y los antiguos credos herméticos, define bien la aventura de CEISA. Y, en todo caso, CEISA quedará en la intrahistoria universitaria española como algo inédito y de vanguardismo frente a la cultura de hibernación dominante».

El lector se preguntará cómo puede describirse una epopeya del siglo XX sin hacer referencia alguna a las mujeres. Efectivamente, desde Loli Álvarez y Elena Arnedo hasta Josefina Arrillaga y Carlota Bustelo; desde María Teresa Gil y María Gómez Mendoza hasta Carmen Iglesias; desde Esperanza Martínez-Conde y Ángela Mata hasta Amalia Miranzo; desde Natalia Rodríguez Salmones y Francisca Sauquillo hasta María Teresa Villar y tantas otras que compartieron nuestras aventuras y nuestro destino a partir de 1956. Sin embargo, hasta 1968 su anonimato fue tan notorio como magnánima su generosidad. CEISA, el Grupo Parlamentario socialista y la Agrupación socialista de Chamartín son los escenarios en los que las percibo especialmente activas. Valga aquí esta referencia en su homenaje.

Las Cortes Constituyentes, junio de 1977-enero de 1979.

Una instantánea personal

Más arriba he hecho referencia a cómo las Cortes van a constituir el foro en el que me incorporo y hago mío el proyecto de la *generación del 56*.

Era el verano de 1977. Una sociedad, ansiosa de recuperar el tiempo perdido, se des-
embarazaba de un pasado enojoso. Un monarca impuesto y desconocido servía de



metáfora a todas las ambigüedades de la situación. España daba de nuevo a luz, negando el pasado, pero sin llegar a disponer de una visión para el futuro. A costas con dos siglos de aberraciones, una vez más nos las habíamos con *el problema de España*; y tantos españoles, yo el primero, nos hacíamos la ilusión de que la vida podía volver a empezar. Un montón de gentes, nunca antes juntas, nos encontramos en las Cortes. Cada uno acudía cargado con la propia biografía y espoleado por sus sueños y provisto del mejor espíritu. Las izquierdas salían de la clandestinidad, no ya luciendo las cicatrices del heroísmo sino, además, ¡sin mancha alguna que hubiera podido dejar en ellas el ejercicio del poder! En los escaños de enfrente, por una vez, saludaba uno a personas de derechas que, además de creer en la ley, eran honradas.

Junto a parlamentarios de la izquierda, yo me sentía llamado, de un lado, a conseguir para España la *igual libertad de todos bajo el Derecho, sin perjuicio de la garantía de la diversidad cultural, y, de otro, a sentar las bases jurídicas para que nuestro país se incorporara a Europa*. ¡Nada menos! ¡De fábula íbamos a poner a España! Entre las negociaciones a destajo y mis intervenciones como portavoz, cada noche hacía recuento de lo que de mi visión constitucional iba sacando adelante la izquierda, dejando de lado, por el momento, aquello a lo que las fuerzas progresistas no habían por menos, *do ut des*, de transigir: si la excelencia de la sociedad española estaba presente —el Senado reflejado en el espejo parecía *la Escuela de Atenas*, de Rafael—, ¡cómo iban tan variadas inclinaciones acopiadas por nuestra mejor literatura a no comparecer! Otros parlamentarios iban así llevados por motivos tan prosaicos como la propiedad privada y la defensa de intereses de clase, en el mejor de los casos, ¿por qué no decirlo?, las competencias de la Corona, un papel relevante para el ejército, los privilegios de la Iglesia... ¡Iban a lo suyo! En fin, para que la representación de España fuera completa, no podían faltar a la cita las burguesías de Barcelona y vasca, prestas a torpedear el mejor proyecto de una España federal.

En las Constituyentes compartí el Grupo Parlamentario Socialista con: Fernando Baeza, Francisco Bustelo, José Federico de Carvajal, Plácido Fernández Viagas, Luis Gómez Llorente, Juan José Laborda, Amalia Miranzo, Fernando Morán, Enrique Múgica Herzog, Gregorio Peces-Barba, Francisco Ramos Fernández-Torrecillas, Nicolás Redondo; y coincidí en los escaños con unos cuantos senadores por designación real: Antonio Hernández Gil, Carlos Ollero, Sánchez Agesta, diputados del Partido Socialista Popular: Morodo, y de la Unión de Centro Democrático: Oscar Alzaga, Luis González Seara y Antonio Jiménez Blanco. Desde los bancos de la oposición, guardo un grato recuerdo de las intervenciones en el Senado de Landelino Lavilla y Rodolfo Martín Villa, ministros del gobierno UCD.

A partir de la composición social de unas Cortes representativas de la heterogeneidad española de aquel momento, elaboramos una Constitución que, sin ser ideal, nos armaba jurídicamente para configurar el futuro y que tenía como pieza fundamentales: la *igual libertad para todos bajo el Derecho*, sin perjuicio del pluralismo cultural; el postulado del Estado de Derecho; el principio democrático; y la apertura al Derecho internacional, y a Europa, como *Estado cooperativo* (Kirchhof) de *vocación cívica universal* (Kant), con piezas fundamentales.

Un pasaje literario que por su fuerza expresiva no me resisto a citarles, ayudará a los lectores a visualizar la exaltación que desde su entrada en vigor tiene para mí la Constitución: «Con la idea del Derecho se ha erigido una Constitución, y sobre tal base deberá a partir de ahora fundarse todo. Desde que el sol está en el firmamento y giran en torno suyo los planetas, no se había visto (nunca antes) que el hombre se colocara de cabeza, es decir, sobre el pensamiento, y que configurara la realidad a partir del mismo [...] ahora el hombre ha llegado al conocimiento de que el pensamiento debe regir la autoridad. Es una hermosa aurora (Hegel)».

El proyecto de orden político

Volvamos ahora a la *generación* y tratemos de encontrar *el lugar ideológico* de nuestros pensadores, legisladores y jueces. A tal fin, conviene situarlos en unas coordenadas de postulado del Estado de Derecho y principio democrático que configuran el *principio de orden* que permea el Estado como régimen político. Nuestros autores se pronuncian sobre la reconstrucción de la nación española en torno a los contrapuntos secularización frente a ideario confesional nacional-católico y democracia contra dictadura.

Asistimos, así, a una reavivación de controversias históricas. Desde la *polémica sobre la ciencia en España* entre Menéndez Pelayo y los krausistas, 1872, hasta la instauración de la República, en 1931, la *cuestión religiosa* será reemplazada por el proyecto de construcción secular de España como nación. Cuanto entonces se dijera en la polémica sobre *la ciencia en España* y en el debate sobre la Constitución de 1876 lo vamos a ver reproducido, sin embargo, medio siglo después bajo el franquismo de los años cuarenta y cincuenta. Por más que nuestros historiadores establecidos quieran persuadirnos de una visión de España como *normalidad*¹, lo cierto es que nuestra historia contemporánea es, frente a las experiencias de los países occidentales, más bien excepcional. De ahí que en 1939 volvamos a la *contrasecularización*; en España acabamos siempre repitiendo etapas que décadas antes creíamos haber dejado atrás.

El nacional-catolicismo plantea la cuestión fundamental de que la *reconciliación nacional* y una restauración cultural después de la Guerra civil sólo pueden tener lugar mediante la integración del pensamiento secular en el pensamiento católico —polémica en torno al *problema de España*—. En Lain, en el Fernández-Carvajal joven, en las revistas *Escorial*, *Alcalá*, *Alfárez* y *ARBOR*, en el Ruiz Giménez joven el problema no es la monarquía o la democracia, sino reconstruir España

como nación y como orden moral; entre ellos, la coincidencia es plena en que esa reconstrucción de España sólo es posible desde el catolicismo como ideología y la dictadura como orden político.

Enfrente, nuestros personajes irán construyendo la teoría secular alternativa de la cultura, del Estado y del Derecho que fue su *leitmotiv* y que ha servido para echar a andar la democracia y elaborar la Constitución de 1978. Estos autores se plantean los problemas de España en términos públicos de los intereses generales y desde principios morales. Es ello lo que hace de estudiosos del Derecho, la Filosofía, la cultura o la Historia hombres públicos, parte del *acervo moral de España*. A partir de los respectivos idearios, parece posible distinguir en la cohorte: a reformistas, como Martín Villa; a moderados, como Landelino Lavilla y Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona; a gradualistas como Luis Gómez Llorente; en fin, a aquellos a quienes Pradera ha definido como *demócratas-revolucionarios* y Elías Díaz ha calificado de *social-demócratas*.

Estos hombres son proclives al pensamiento utópico; seculares, originales, prometeicos, en continúa ansiedad de progreso y de aspiraciones para España. Un vector atraviesa los relatos, necesariamente heterogéneos, de los protagonistas de la *generación del 56*, reformistas, moderados, gradualistas o demócrata-revolucionarios: las libertades y la democracia como horizonte. La biografía y el pensamiento de tales personajes permite localizar una suerte de veneros de conocimiento y conciencia comunes que, en forma de movimientos intelectuales, sociales y políticos convergen, se solapan o se sobreponen, enriqueciéndose recíprocamente, ampliándose y sedimentándose con el paso del tiempo, hasta ser amalgamados en el *consenso* que dio a luz la Constitución —sin perjuicio de la *excentricidad* de los críticos Ibáñez, de Lucas y Ortí—. La sucesión en el tiempo de tales movimientos trae causa de la diversidad de fuentes, del diferente procesamiento personal y de la consiguiente sedimentación. A comienzos de los años cincuenta, la pequeña burguesía universitaria de la época dispone, en su horizonte, sólo de escuálidas visiones del mundo; está, además, condicionada por el aislamiento internacional del régimen, así como por la economía española de la pequeña y mediana empresa.

El Plan de Estabilización de 1959 rompe con tal situación: la apertura de España al capital extranjero incorpora nuestro país a Occidente y anticipa cuanto viviremos con posterioridad. El foro público entreabierto de los años sesenta registra así en



TA
EN EL SENADO

ANTONIO LOPEZ PINA
INDEPENDIENTE

ANTONIO MAESO CARBONELL
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA (F.D.C.)

JOSE PEREZ FERNANDEZ
(P.S.O.E.)

GRUPO DE ELECTORES
EN SENADO DEMO

VOTA
AL PUEBLO EN EL SENADO



Mítin de fin de campaña en lo que fuera El Huerto de los cipreses, El Malecón, el 13 de junio de 1977.

las empresas editoras una agitación social, profesional e intelectual hasta entonces desconocida bajo el régimen. No es que se pensara que todo, inclusive la libertad, la democracia, el Derecho, fueran a ser posibles a corto plazo. Pero, de todos modos, la vanguardia de la *generación del 56* se ensambla con una gavilla de supervivientes de la guerra —entre los cuales Dionisio Ridruejo, Joaquín Ruiz Giménez, Enrique Tierno Galván y José Luis Aranguren son quizás las personalidades más relevantes— para cuestionar el orden establecido, movilizar al resto de su cohorte y configurar el futuro de España a la medida de sí mismos.

Para nosotros quedaba lejos que Francia, Alemania, Inglaterra, los Países Bajos, los países escandinavos, que atraían fijamente nuestra mirada y a los cuales aspirábamos a homologarnos, superaran en mayor o menor medida los propios conflictos políticos, las crisis, en fin, el paso del tiempo. Nuestro desafío consistía en ver si y cuando podríamos realizar la *transición* a la democracia y cómo seríamos capaces de hacerlo. Por lo que andábamos obsesionados era por la desaparición de la dictadura —combatir la dictadura nos lo pedía el cuerpo, que decía Ramón Tamames—, porque nosotros y el resto de los españoles pudiéramos votar unos partidos y un gobierno que pudiéramos considerar nuestros. No estábamos dispuestos a aplazar por más tiempo el momento de que la policía, la ley y los tribunales garantizaran nuestros derechos y nos permitieran ejercer la oposición; de que los trabajadores pudieran disponer de unos sindicatos a los que la ley permitiera organizarse autónomamente, negociar los salarios con la patronal y defender a los obreros mediante la huelga. Proclamábamos llegada la hora de definir nosotros mismos la prioridad de los intereses generales frente a no importa qué intereses particulares.

Los antagonismos partidarios heredados y el fracaso político de la República eran magnitudes nada desdeñables, pero en nuestro ánimo las relegábamos a un segundo plano. Nos impacientábamos, cuando quiera que algún interlocutor nos preguntaba si, aparte de la voluntad de *reconciliación nacional*, concurrían en España las condiciones materiales y si al día siguiente de disponer de la libertad el pueblo español estaría capacitado para tomar las riendas de su propio destino; si en España se daba lo que Tocqueville y Dahl han denominado el presupuesto de la lógica de la igualdad y el acuerdo en materias fundamentales, como señalara Carl J. Friedrich. Sin pensarlo demasiado, nosotros no lo dudábamos y teníamos dificultades para asumir que algún político, diplomático, periodista, colega o amigo europeo o norteamericano lo pusiera en tela de juicio. Sin demasiada reflexión, nuestra respuesta era...¡por supuesto que sí! ¡Faltaba más!

Lo primero, las libertades y los derechos, y ser nosotros como cualquier francés, alemán, inglés, escandinavo; bastante habíamos sufrido y vuelto con la cabeza gacha, de pura vergüenza, cada vez que, camino de las metrópolis de Occidente, habíamos dejado atrás los Pirineos y el Atlántico. Toda una serie de condiciones para el feliz resultado de un buen gobierno: cuál fuera a ser la forma de gobierno — república o monarquía, de régimen parlamentario o presidencialista — y la forma territorial de Estado — *Estado integral*, Estado federal, *Estado compuesto* —. Que hubiéramos de contar con el integrismo y el poder de la jerarquía eclesiástica para polarizar divisiones sociales y con la imperiosidad de haber de neutralizar civilmente al Ejército y a la policía. Que la sociedad española sufriera de desigualdades seculares, de subdesarrollo económico, periférico y dependiente y de una clase empresarial enquistada en la dictadura. Que las previsibles tensiones entre la economía de mercado y la democracia fueran a resolverse felizmente. Que el funcionamiento, la eficacia y la calidad de la democracia no fuera sencillo y requiriera lo que después llamaríamos *consenso* de una clase política abierta, de la que incluso las viejas democracias de vez en cuando habían mostrado carecer de un *sentimiento constitucional* (Loewenstein), así como de sensibilidad para las instituciones compartidos, en fin de virtud pública. Que los valores democráticos fueran a arraigar en el espíritu de ciudadanía y que, con independencia de que el régimen electoral fuera a ser proporcional o mayoritario, los electores depositarían su confianza en los gobiernos y que éstos serían políticamente estables. Que sectores de la burguesía de Barcelona y de las burguesía vasca hubieran sido desleales a la República y siguieran respecto de las mayorías castellano-parlantes una política de clase en su enclave territorial y combatieran en sus respectivas regiones la lengua castellana como lengua común y condición material de la libertad no despertaba abiertamente la suspicacia de la *generación del 56*. En fin, una Constitución, matriz de *religión civil*, fielmente respetada por todos y garantizadora de orden y paz civil se nos daría por añadidura.

Importante era como punto de partida, de un lado, disponer de una libertad — libertad de pensamiento, de conciencia y de cátedra, libertad de expresión, libertad de asamblea, libertad de imprenta, derecho al pluralismo, derecho de asociación, derecho de libertad sindical y de huelga, derecho a la inviolabilidad de domicilio, derecho a decidir por sí mismo la propia residencia, derecho a información veraz y suficiente, derecho a la libertad personal y derecho a la participación política, es decir, a elecciones libres e imparciales, entre otros, con tan pocos límites como fuera posible — y, de otro, que ningún español aceptaría que nadie pretendiera

ser o recibir de lo que se tratara, ya competencias, ya recursos, más que los demás. Libertad, en todo caso; pero además, igual, es decir, igual libertad para todos. El Estado constitucional democrático que instauraríamos ejercería de garante tanto de los derechos y libertades, de la iniciativa privada en la economía y de la ejecución de los contratos entre privados, como de la autonomía de España en las relaciones internacionales. Por supuesto que estaban planteados multitud de problemas pendientes: tanto el imperio de la ley, el estatuto de la propiedad privada y de un sector público de la economía y la salida del subdesarrollo como la competencia profesional de los gobernantes, el principio de justicia fiscal, la redistribución social de la riqueza, la universalización de la educación, de la sanidad y de los derechos sociales de los trabajadores, en fin, una institucionalización del poder judicial para arbitrar equitativamente los conflictos; pero eso ya se vería. Por una vez, queríamos decidir políticamente cuanto hubiera que hacer, y nadie nos negaría confianza en nosotros mismos, una considerable dosis de audacia — en los jóvenes, la candidez respecto de la enjundia de los problemas se da por descontada — y un voluntarismo a prueba de lo que fuera menester; las vacilaciones ideológicas serían, hasta los por algunos años lejanos momentos de la Transición, extrañas a la generación del 56; ¡con seguridad, dotaríamos a la sociedad española de la identidad democrática y de la virtud pública que eran nuestros signos! Lo que no empece a que algunos de entre nosotros — Miguel Boyer, Luis Gómez Llorente, Landelino Lavilla, Rodolfo Martín Villa y Ramón Tamames, sin ir más lejos — contarán con una experiencia en el manejo de la realidad económica, jurídica y política y en la negociación con antagonistas que les inmunizó contra la inocencia que nos caracterizaba a la mayoría, abriéndoles a la conciencia de la imperiosidad de los límites y a la consiguiente ponderación en las propias ambiciones.

Una vez llegados aquí en el planteamiento, no quiero privar al lector de una interpretación crítica merecedora de reflexión. Javier Pradera, además de tantas otras cosas, escritor con una formidable capacidad retórica, quizás llevado por su modestia, pone en duda en voz alta la contribución propia y de la *generación* al curso contemporáneo de España:

«La reconstrucción retrospectiva realizada desde el elevado promontorio del medio siglo transcurrido de las líneas de evolución sufridas por las corrientes hoy predominantes en la vida pública tampoco ayuda a entender mejor, a la luz de los profundos cambios colectivos producidos en la mentalidad global a lo largo de período, las aspiraciones de quienes contribuyeron hace cincuenta años, sin proponérselo, sin quererlo o sin saberlo, a

poner en marcha el azaroso, imprevisible y accidentado proceso cuya estación final sería la democracia. Aunque sea obvio que el curso histórico no está predeterminado por leyes inexorables de la providencia o del espíritu hegeliano, continúa existiendo la tendencia a atribuir la situación del presente a los impulsos causales de un pasado que la voluntad humana tal vez hubiera podido aplazar, pero nunca modificar. No es necesario recurrir a la hipótesis de una desfiguración consciente por los actores políticos de sus aspiraciones y sus ideas de antaño, a fin de acomodarlas oportunamente a unos tiempos que en gran medida las contradicen: resulta casi irresistible que los corchos flotando a merced de las olas, tanto en pleamar como en bajamar, lleguen a creerse que predijeron o incluso fabricaron el ritmo de las mareas. Pero si a los partidarios o a los opositores del régimen franquista se les hubiera mostrado desde mediados de los cincuenta a mediados de los sesenta como escenario futurista para 2010 la realidad constitucional actual hubieran despachado — por distintas razones en cada caso — con gesto disciplicente como un disparatado sueño de la razón».

Probablemente Alfonso Ortí y Ángel de Lucas suscribirán la reflexión de Pradera. Sin embargo, yo no estoy seguro de que Jorge Semprún, sin ir más lejos, vaya a estar de acuerdo con tal tesis. Y desde luego, si los demás autores hemos escrito las páginas que siguen es porque no la compartimos: por liviana que se juzgue que haya podido ser la contribución de nuestra *generación*, está documentado que ha coescrito con rasgos indelebles la reciente historia de España. Nunca se debe infravalorar la autonomía de la voluntad en la reconstrucción de una cadena de causalidad – como caso reciente, considérese, por ejemplo, el papel representado por las asociaciones obreras clandestinas y los movimientos de derechos humanos, y en concreto de la *Solidarnosc* polaca y de los resistentes de Leipzig o Praga, en la quiebra de los regímenes totalitarios de Europa Oriental --. Desde luego, los arts. 1.1 y 9.2 y la tabla de derechos de los artículos 14 a 29 de la Constitución Española no se explican sin una alta dosis de voluntarismo. Cuestión distinta es que cualquiera de nosotros hubiera sido capaz de visionar los resultados ¡a día del año 2010!

La generación del 56. De arriba abajo y de izquierda a derecha:
Javier Pradera, Jorge Semprún, Elías Díaz, Enrique Múgica; José Luis Yuste,
Antonio López Pina, Rodolfo Martín Villa; Juan Cruz, Raul Morodo, Miguel Boyer.



El constituyente, Algunas intervenciones parlamentarias

De la intensa experiencia de la legislatura constituyente haré exclusiva referencia a algunas de mis intervenciones, en la Comisión Constitucional del Senado, como portavoz del Grupo parlamentario socialista, sobre la forma de gobierno, la libertad de cátedra, la naturaleza ius.pública de la televisión, la configuración constitucional del Senado así como la competencia exclusiva del Estado y la consiguiente garantía del dominio público de las vías pecuarias.

Sobre la forma de gobierno (art. 1.3 CE)

En el debate que está teniendo lugar sobre el artículo 2º y, en concreto, sobre la Monarquía parlamentaria, algunos señores Senadores propugnan la Monarquía constitucional como forma política. Y estos señores Senadores parecen desconocer, o al menos olvidar, lo que la Monarquía constitucional políticamente ha significado en la historia de España.

La Monarquía constitucional supuso históricamente la negación de la soberanía nacional y del poder constituyente del pueblo, y la afirmación de una Constitución histórica dual, basada en las instituciones del Rey y las Cortes, cuyas relaciones la Constitución escrita simplemente se limitaba a regular y articular.

La Monarquía constitucional como concepción es distinta, y más que distinta, antagónica de la que hoy tratamos de instaurar. La Monarquía constitucional en el siglo XIX, en España, ha sido la Monarquía del doctrinarismo, la Monarquía de la llamada Constitución interna, que supone la existencia de los poderes históricos de la Monarquía y de la representación nacional con una soberanía compartida.

La nueva Monarquía democrática, que estas Cortes constituyentes van a erigir fundacionalmente, sólo puede tener como referencia la soberanía nacional. Los socialistas nos declaramos compatibles con la Monarquía, pero únicamente con la Monarquía parlamentaria referida a la soberanía nacional, no con instituciones que cuestionen la primacía absoluta de la soberanía nacional.

Técnicamente hablando, son ciertos los argumentos que avalan las tesis de la Monarquía como forma de gobierno, que brillantemente han sido expuestos aquí esta tarde. Pero la historia, una vez más, nos dice que, políticamente, ha llegado la hora de la nacionalización de la Corona. La fórmula de la nacionalización de la

Corona es la mejor que se nos alcanza para salvaguardar la soberanía nacional como instancia última, y aceptar una institución que entendemos que en el pasado, infelizmente, no tiene una ejecutoria de servicio al pueblo español.

Sobre la libertad de cátedra (art. 20.1.b) y c) CE)

Señoras y señores Senadores, nuestra enmienda aspira a simplificar en un art. 19 bis o, eventualmente, si así lo considera la Comisión, dentro del propio art. 19, el contenido del 19.1 b), Derecho a la producción y creación literaria, artística y científica, y del 19.1 c), Derecho a la libertad de cátedra. La primera expresión, es decir, el derecho a la producción y creación literaria, artística y científica, no nos parece afortunada. Ello parece obvio y no le dedicaremos mayor atención. La libertad de cátedra es otro tema, digno, en cambio, de algunas reflexiones.

Las libertades en España han recibido su particular acuñación constitucional más por razones históricas que por criterios ideológicos. El hecho precisamente, de que la Monarquía constitucional conculcara determinados derechos llevaría a reafirmarlos con solemnidad y a brindarles la protección que entraña la inserción en un documento constitucional.

Este es el caso de la proclamación de la libertad de cátedra, en respuesta al planteamiento de la llamada “cuestión universitaria”. En palabras de ese insigne español que fue Gumersindo de Azcárate, “se pretendía fiscalizar la doctrina que cada cual profese y el método conforme a lo que se expone ... , para imponerse en uno y otro respecto a trabas y límites incompatibles con el fin de la Ciencia y su cultivo.

“La libertad de cátedra”, decía Gumersindo de Azcárate, “venía a proteger ... la imposibilidad de atemperarse a disposiciones incompatibles con la dignidad de la Ciencia y del profesorado público ... y el derecho a regirse por los principios que dictara la propia conciencia”.

Históricamente, en nuestra opinión, estamos lejos, por fortuna, de la necesidad de afirmación de tal esfera de libertad individual frente al Estado. Un signo de estas Cortes Constituyentes es precisamente la fe compartida, de que el franquismo encontró, por fin, su destino en el desván de las aberraciones históricas para no volver. No nos engañemos; más que defensa de la libertad de cátedra frente a un Estado autoritario, el problema hoy es el de creación de las condiciones estructurales de la libertad.

Tal como viene en el texto del Congreso recibido en esta Cámara, la libertad de cátedra trae consigo el arcaizante tufillo del liberalismo preindustrial y un sí que no de privilegio. Desde mediados de siglo, el socialismo lucharía precisamente por llenar de contenido material y lograr autenticidad para el ejercicio de las libertades. Desde Weimar al menos, la cuestión será ya menos de una libertad frente al Estado, que de expectativas legítimas de los ciudadanos a su ejercicio y de materialización de las mismas. Las libertades cobran carácter colectivo e implican una acción positiva del Estado. El énfasis que se da al carácter social de los derechos responde a la finalidad, de restablecer una igualdad de partida. Una personalidad española no sospechosa de veleidades marxistas o radicales, diría en cierta ocasión: "Tampoco el socialismo quiere la libertad sólo, porque ha aprendido de Carlos Marx, que la libertad sin más no es más que un abstracto sin su complemento material... La libertad no nos interesa nada, porque será no más que una palabra ... En política solo son honestos los actos concretos. Lo demás es cuadro plástico".

Habida cuenta de las relaciones de poder, la libertad de cátedra tiene que resultar para la gran masa de la sociedad una abstracción, una fórmula hueca. ¿Qué sentido podrá tener en la sociedad industrial avanzada, en la actual dinámica de las relaciones internacionales, en la presente y grave coyuntura económica proclamar la libertad de cátedra?

No vamos a descubrir ahora los condicionamientos históricos e ideológicos del Arte y de la Ciencia, y el papel desempeñado por los mismos en la evolución cultural y en la evolución de la conciencia humana. Los valores del espíritu, su formulación y difusión han servido como armas políticas en la lucha de clases.

No sólo el acceso a la Cultura y a la enseñanza, sino el desarrollo del conocimiento y del Arte están previamente condicionados por la disposición pública de los recursos que hacen posible y estimulan su despliegue. El umbral a conquistar nos parece a los socialistas que es la materialidad pública del ejercicio del Arte y de la Ciencia, la naturaleza pública de los medios de su ejercicio. Por ello, y dado que a estas alturas del tiempo histórico la Humanidad continúa por descubrir que exista una instancia más universalista que el Estado, los socialistas entendemos que el patronazgo del Arte y de la Ciencia debe pasar plenamente al Estado. Hay que liberar la vocación artística y científica, y el acceso de las masas a la producción artística y científica de la necesidad, de la dependencia y de la discriminación.

Comisión Constitucional del Senado, de izquierda a derecha: banco socialista, López Pina, Ramón Sáinz de Baranda, Francisco Ramón Fernández -Torrecilla; banco de la Unión de Centro Democrático (UCD), Antonio Jiménez-Blanco, José Antonio Escudero.



Para quiénes la fe de la Ilustración en el espíritu humano no bastara para adherirse a lo que aquí propugnamos, tal vez tenga mayor poder de seducción una razón más prosaica sugerida por el Presidente de la Internacional Socialista Willy Brandt: “Sin un horizonte cultural y científico, la lucha por el poder y su ejercicio están irremisiblemente condenados a perderse en el caos de la acción y de la coyuntura”.

Nosotros hemos propuesto la sustitución de ambos apartados por un nuevo artículo en el que, lejos de toda retórica, se afirma como principio que el Arte, la Ciencia y su respectiva enseñanza son libres. Cuando la vida humana se concibe como algo más que satisfacción de necesidades materiales, el cultivo del espíritu debe constituir para la acción pública un postulado indeclinable y supremo. A las garantías fundamentales de la libertad del espíritu pertenecen la libertad del arte y la libertad del Arte y de la Ciencia. Ésta se ha convertido hoy en presupuesto del sistema de producción y de la vida social. Las Bellas Artes son un medio indispensable de neutralización de los componentes de embrutecimiento de la sociedad industrial, como decía Malraux. Más que reconocer, el Estado debe garantizar ambas como esferas de vida de particular autonomía, como presupuestos de una sociedad de hombres libres.

No teman Sus Señorías que a través de esta enmienda pretendamos los socialistas introducir subrepticamente peligrosos caballos de Troya. Esta enmienda trata sólo

de armonizar la Constitución, modernizando el texto del Congreso en forma de pósito a los artículos 25 y 40, que tratan del derecho a la enseñanza y del acceso a la Cultura. Por otra parte, en fin, hay precedentes tan rancios en Derecho comparado como el artículo 142 de la Constitución de Weimar, sin ir tan lejos, los artículos 33 de la Constitución italiana y 5 de la Ley Fundamental de Bonn.

El Arte, la Ciencia y las vocaciones llamadas a ellas y la Cultura toda piden hoy que esta clase política dé una muestra de sensibilidad firmando un compromiso que imponga una noble y ambiciosa meta a la acción pública.

Muchas gracias.

Sobre la naturaleza pública de la televisión (art.20.1. d CE) ¹

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en el proceso actual de universalización informativa, la televisión constituye, desde un punto de vista técnico y social, el medio decisivo de comunicación. Por su capacidad de incidir en el núcleo mismo de la vida cotidiana, la imagen televisiva asegura y define, hoy por hoy, para una gran parte de la población, la integración intelectual y afectiva en los procesos informativos básicos de la sociedad. La televisión se ha convertido en el medio que no es ya que confiera, como se suele decir, presencia, sino que define la misma realidad.

Si queremos realmente construir una sociedad libre, hemos de neutralizar los condicionamientos y obstáculos que amenazan frustrar las latentes posibilidades democratizadoras de los medios de comunicación, obstáculos y condicionamientos impuestos por la concentración del poder económico y las tendencias monopolísticas inherentes a la fase actual del capitalismo, obstáculos, o, mejor, desviaciones, de las enormes potencialidades liberadoras de los medios, determinado también por su propia naturaleza tecnológica. La televisión podría ser el más gigantesco medio de comunicación imaginable en la vida pública; el inmenso sistema de canalización con que soñara Bertolt Brecht. Por su estructura, la televisión es igualitaria; cualquier ciudadano puede participar. La televisión supera a los medios clásicos, como el libro o como la pintura, cuyo carácter clasista es más patente. La televisión pone fin a la existencia de privilegios en la enseñanza, con lo que puede servir a la eliminación del monopolio cultural de la Inteligencia burguesa.

¹ Para una visión actualizada del tema cfr. Antonio López Pina, *El Orden de la Información*, Lisboa: Editorial Juruá, 2013.

Casi diríamos, como condensación de las contradicciones culturales del presente momento histórico, que la contradicción fundamental de la información en nuestro tiempo es la de que sus medios técnicos reúnen ya, de forma histórica inédita, todas las condiciones para una comunicación social generalizada y democrática, mientras que por todas partes asistimos a su manipulación oligárquica. Cautivos de su propia potencia, los medios destinados a la comunicación humana amenazan, no con que “el medio sea el mensaje”, como ingenuamente promete un hombre como McLuhan, sino con ser reducidos a instrumentos de su alienación.

La Nueva Izquierda de los años sesenta ha solido reducir la crítica de los medios a un único concepto, a una única categoría: la de manipulación. La tesis de la Nueva Izquierda de los años sesenta adolecía, a mi parecer, de ser eminentemente defensiva. La teoría de la tolerancia represiva no ha pasado de la mera resignación.

Toda perspectiva socialista respecto de los medios de comunicación social que se detenga ahí, estará siempre, a mi parecer, vencida de antemano. La cuestión clave no es si la televisión es o no manipulada. En la utilización de imágenes siempre hay manipulación, siempre va a haber manipulación. La cuestión más bien es, la de quién es quién manipula. El proyecto socialista no puede, por la naturaleza del medio, precisamente, por las características peculiares de la imagen, eliminar la manipulación como tal; pero a lo que sí aspiramos es a la existencia de una opción para todos.

Este inmenso poder de la información de base electrónica constituye un poder social. Las capacidades de integración y de movilización democrática de la televisión son de tal entidad que exigen, imponen, una gestión política de carácter democrático. El poder de la información ha de ser un poder de todos y al servicio de la comunidad y, además, garantizado, de naturaleza pública. La televisión no puede ser un instrumento por y al servicio del poder establecido. Sin llegar a la visión espectral, que dibujara Orwell, de una industria monolítica de la conciencia, los socialistas no tenemos que recordar a los señores Senadores los orígenes de Televisión Española ni su servil complicidad. (interpretación tributaria de conversaciones con Alfonso Ortí).

Muchas gracias.

El Senado es la Cámara de representación territorial (art. 69 CE)

Señor Presidente, señores Senadores, ... los socialistas saludamos, no con alborozo, pero sí con cierta satisfacción, la composición que da a la Cámara en su actual



versión el artículo 68, tras del penoso itinerario seguido desde el comienzo de la legislatura por el Senado, en búsqueda, como decía el Senador Mateo Navarro, de la propia identidad.

En su actual versión, el artículo 68 supone la formalización de muchas de las aspiraciones de las que el Grupo Socialista se ha hecho eco y ha sido portavoz a través de estos meses. A la postre, ha tenido que reconocerse que la teoría conservadora clásica del Senado, de la que es amplimanete deudora la Ley para la Reforma política, no ha estimulado precisamente una legislación progresista y rápida. En otros casos, nuestra Cámara se ha visto rebajada a la condición de "feria de vanidades".

Tras de un año de legislatura, el más sobrio balance acabó revelando como insertible la concepción del Senado como Cámara de reflexión y estructura de patronazgo para notables locales, a los efectos de disponer de una barrera de seguridad contra los eventuales desafueros progresistas del Congreso.

En los forcejeos parlamentarios que han conducido, felizmente en nuestra opinión, a la actual fórmula de composición, los socialistas íbamos animados por una concepción clara de qué es lo que debía ser el Senado. Había que montar una Cámara Alta que, más allá de encajar en el artesonado del edificio constitucional, sirviera al régimen político de la Monarquía parlamentaria, con cuya fundación estamos ocupados en estos meses. Una Constitución prometedora y un régimen progresista corrían el riesgo de verse dislocados, si no acertábamos a llenar de contenido esta institución.

A estas alturas de nuestra experiencia parlamentaria no había vuelta atrás posible, y los socialistas hemos sostenido hasta la saciedad que no era lícito para nadie la fuga irresponsable o el atrincheramiento en la inconsecuencia. Si el artículo 1º.2 al fijar la soberanía nacional como instancia última definía el límite de las actitudes políticas responsables, no era menos evidente que el diseño del Senado había de arrancar del acuerdo establecido en el artículo 2, reconociendo las nacionalidades y regiones que integran España.

La institución del Senado debía responder al espíritu del artículo 2º, en el que la nación española asume respetuosamente la totalidad de nuestro pasado en la confianza de que nacionalidades y regiones harán lo propio.

En este sentido, el Senado como Cámara podía y debía tener peso específico propio. Mal avisados estaríamos si, a estas alturas, no hubiéramos entendido que si el avance o el retroceso de la democracia está asociado a la labor legislativa del Congreso, la integración política de Estado y sociedad dependía fundamentalmente de la articulación institucional de nacionalidades y regiones. Sin un Senado que articulara nacionalmente la proclamación del artículo 2º con el juego de competencias del Título VIII sobre las autonomías, una parte del edificio constitucional estaría desarbolada. El Senado como Cámara acaba así convirtiéndose, señoras y señores Senadores, no en la pieza maestra, pero sí en la clave de bóveda de la Monarquía parlamentaria.

En este sentido, nos cumple hoy definir teóricamente en breves trazos el Senado, a efectos de tales objetivos y responsabilidades. Y, perdón, señoras y señores Senadores, por hablar de teoría, pero los excelentes profesionales de la política presentes en esta Cámara, que saben cada día de las dificultades de construir un sistema de partidos y edificar un régimen político, están suficientemente sensibilizados el argumento de que sin teoría la acción política desemboca, generalmente, en el caos.

En este sentido, diríamos que nunca viene mal a una Cámara la asignación de competencias específicas, como puedan ser la creación de Comisiones de investigación o la asunción de funciones formales. Pero ése no es el tema nuclear. Para el Senado, la tarea fundamental viene dada por el problema de la integración política de España, y ésta progresará o fracasará según discurra la relación entre mayorías y minorías.

Éste es el tema a plantearnos. El socialismo ha asumido – y no es la primera vez que se dice en esta Cámara – el umbral conquistado por la revolución liberal, y los socialistas no tenemos que violentar falsos pudores acudiendo a Madison, para que nos guíe en busca de una teoría para nuestra Cámara. Madison refería cómo “llegaban hasta él quejas contra políticas, decididas, no según las normas de la justicia y los derechos de las minorías, sino por la fuerza de una mayoría interesada y despótica”. Madison estaba convencido, de que no es posible suprimir las causas de despotismo y opresión; y de que una solución podía venir dada por el control de sus efectos. En términos de Madison, “habría que asegurar el bien público y los derechos de las minorías contra el peligro de la opresión y, a la vez, que preservar el espíritu y la forma del Gobierno popular contra la posibilidad de un Gobierno despótico”.

Señoras y señores Senadores: estamos convocados a la gran empresa de ganar las nacionalidades y regiones para un ambicioso proyecto público y de garantizar los derechos de las minorías frente a un eventual despotismo nacional o regional. Cuando así hablamos, rompemos una lanza en favor de vascos, de catalanes, de gallegos; pero también de los españoles no vascos, no catalanes y no gallegos en cualquier parte del territorio español. Se trata de asumir España en su totalidad, para que la opresión o la discriminación no puedan brotar en parte alguna.

El Senado debe ser el instrumento de esa política, y la composición y competencias del mismo debían responder a tal objetivo. A los socialistas no podía sernos

del todo indiferente la actitud que la mayoría de UCD adoptara respecto de nuestra teoría política del Senado, pues entendíamos que la consolidación de la democracia va a tener no poco que ver con la fórmula que aquí decidiéramos.

Habría sido ingenuo, por nuestra parte, ignorar que, ordinariamente, la adopción de una u otra fórmula suele seguir los dictados de la matemática del poder. Pero la mayoría de UCD difícilmente podía ignorar los riesgos que comportaría al nuevo régimen una decisión que hiciera caso omiso de cuantas razones de peso les hiciéramos llegar. ¡Ni siquiera las mayorías están exentas de la obligación de actuar a la altura histórica del propio mandato popular!

La UCD podría haber sido más generosa en la gradualización de la representación territorial; pero, de todas formas, el resultado, a nuestro parecer, abre un camino esperanzador a la integración política de mayorías y minorías a través del Senado.

Muchas gracias.

Sobre el referéndum consultivo (art. 92 CE)

Con el artículo 86, abrimos una puerta en la Constitución que permite la combinación en el nuevo régimen político del componente plebiscitario con el componente representativo. Formalmente, el artículo 86 se inspira en la soberanía popular recogida en el artículo 1º. Sin llegar a los extremos del constitucionalismo de entreguerras de la revocación del Jefe del Estado por votación popular, de la disolución de las Cámaras por referéndum iniciada a instancias de la Jefatura del Estado o de la disolución de las Cámaras por iniciativa popular seguida de referéndum, las instituciones de la democracia directa nos parecen, tal como están concebidas, un válido complemento del régimen representativo. No pueden, en cambio, llegar a constituir una alternativa respecto a nuestro régimen parlamentario. Nuestra forma política de gobierno ha quedado sellada ya en el artículo 1º. 3 y, en su actual formulación, el artículo 86. 2, recuerda vagamente la relación de competencias y de poderes cargados de ambigüedad que llevaron a la quiebra del régimen de Weimar.

Los socialistas no podemos por menos de sentir estupor ante las muestras, no acertamos a saber si de candor, de ignorancia o de osadía, con que se nos obsequia por ilustres miembros de esta Cámara. El “Kitsch-populismo de aldea” no es ni puede ser nunca una patente de corso. El Partido Socialista no necesita a

estas altas cédulas de credibilidad de ningún “parvenue”. La acción de masas ha sido uno de los componentes fundamentales de nuestra estrategia política y no renunciamos a ella. Otra cosa es que los socialistas hayamos tomado una opción responsable por la democracia representativa, porque entendemos que en esta coyuntura histórica sirve mejor a los intereses de las clases populares. No tenemos miedo a quienes acuden al recurso fácil de la sobrepuja. Nadie va a seducirnos a la irresponsabilidad.

Por lo que a nuestra enmienda se refiere, la sustitución de la expresión “con refrendo y debate” por “con refrendo y autorización” – se entiende del Congreso de los Diputados – nos parece un servicio a la claridad e inequívocidad que debe caracterizar la relación constitucional entre las instituciones. En términos precisos, se trata de restituir al Congreso su condición de pieza maestra del régimen de la Monarquía parlamentaria.

En el sentido apuntado en el debate de ayer, nos parece que la fórmula libera a la Corona del riesgo de verse involucrada en procesos tan complejos como la movilización y el arbitraje popular. Nuestras excusas por nuestra discordancia con el monarquismo democrático respetable.

Por lo que al “oportunismo político de ayer” se refiere, tenemos que recordarle, una vez más, que confunde la Monarquía parlamentaria con la Monarquía palaciega. Y no debería demostrar este oportunismo político tan a la luz del día lo necesitado que anda de una hora de lucidez.

El Grupo socialista, interpretando el sentir de la Comisión, está encantado en cambiar su propia enmienda en el siguiente sentido: “El Rey convocará el referéndum con refrendo del Presidente del Gobierno y previa autorización del Congreso de los Diputados”.

Muchas gracias.

Sobre la competencia exclusiva del Estado y la consiguiente garantía del dominio público de las vías pecuarias (art. 149. 23ª CE)

Las vías pecuarias son bienes territoriales de dominio público, destinados al tránsito de ganado. Los señores Senadores están familiarizados con los antecedentes históricos y les hago gracia de ellos.

Su funcionalidad no acaba en el servicio a una adecuada política ganadera. La condición de red nacional hace a las vías pecuarias susceptible de readaptación en forma de carreteras nacionales, autovías, superficies para maniobras militares, etc.

Recientemente, y a causa de la menor utilización de estas vías para la transhumanza y de la lamentable incuria de ICONA, la red – de una longitud superior a los 124.000 kms, ocupando una superficie de casi medio millón de hectáreas – está sufriendo un notable deterioro. Sin reglamentación vigente, las vías pecuarias están siendo objeto de arrendamiento a particulares, con lo que su integridad padece de la diversidad de criterios seguidos en las distintas provincias en relación con este tipo de concesiones. Tales concesiones – hechas con la exclusiva finalidad de obtener ingresos que, en general, no revierten a la conservación y mejora de las vías pecuarias --, fuera de dañar el patrimonio público, acaban reduciéndolo a la condición de “stock” de suelo al servicio del capital no-ganadero y de la especulación urbana.

Los socialistas creemos que exponer el patrimonio nacional de vías pecuarias a la diversidad y discrecionalidad de las necesariamente distintas políticas autonómicas conllevaría serios riesgos para su integridad, estructura y funcionalidad,

Muchas gracias.

El Estatuyente, La Constitución territorial. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia como pretexto

Preámbulo

La Región de Murcia, entidad histórica perfectamente definida dentro de España, haciendo uso del derecho a la autonomía que la Constitución reconoce, ... manifiesta su voluntad de constituirse en Comunidad Autónoma

El Estatuto es la expresión de la identidad de la Región de Murcia y define sus instituciones, competencias y recursos, con la convicción de que las Comunidades Autónomas, bajo el principio de solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.

El pueblo de la Región de Murcia proclama como valores superiores de su vida colectiva la libertad, la justicia y la igualdad, y manifiesta su voluntad de avanzar por una vía de progreso que asegure una digna calidad de vida para todos los que viven y trabajan en la Región.

La Región de Murcia, en el pleno respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, impulsará el desarrollo de las distintas comarcas de la Región sobre la base de unas relaciones armónicas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos.

Art. 1

La provincia de Murcia, como expresión de su entidad regional histórica, dentro de la indisoluble unidad de España, se constituye en Comunidad Autónoma, para acceder a su autogobierno, de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto,

La Comunidad Autónoma, que se denomina Región de Murcia, asume el gobierno y la administración autónomos de la provincia de Murcia.

Comentario

Sumario

- 1 Sujeto y naturaleza del Estatuto de Autonomía
- 2 Libertad, justicia e igualdad como valores; respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas
- 3 La Constitución territorial

3.1 *Principio de autonomía*. Autonomía y diversidad

3.2 *Equiparación de las condiciones de vida. Principio de solidaridad* y compensación vertical

3.3 La *solidaridad de las Comunidades entre sí* como desarrollo *in fieri* del *principio de solidaridad*

El Preámbulo y el art. 1 concretan la Constitución y aspiran a impulsar la articulación territorial y el desarrollo legislativo en sentido específico. Su texto invita a glosar una gavilla de temas: de la Región de Murcia, *entidad histórica perfectamente definida dentro de España*, constituida en Comunidad Autónoma, y la proclamación como valores superiores de su vida colectiva la libertad, la justicia y la igualdad, vía el pleno respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, al *principio de solidaridad*. De el derecho a la *autonomía* y el compromiso para *avanzar por una vía de progreso que asegure una digna calidad de vida para todos los que viven y trabajan en la Región*, a la *voluntad de impulsar el desarrollo de las distintas comarcas de la Región sobre la base de unas relaciones armónicas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos*. Todo ello es consecuencia, en fin, del Estatuto mediante el que Murcia se instituye.

1. Sujeto y naturaleza del Estatuto de Autonomía

1.1 Murcia, sujeto del Estatuto de Autonomía

Como región, Murcia se reconoce en la historia de las generaciones (residentes y trabajadores) que con su trabajo, esfuerzo y tradiciones la han labrado.

La definición cierra la controversia de la *fase preautonómica* sobre las lindes territoriales de la Comunidad y su configuración comarcal. Siempre ha tenido Murcia municipios limítrofes en Andalucía y Valencia con afinidades geográficas e idiosincrásicas. Tales rasgos comunes no empecen, sin embargo, a la singularidad, respecto de castellano - manchegos, valencianos y andaluces, de la mentalidad y el carácter murcianos. A la postre, los ayuntamientos, el Consejo Regional preautonómico y los partidos políticos decidieron mantener el contorno provincial de la reforma de Javier de Burgos (Real Decreto de 30 de Noviembre de 1833) – ciertamente, no sin alguna que otra fronda de campanario respecto a la división comarcal de la región.

Hay opiniones respetables respecto de *criterios históricos*, diferencias entre *provincia histórica*, *provincia constitucional*, *región histórica*, *confines fluctuantes*, *ten-*

dencias reduccionistas a favor de regiones limítrofes aplicadas a comarcas de murcianidad ambigua, nombre tradicional de *Reino de Murcia* (Torres Fontes, 1990; Rodríguez Llopis, 1998; Vilar, 2003). Numerosos autores hacen referencia a la diferencia entre la mansedumbre propia de los ciudadanos residentes en Murcia y la discriminadora y querellante identidad regional de vascos y catalanes, por ejemplo. Con buen criterio, nuestro *estatuyente* consideró accidental la cuestión de la *identidad regional* respecto de la prioridad otorgada a la libertad, la justicia y la igualdad como valores superiores, al pleno respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas y al *principio de solidaridad*. Al fundar en la provincia el régimen electoral, las Cortes Constituyentes zanjaron el debate murciano sobre las lindes territoriales, contribuyendo de ese modo a la confirmación democrática de la decisión del *estatuyente* y, por ende, a la estabilidad de la Región de Murcia como Comunidad territorial.

La Región de Murcia se estatuye, así, a través de la Asamblea de Parlamentarios y Diputados Provinciales conforme a la Constitución.

El *estatuyente* asimila, de este modo, la organización territorial del Estado plasmada en sus principios en el art. 2 CE:

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

El art. 2 CE quiere soldar un contrapunto de antagonismos, encontrados hasta el extremo de la violencia, entre los nacionalismos separatistas y el unitarismo centralista a todo trance. El art. 2 garantiza el derecho de las regiones a la autonomía – sin perjuicio, de reconocer a Cataluña, al País Vasco y a Galicia la condición de *nacionalidades*. El *principio de la solidaridad* territorial y la declaración de la *indisoluble unidad de la nación española* contrapesan el reconocimiento a la singularidad de las *nacionalidades*.

Esta fue la cuestión central del debate constitucional. La *Región de Murcia* asume plenamente la Constitución alineándose entre las divisiones territoriales de nuestro *Estado compuesto* que si, de un lado, están prestas para la *solidaridad* entre españoles como base material del proyecto de vida en común, de otro, optan inequívocamente por la *unidad de España*.

A raíz de tales supuestos de partida, la distinción entre categorías de Comunidades y ritmos de autogobierno, fue solventada con recurso al referendun. El art. 151 CE,

No será preciso dejar transcurrir el plazo de cinco años, a que se refiere el apdo. 2 del art. 148, ... el texto resultante será sometido a referendun, del cuerpo electoral de las provincias comprendidas en el ámbito territorial del proyectado Estatuto

abría margen a la diferenciación entre el resto de Comunidades Autónomas y las nacionalidades que solicitaban reconocimiento por el Estado.

A tenor del art. 143 CE,

... las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, ... podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas con arreglo a lo previsto en este Título y en los respectivos Estatutos.

De forma semejante a algunas otras regiones, Murcia optó por constituirse como Comunidad uniprovincial de un territorio con *características históricas, culturales y económicas comunes*: *La provincia de Murcia ... se constituye en Comunidad Autónoma para acceder a su autogobierno* (art. 1.1 Estatuto de la Región de Murcia).

Ambos preceptos (arts. 143 y 151 CE) en conexión comportan una fórmula de equilibrio entre las pretensiones maximalistas de los partidos nacionalistas, de que las Cortes se redujeran simplemente a ratificar la expresión de voluntad popular manifestada en Cataluña, el País Vasco y Galicia a través de referendun y la voluntad de diferenciación sustantiva de catalanes, vascos y gallegos respecto del resto de Comunidades Autónomas.

Con los arts. 2, 143 y 151 CE, el constituyente ha acotado los márgenes constitucionales de la estructura territorial de España. El Preámbulo y el art. 1 del Estatuto de la *Región de Murcia* son, así, a la vez que protocolo de la Historia y de la voluntad estatuyente, aplicación y desarrollo de la Constitución de 1978.

1.2 Naturaleza del Estatuto

El Preámbulo contiene dos tipos de declaraciones. Por un lado, define el Estatuto como *norma institucional básica* de la Región de Murcia (Preámbulo del Estatuto; art. 147 CE). Por otro, avanza la orientación de futuro de desarrollo por el legislador y de las tareas públicas del Gobierno y la Administración autonómicos.

A tenor del art. 147 CE, *los Estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma, y el Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su Ordenamiento jurídico*. El art. 149.3 CE articula la relación entre los Ordenamientos del Estatuto y del Estado en el sentido, de que *la competencia sobre las materias que no se hayan atribuido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas, en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas. El Derecho estatal será en todo caso supletorio del Derecho de las Comunidades Autónomas*.

El Estatuto es aprobado como ley estatal por las Cortes Generales. Muñoz Machado y Tornos consideran que *como ley estatal, el Estatuto forma parte del Ordenamiento del Estado, y, en cuanto permite la emergencia de un Ordenamiento secundario, es la norma de cabecera del mismo*.

1 / Es un Ordenamiento singular en virtud de la autodisposición de competencias por los representantes de la Comunidad (arts. 148, 149 CE).

2 / Es un Ordenamiento integrado, en el sentido de que sus normas se incorporan al Ordenamiento jurídico del Estado que las asume como propias (art. 147 CE).

3 / Limita la competencia legislativa de las Cortes.

4 / Mediante la reserva al Estado de la posibilidad de aprobar leyes de armonización que fijen *los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aún en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general* (art. 150.3 CE), salva la integridad y unidad del Ordenamiento jurídico estatal.

5 / El Estatuto se incorpora al *bloque de constitucionalidad* (STC 24 Mayo 1982).

El Estatuto de Autonomía, que mantiene el *principio de competencia* respecto de las leyes estatales y el *principio de jerarquía* frente a la legislación autonómica, está subordinado a la Constitución. De una vez por todas lo ha declarado el Tribunal Constitucional (sentencia de 4 de Mayo de 1982): *El Estatuto de Autonomía, al igual que el resto del Ordenamiento jurídico, debe ser interpretado siempre de conformidad con la Constitución y, por ello, los marcos competenciales que la Constitución establece no agotan su virtualidad en el momento de aprobación del Estatuto, sino que continuarán siendo preceptos operativos en el momento de realizar la interpretación de los preceptos de éste, a través de los cuáles se realiza la asunción de competencias por la Comunidad Autónoma*.

La relación entre el Estatuto y las leyes estatales debe explicarse, en cambio, a partir del *principio de competencia*. El Estatuto es una norma, a la que la Constitución asigna un ámbito competencial propio y un procedimiento especial de aprobación y reforma.

La definición del Estatuto como *norma institucional básica* de la Región de Murcia supone el reconocimiento de su carácter de cabecera del Ordenamiento autonómico. A diferencia de la relación con la ley estatal, dominada por el reparto competencial previsto en la Constitución, las leyes autonómicas deberán atender jerárquicamente al contenido del Estatuto.

En segundo lugar, el Preámbulo avanza la orientación de futuro de desarrollo por el legislador y de las tareas públicas del Gobierno y la Administración autonómicos:

por una vía de progreso que asegure una digna calidad de vida para todos los que viven y trabajan en la Región, a la voluntad de impulsar el desarrollo de las distintas comarcas de la Región sobre la base de unas relaciones armónicas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos.

Viene simplemente a reiterar para la Región de Murcia los *principios rectores de la política social y económica* contenidos en la Constitución.

2. Libertad, justicia e igualdad como valores; respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas

También este pasaje del Preámbulo viene, consecuentemente, dictado por la Constitución. Se trata de la traducción, en forma de garantía de los derechos y libertades públicas, de los supremos valores del Ordenamiento. Requiere, de un lado, una descripción enumerativa; de otro, una exégesis de su sentido último.

El significado normativo es idéntico al de la Constitución. Por una parte, se trata de derechos subjetivos, es decir, de derechos del individuo – y ello no solo en el estricto sentido de los derechos humanos y civiles (art. 14 CE, igualdad; 16 CE, libertad de pensamiento, ideológica y de fé o confesión religiosa; 20 CE, libertad de expresión; 21 CE, libertad de asamblea; 22 CE, libertad de asociación), sino también allí donde garantizan simultáneamente un instituto jurídico o la libertad de un ámbito de vida (art. 32 CE, derecho a contraer matrimonio; 33 CE, derecho a la propiedad privada y a la herencia; 20.2 y .3 CE, interdicción de censura previa para el ejercicio

de la libertad de expresión y garantía del acceso a los medios públicos de difusión a los grupos sociales y políticos significativos).

Por otra, derechos y libertades constituyen elementos fundamentales del orden institucional: cuando en el art. 10.1 CE se hace de la dignidad y derechos de la persona, del libre respeto de la personalidad de la ley y los derechos de los demás el fundamento del orden político y de la paz social, cobran claramente carácter de elementos del orden institucional. Ello se reconoce incluso para garantías que no avalan derechos individuales, pero que han sido incluidas en el cuadro de derechos fundamentales – por ejemplo, el derecho a la educación de los apdos. .1, .3 y .6 del art. 27 CE.

Los derechos fundamentales comportan status: en cuanto derechos subjetivos determinan y aseguran en sus fundamentos la condición jurídica del individuo; en tanto que elementos institucionales del orden de democracia y Estado de Derecho, insertan al individuo en tal orden. Tal status constitucional del individuo, fundado y garantizado por los derechos fundamentales, es un status jurídico – material; es decir, un status de contenido concreto y determinado no disponible discrecionalmente por terceros, el propio individuo ni por los poderes estatales o autonómicos.

Este status constitucional forma el núcleo del status general de ciudadanía que será desarrollado por las leyes; siempre, por supuesto, en el marco de los derechos fundamentales. También el status general de ciudadanía es un status jurídico – material: comprende determinados y limitados derechos y obligaciones de contenido concreto, en cuya actualización y cumplimiento cobra realidad el proceso de formación política de unidad y acción estatal (Hesse). El art. 53.1 CE pone el contenido esencial de los derechos a salvo de la disposición por los poderes estatales y autonómicos.

Es importante señalar que la sociedad murciana no siguió a otras regiones en la confusión, de colocar *cuestiones de identidad* por encima de la primacía que corresponde a los derechos fundamentales y libertades públicas. En tal sentido, el proceso estatuyente murciano puede ser considerado como ejemplarmente conforme a la Constitución. Por añadidura, la sociedad murciana, de un lado, se ha ahorrado el caudal de energías dilapidado en la *cuestión identitaria* por otras regiones; de otro, no sufre de la conflictividad y división que aquejan a aquéllas.

El pasaje del Preámbulo, dictado por la Constitución, solicita, en segundo lugar, que hagamos referencia al sentido último de los derechos como *igual libertad para todos*.

Pues bien, esta *igual libertad para todos* debe ser entendida como contrapunto del *concepto liberal* de libertad que subyace al derecho de iniciativa económica y a la libertad para competir (art. 38 CE). Según Luis Gómez LLorente, "para el doctrinarismo liberista, *la libertad* se reduce a los derechos subjetivos frente al poder público, libertad de iniciativa económica en particular. Y se explica, que el neoliberalismo del último cuarto de siglo haya concentrado su asalto a la *igual libertad*, imponiendo que *lo público* sea reducido a un *Estado gendarme* garante del mercado: el capital sabe que en una sociedad atomizada, compuesta sólo de una suma numérica de individuos arrojados a una despiadada competitividad, la dominación de los más fuertes está garantizada. Ésa es la lógica del ánimo de lucro. Por más que no se excluya entre los propios liberales quiénes, más tolerantes, comprendan dentro de su idea de libertad la igualdad formal ante la ley, la no discriminación por razón de raza, religión, condición social, etc. y la *igualdad de oportunidades*.

Por supuesto que importan tales derechos; pero no deben ser idealizados. La experiencia enseña que el capitalismo es un sistema de extraordinaria capacidad productiva; solamente que fracasa en la distribución, hasta el extremo de condenar inexorablemente a la discriminación, la precariedad y la indigencia a vastas capas de población. El caso es que conforme a la *igualdad de oportunidades*, la proclamación de derechos subjetivos no va acompañada de la garantía de acceso universal a las condiciones de una vida digna, y muy en particular al derecho al trabajo. De ahí que no podamos muchos juristas olvidar la raíz mercantil de la *igualdad de oportunidades*; es decir, la idea de la lucha darwiniana para maximizar egoísmo y lucro como utopía salvaje de la felicidad humana (Adam Smith). Al fin y al cabo, la *igualdad de oportunidades* es en el mejor de los casos la *igualdad para competir*; cuando demasiado bien sabemos el orden de servidumbre que resulta de la competición en el mercado. Romper con una política compensadora de redistribución de recursos como persigue el neoliberalismo es pura regresión histórica. Sólo con ésa libertad, nunca será una gran parte de los españoles y residentes real y verdaderamente libre. Ello explica nuestra interpretación opuesta a tal idea economicista de libertad: como ningún otro derecho - libertad, el derecho a iniciativa económica y la libertad económica de competir no pueden ser utilizados legítimamente para reducir a lo inane las

libertades reales de los otros, ni para imponer la dominación despótica de unos sobre el trabajo y sobre la formación de la conciencia de los otros – *una libertad – derecho nunca comporta dominio sobre otros seres libres* (Kirchhof). De otro modo, se vaciaría de sentido el *contrato social*, garantía recíproca del uso de las libertades.

Por ello, nunca aceptaremos que se haga en España depender de la lucha competitiva en el mercado el acceso universal a los bienes imprescindibles para una existencia digna. La *libertad real* de todos exige disponer no sólo de derechos subjetivos de defensa frente al Estado y la Administración pública, sino, además, de la emancipación del poder que el dinero privado ejerce sobre la vida social y la vida política. Frente a tal *idea económica de la libertad*, nos cabe también a nosotros los españoles una *idea igualitaria de la libertad* que tenga en cuenta las necesidades de los seres humanos. En nuestra idea de la libertad cabe colaborar solidariamente y mediante la procura pública crear las condiciones materiales de existencia que por encima del principio de la libre competencia en el mercado, cohesionan un territorio y a una sociedad. De ese modo, satisfaremos la función del Derecho de someter la lógica económica, el libre juego del mercado y la instrumentalidad de la tecnología a la razón universal, entendida como la autonomía de la conciencia moral individual y el logro de una convivencia sin opresión.”

Así, mediante la tutela pública de los derechos y del mercado (arts. 9.2; 39 – 52; 138.1 CE) será posible acceder a la *libertad real para todos*, es decir a la *igual libertad*. Afortunadamente, en Europa la memoria nos remite a una tradición a *aggiornare* de poder público regulador del mercado y redistribuidor de las rentas producidas; el recuerdo no tan lejano en el tiempo documenta la ejecutoria benéfica de un poder de gasto público que ha sostenido hasta los años ochenta los servicios universales de la sanidad, la educación, la cultura, la tutela judicial, el transporte público, la comunicación, la seguridad social, la vivienda, el medio ambiente. En fin, la *igual libertad para todos* como derecho irradia hasta las relaciones entre particulares, en las relaciones laborales, sin ir más lejos.

La proclamación en el Preámbulo tanto de libertad, justicia e igualdad como valores, cuanto de respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas deberá, así, inspirar como postulado de la *igual libertad de todos* la aplicación del Estatuto y el desarrollo por el legislador.

3. La Constitución territorial

Tan extraño a la letra y al espíritu de la Constitución sería combatir la *autonomía*, como considerar la Constitución territorial exclusivamente desde tal perspectiva. Si el régimen territorial – en términos competencial y financiero – quiere responder al mandato constitucional, deberán tener simultánea realización los *principios de autonomía y solidaridad* – por mucho que no sean combinables sin tensiones. De tanta mayor importancia resulta en consecuencia una interpretación diferenciada y rigurosa, en reciprocidad con los otros, de cada uno de ellos. Tal interpretación conlleva la atribución a un titular, y el establecimiento de correlatos y de específica cimentación financiera: la prueba de la verdad de nuestra Constitución territorial será así el régimen fiscal y la equiparación de condiciones de vida, sin perjuicio del *principio de autonomía*.

3.1 Principio de autonomía. Autonomía y diversidad

El constituyente ha vertebrado sobre el *principio de autonomía* la edificación territorial del Estado (arts. 2, 137, 140, 142 y 156 CE). En última instancia, la *autonomía* debe ser vista como traducción y consecuencia orgánico – territorial del valor de la libertad, tal como definido dogmáticamente en el apartado anterior, y de nuestro Estado democrático de Derecho consagrado en el art. 1.1 CE. Como límite, el art. 138.2 CE establece que en ningún caso podrán las diferencias entre Estatutos de las Comunidades Autónomas, por implicar privilegios económicos o sociales, conculcar la igualdad.

Ciertamente, entre nosotros, la *autonomía* no está libre de controversia. Y tal vez sin cierta labor de tallado no fuera operativa a los objetivos señalados: por un lado, la *autonomía* debe ser depurada de ciertas contaminaciones ideológicas – hay que rescatarla para las masas trabajadoras tanto de interesadas apropiaciones por la política burgués – periférica de clase (burguesías vasca y catalana), como de conversos de última hora nostálgicos del unitarismo (burguesía financiera y empresarial; cierta burguesía de toga). Por otro, la autonomía debe ser también desdramatizada – no es una amenaza para la integridad del Estado, ni tiene que servir necesariamente de soporte a románticas y conflictivas identidades. Una tal *autonomía*, reconvertida a la condición de principio de organización territorial, no debiera conocer ya obstáculos para aparecer, como escalón inmediato inferior orgánico, legítimamente contrapuesta a la soberanía. Justamente, la soberanía es prerrogativa del pueblo español, y la *autonomía*, que no es soberanía, es, solo un *principio de organización terri-*

torial para gestión de sus intereses, como certeramente ha definido el Tribunal Constitucional.

La *autonomía* confirma y completa el orden democrático de la Constitución, re-firiendo éste no sólo a las instituciones nacionales sino también a las vertebraciones inferiores – aumentando así la posibilidad de decisiones diferenciadas, abarcables y comprensibles para el ciudadano medio. La articulación de España como *Estado compuesto* tiene la virtud de diferenciar decisiones según singularidades territoriales y culturales. La *autonomía* territorial es el contrapunto de las posibilidades políticas y civiles de los ciudadanos, y la expresión de su voluntad y capacidad de autotutela.

La oportuna conexión entre *cuestión social*, desigualdad territorial, mandato constitucional de *equiparar condiciones de vida* y la necesidad de imbricar Estado y sociedad en un proyecto de *orden económico y social justo y de establecer una sociedad democrática avanzada* (Preámbulo de la Constitución), confirma, a la altura de este tiempo, el acierto. Por otra parte, como tejido de *cuerpos sociales intermedios* (Tocqueville), articulados y no inermes ante un eventual despotismo democrático de las mayorías, la *autonomía* guarnece de virtudes a los *Estados compuestos* (desde Madison y Jefferson a von Stein y Häberle); y, en la medida en que rompe en España con inercias y vicios seculares, debe contribuir no solo al enraizamiento y a la legitimidad de nuestra Monarquía Parlamentaria sino a la recuperación de la razón histórica.

3.1.1 La diversidad correlato de la autonomía

En cuanto traducción orgánico – territorial del valor de la libertad, *autonomía* tiene como correlato la variedad o diferenciación. Las diferencias que se apoyan en el principio constitucional de la *autonomía* deben comportar decisiones competenciales y financieras. Si la *autonomía* en asuntos financieros abre la posibilidad de adoptar decisiones y de administrar y prestar servicios, siempre habrá diferencias interregionales en el resultado final. Democráticamente, ello tiene pleno sentido, ya que únicamente podrá el elector juzgar al propio Gobierno y a la mayoría parlamentaria que lo sustente, a partir de lo que hayan sido capaces de hacer durante el previo mandato por la Comunidad de que se trate. Si se quiere que las Comunidades existan como núcleos democráticos autónomos, deberá aceptarse como consecuencia la existencia de diferencias. Correlato del principio de *autonomía* política es, pues, la existencia de diversidad.

3.1.2 Dotación financiera de la autonomía

Cualquiera que pueda ser el acervo competencial de la *autonomía* (arts. 2, 137, 140, 142, 148 y 156 CE), si no dispone de una dotación financiera adecuada, quedará reducido a *papel mojado*. *Autonomía* debe significar, de un lado, vincular de algún modo recursos con producción de riqueza y capacidad fiscal; de otro, discrecionalidad en el gasto público. Las subvenciones estatales deben ser proporcionalmente menores que el volumen de recursos obtenidos en función de la producción territorial de riqueza y automáticas – conforme a criterios objetivos legalmente establecidos.

La exposición de motivos de la Ley o. de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) define la *autonomía* como la capacidad de las Comunidades Autónomas para decidir tanto la estructura como el nivel de prestación de los servicios públicos cuya competencia hayan asumido. La *responsabilidad fiscal* requiere que se dé una vinculación evidente entre la generación de riqueza, los impuestos pagados por los ciudadanos y los ingresos del gobierno autonómico. Si no se da tal *responsabilidad fiscal*, difícilmente van las Comunidades Autónomas a tener plena autonomía financiera, estando condenadas a vegetar como subdivisiones territoriales parasitarias del Estado. En tal situación, pueden sentirse inclinadas a plantear las relaciones con el Gobierno nacional solo en términos reivindicativos y a eludir la responsabilidad ante los propios ciudadanos.

Y el hecho es que el legislador, mal asesorado por la Administración y la doctrina, continúa, desde los lejanos tiempos de la LOFCA, sin establecer la *capacidad fiscal* de las Comunidades como punto de partida del régimen de financiación. Como consecuencia, la *autonomía de ingresos* y la consiguiente *responsabilidad fiscal* han sido escasas – fuera de la gestión de los tributos cedidos y de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado. El hecho de que los ingresos tributarios propios de cada región o Comunidad Autónoma – el parámetro de *capacidad financiera* – pesen tan poco, conlleva una situación de pobre autonomía de ingresos y escasa corresponsabilización fiscal. A falta de incentivos para la producción de riqueza y aumento de la capacidad fiscal, los gobiernos de las Comunidades Autónomas han tendido, así más bien, a interpretar la autonomía como título de legitimidad para plantear continuas reivindicaciones ante los órganos del Estado de más competencias y mejores servicios.

Tal falta de sensibilidad del legislador para fomentar la responsabilidad de los gobiernos autonómicos en el aumento de la capacidad fiscal de cada territorio, se ha

Celebración del x aniversario del Estatuto de Pre-autonomía
Hotel Conde de Floridablanca, marzo 1988.



visto adicionalmente fomentada, de un lado, por el condicionamiento finalista de las subvenciones estatales; y, de otro, por la atribución legislativa de objetivos contradictorios al Fondo de Compensación Interterritorial. Para un mejor modelo que combine solidaridad con autonomía, el discurso reivindicativo sobre *las balanzas fiscales* está cargado de resonancias conservadoras y es abiertamente inconstitucional.

3.2 Equiparación de las condiciones de vida. Principio de solidaridad y compensación vertical

El *Estatuyente* se hace eco de las desigualdades territoriales y personales de renta que habían gravitado sobre el debate constituyente. Las regiones españolas no son homogéneas. En consecuencia, se admite que las diferencias de capacidad económica dan lugar a diferencias en la capacidad financiera. A fin de que todos los territorios puedan prestar unos servicios públicos equiparables sin que el grado de presión fiscal exceda al del resto del territorio nacional, se impone adoptar mecanismos que permitan compensar dichas diferencias (*Memoria del proyecto LOFCA*. Servicio de publicaciones del Ministerio de Hacienda, 1982). En cuanto al concepto de *nivel mínimo*, el art. 15.3 LOFCA establece, que se entenderá por tal el *nivel medio* de los servicios fundamentales en el territorio nacional.

Afortunadamente, la tensión entre *cuestión social* y acción pública dispone de un firme anclaje en la Constitución. Una política territorial de igualdad compensatoria no está subordinada a los intereses dominantes o a las veleidades del turno de poder: es, cabalmente, un mandato constitucional vinculante para los poderes públicos. Los valores de la igualdad y la justicia del art. 1.1, y la igualdad compensatoria del art. 9.2 CE tienen rigurosa traducción en el principio rector de la distribución de la renta regional y personal más equitativa (art. 40 CE); la equiparación del nivel de vida de todos los españoles (art. 130 CE); el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial (art. 131.1 CE); la garantía de igualdad de derechos en cualquier parte del territorio (art. 139.1 CE); el contenido básicamente financiero de compensación entre Comunidades Autónomas de la *solidaridad* a efectos de *equiparación de condiciones de vida* (art. 138.1 CE) (STC 28 Enero 1983); la limitación de la autonomía financiera en base a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles (art. 156.1 CE).

El art. 158.1 CE considera esencial garantizar prestaciones mínimas de ciertos servicios públicos. Los costes de la prestación de los servicios difieren por razones estructurales entre territorios – pirámide de edad; densidad de población; extensión superficial de la Comunidad Autónoma; concentración urbana; dispersión rural, ... El art. 158.1 CE impone, pues, compensar, a fin de equiparar la capacidad financiera de las Haciendas territoriales. En el bien entendido, de que el ejercicio político de la autonomía siempre va a dar lugar a diferencias; por más que tal diversidad tenga como límite constitucional no conculcar el principio de igualdad. Los servicios públicos deberán prestarse de forma homogénea, sin discriminación e independientemente del lugar de residencia de los ciudadanos (art. 139.1 CE) y de su contribución al sostenimiento de los gastos públicos (art. 31 CE).

Tales son los límites constitucional – materiales de la ordenación territorial, contrapeso del *principio de autonomía* de los arts. 2, 137, 140, 142 y 156 CE. El legislador, la jurisprudencia y la doctrina no han sido, a estas alturas, sin embargo, capaces de deslindar conceptual y técnicamente valor de igualdad, igualdad compensatoria, *principio de solidaridad* y *autonomía*. El *principio de solidaridad* aparece, así, dotado de polisemia hasta el extremo de ser empleado indiscriminadamente por el legislador y el Tribunal Constitucional; el principio de contradicción o la lógica jurídica no parecen arredrar a las Cortes Generales o a nuestra suprema Magistratura cuando de aquél se trata. Al respecto, el *principio de solidaridad* (arts. 2, 40, 130, 131.1, 138.1 CE), contrapunto del *principio de autonomía*, está, desde la aprobación del

texto constitucional, solicito de una exégesis que diferencie los distintos elementos integrados en él. Y unos *Comentarios al Estatuto de la Región de Murcia* bien pudieran servir, oportunamente, a orientar doctrina y jurisprudencia.

a) Conviene, así, distinguir, acción del Estado (art. 9.2 CE), en traducción del *principio de solidaridad* (arts. 2, 31, 40, 130, 131.1, 138.1, 156.1 CE), para *equiparación de las condiciones de vida* (art. 130 CE) con recurso a un Fondo de Compensación Interterritorial (art. 158.2 CE) – compensación vertical.

b) Solidaridad intrarregional para *impulsar el desarrollo de las distintas comarcas de la Región sobre la base de unas relaciones armónicas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos* (Preámbulo Estatuto de la Región de Murcia) – compensación vertical.

c) Solidaridad de las Comunidades Autónomas entre sí – compensación horizontal.

d) Coherencia del sistema impositivo a que alude el art. 31.1 CE. El art. 157.3 CE consagra la reserva de ley orgánica para regular el ejercicio de las competencias del art. 157.1. El art. 150.3 autoriza al Estado a armonizar las disposiciones de las Comunidades Autónomas al servicio de los principios de solidaridad e igualdad territorial y libre circulación de bienes (arts. 138, 139 CE). El art. 138.2 CE veda diferencias generadoras de privilegios económicos y sociales.

Los valores constitucionales de la igualdad y la justicia (art. 1.1 CE) cobran traducción territorial en la *equiparación de condiciones de vida* (art. 130 CE). Como más arriba hemos hecho con la *autonomía*, procede ahora atribuir la *función de equiparación* a un sujeto que protagonice las acciones pertinentes. Pues bien, en consecuente contrapunto a la diversidad territorial – cometido de las Comunidades –, la *solidaridad* orientada a la *equiparación de condiciones de vida* es tarea del Estado (art. 138.1 CE). Si la diversidad corresponde al despliegue democrático de la *autonomía* por las Comunidades, será cometido del Estado, en la totalidad del territorio nacional, la *equiparación de condiciones de vida* para cada ciudadano.

En el bien entendido, de que *equiparación de condiciones de vida* no deberá ser interpretado como nivelación o igualdad de resultados. Se sobrecargaría el mandato de *solidaridad* – art. 156.1 CE – y su traducción financiera en forma de compensación, si se pretendiera del mismo la aproximación de diferencias social – territoriales tan extremas como las nuestras – eventualmente aumentadas a consecuencia de una ma-

yor bondad o deficiencia en el autogobierno. Cierta grado de competitividad siempre va a caracterizar al *Estado compuesto*, que ha hecho de la *autonomía* una de sus piezas medulares. Por tanto, *equiparación* no puede significar sino igualdad de condiciones de partida – en el sentido del art. 158 CE; una malentendida igualdad a todo trance supondría la suspensión de la democracia sobre la que se basan las decisiones autonómicas. En consecuencia, la política igualizadora del Estado, en términos de compensación financiera, solo podrá comportar una aproximación de las condiciones económicas, nunca una nivelación cuantitativa de resultados entre Comunidades; a la postre, siempre será, pues, la diversidad el correlato de la *autonomía*.

La Constitución ha creado el Fondo de Compensación Interterritorial (art. 158.2 CE), como instrumento de la acción del Estado para *equiparación de las condiciones de vida*. El Fondo de Compensación proporciona recursos, en virtud de los cuáles el legislador pretendió hacer realidad el *principio de solidaridad* interregional. A tenor del art. 158.2 CE, *Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión ...*

El texto constitucional no ofrece mayores precisiones sobre el *principio de solidaridad*. Tampoco ha sido la Ley de Financiación de las Comunidades (LOFCA) especialmente ilustradora al respecto: la LOFCA recoge la normativa constitucional en su art. 2.1 b): *la garantía del equilibrio económico a través de la política económica general, de acuerdo con lo establecido en los arts. 40.1, 131 y 138 de la Constitución ...*

Corresponde al Estado

La confusión entre instrumentos y objetivos de la financiación de las Comunidades Autónomas se evidencia con particular plasticidad en la STC 183/1988: según el Tribunal Constitucional, la Constitución destina el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) a hacer efectivo el *principio de solidaridad* (art. 158.2 CE). Y añade, *en correspondencia con la inspiración por el mismo* (art. 156.1 CE) *de la autonomía financiera*. A partir de tales supuestos, el Tribunal considera que es facultad del legislador estatal recurrir al Fondo de Compensación Interterritorial para remediar desequilibrios no solo inter – sino asimismo intraterritoriales.

En suma, el Tribunal Constitucional considera que la *equiparación de condiciones de vida* es tarea del Fondo de Compensación Interterritorial. Por otra parte, en la medida en que el Tribunal confunde instrumentos y principios – financiación de inversiones

nacional y regionales, Fondo de Compensación Interterritorial, autonomía, equiparación de condiciones de vida y solidaridad –, desaprovechó una buena oportunidad para depurar conceptual y técnicamente nuestra Constitución financiera.

La fijación inicial en el Fondo de Compensación de tal principio no ha tenido en la práctica efectos considerables, y las severas deficiencias técnicas de su configuración más que contribuir a la *solidaridad* han servido a generar insatisfacción y belicosidad.

Posteriormente, a fin de centrar el Fondo de Compensación Interterritorial como objetivo único en el reequilibrio territorial, el legislador le ha desvinculado de la inversión nueva en servicios. La reforma de 1990 destina el Fondo de Compensación Interterritorial exclusivamente a hacer efectivo el *principio de equiparación de condiciones de vida* (art. 6). Consecuentemente, han sido, a partir de 1990, exclusivamente las Comunidades de menor desarrollo económico (Galicia, Andalucía, Canarias, Castilla – La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Murcia, Comunidad Valenciana y Asturias) receptoras del Fondo de Compensación Interterritorial.

Un problema distinto plantea la competencia legislativa. En el desarrollo de la Constitución territorial, *autonomía* sólo puede lógico – jurídicamente comportar potestad legislativa residual. En cualquier caso, el ejercicio de la misma deberá ceñirse a la generación de diversidad, teniendo como férreo límite no – conculcar el valor constitucional de la igualdad. Una vez que, de un lado, el Constituyente optó por el valor de la igualdad y por su traducción territorial en términos de *solidaridad* orientada a la *equiparación de condiciones de vida*, y, de otro, se decidió por un área económica unitaria y por la unidad de mercado, resulta obligado que sea estatal la competencia legislativa fundamental. Una vez establecido en la Constitución el valor de la igualdad, la *solidaridad* orientada a la *equiparación de las condiciones de vida* requiere indispensablemente, en consecuencia, de una exacción igual de impuestos en todas las Comunidades e impone una legislación unitaria – cuando la diversidad tributaria producto del discrecional ejercicio de la potestad legislativa residual por las Asambleas comunitarias no llega a comportar incluso una directa vulneración de la garantía constitucional de la igualdad, siempre tendrá efectos económicos nocivos.

La Constitución territorial adquiere, así, los caracteres no sólo de división horizontal del poder, sino asimismo de compromiso y equilibrio dinámicos entre los principios constitucionales de *autonomía* y de *solidaridad* orientada a la *equipa-*

ración de condiciones de vida, entre los recíprocos correlatos de diversidad y aproximación materiales.

Existen diferentes modelos posibles de combinar autonomía y solidaridad. El ideal deberá garantizar mínimos de autonomía y de solidaridad. Por otra parte, el principio de solidaridad presupone la autonomía financiera de las Comunidades; la compensación financiera siempre deberá ser subsidiaria de la autonomía. La discrecionalidad del legislador tendrá como límite, pues, de un lado, la interpretación constitucional de las dosis mínimas de autonomía y de solidaridad; y, de otro, de la subsidiariedad de aquélla respecto del principio de solidaridad.

A efectos de los propios desequilibrios regionales internos el Estatuto de la Región de Murcia asume las pautas de acción pública compensatoria del Estado, en términos de *solidaridad* intrarregional (para *impulsar el desarrollo de las distintas comarcas de la Región sobre la base de unas relaciones armónicas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos* (Preámbulo Estatuto de la Región de Murcia).

3.3 La solidaridad de las Comunidades entre sí como desarrollo in fieri del principio de solidaridad

Cuestión distinta es la *solidaridad* de las Comunidades entre sí. Se trata de un tema abierto al desarrollo legislativo y a la interpretación constitucional, pero que en la práctica de la Monarquía parlamentaria todavía está pendiente de ser políticamente abordado. La *solidaridad* de las Comunidades entre sí sólo será real, cuando tenga consecuencias jurídico – financieras. La *solidaridad* material entre las propias Comunidades debe ser interpretada como consecuencia de la *autonomía*, en el sentido de reforzar la autotutela de las Comunidades respecto del Estado. Tal lazo material – financiero generaría un sentimiento de fraternidad comunitaria. Las Comunidades financieramente débiles no se verían, así, abocadas a depender exclusivamente de la compensación vertical del Estado, sino que se sentirían apoyadas por el vínculo de pertenencia a la *unión de Comunidades Autónomas*. Como valor añadido, tal vez no fuera indiferente para la división de poderes que, cruzando los alineamientos políticos, la *solidaridad comunitaria* se desplegara eventualmente frente al Gobierno central.

La compensación horizontal debería adoptar como referencia datos estructurales – al margen de la capacidad económica de gestión de cada Comunidad. El art. 130

CE puede servir de paradigma: debilidad de infraestructuras; diferencias interregionales de nivel educativo; perjuicios por razones geográfico –climatológicas, sin ir más lejos; población, etc. Una *solidaridad* comunitaria del agua pacificaría, por ejemplo, las actuales belicosidades de Castilla-Mancha, Aragón y Cataluña hacia Murcia.

Cuantitativamente, la compensación horizontal no tiene por qué cobrar grandes dimensiones; puede limitarse a ser meramente simbólica. Las marginales correcciones llevadas a cabo gracias a la compensación horizontal tendrían, sin embargo, el valor arquetípico de integrar a las Comunidades a través de la solidaridad efectiva. A la recíproca lealtad entre Estado y Comunidades que debe inspirar la autonomía, la equiparación de condiciones de vida y la cooperación administrativa, sumaríamos ahora la cooperación y solidaridad entre Comunidades. Iniciar legislativamente la cooperación y solidaridad entre Comunidades supondría, ciertamente, invertir en dirección a un Estado federal cooperativo como forma de gobierno la desquiciada lógica de neurosis de perfil y de permanente agravio comparativo y consiguiente espiral de reivindicaciones que, desde la entrada en vigor de la Constitución, caracteriza al Estado de las Autonomías. Pero, por lejano que pueda, al dar comienzo el Siglo XXI, parecer tal horizonte, nadie negará que, como posibilidad abierta e incitación, conste en la normativa y el espíritu constitucional. Y tampoco es que, cuando se mira el Derecho comparado, se trate a fin de cuentas de una tierra ignota.

En el pleno del Congreso se rechazaron dos enmiendas sobre aportaciones solidarias de las Comunidades Autónomas en función de su capacidad financiera. La actual reforma constitucional en ciernes parece un momento oportuno para que las Comunidades Autónomas asuman, por razón del principio de solidaridad, no solo la existencia de diferencias entre las respectivas balanzas fiscales sino el deber constitucional de la compensación financiera horizontal entre ellas.

La idea de libertad contenida en la Constitución, de la que hemos dado razón más arriba, quiere también ser realizada en el orden territorial. Los avances realizados en tal sentido durante el último cuarto de siglo no empecen a la tensión entre la realidad y la misma. Tan lejos como posible la Región de Murcia de la condición discriminadora y querellante de las burguesías periféricas respecto de los declarados excluidos a las mismas, nuestro Estatuto testimonia la voluntad, de configurar la propia historia como progreso para todos en igual libertad.

El teórico de la Constitución, *Los intereses generales, mandato constitucional*

“Derecho natural del hombre hay uno únicamente, la libertad”, decía Kant en La Metafísica de las Costumbres. Qué hacer, para que en una sociedad igualitaria de gobierno popular impere la libertad y no el despotismo es el problema público, al que, según Tocqueville, toda sociedad contemporánea está convocada a dar respuesta.

Y es el caso que, en la España de hoy, antes que a la pacífica e igual libertad de todos bajo el Derecho como reflejo de la primacía de los *intereses generales*, asistimos perplejos a negaciones en cadena, por españoles libres, del bien y de las libertades de los otros: desde los enfrentamientos partidario-confesionales y mediáticos a la exacerbación de toda suerte de populismos hasta el borde de la violencia; de una espiral de reivindicaciones territoriales lejos de toda medida a expectativas insaciables de lucro y de consumo en medio de un desarrollo económico no sostenible. Sin embargo, nuestra sociedad no puede sin grave riesgo continuar por más tiempo a la deriva. Entre tanto desafuero y extravío, no se me alcanza mejor expediente para recuperar el norte que volver sobre nuestra Constitución, como *manifiesto de la libertad* alumbrado en un momento excepcional de *luces* de la España contemporánea.

Al respecto, tengo para mí que nuestra arquitectura constitucional arranca, en primer lugar, de la autonomía privada, de la que son elementos esenciales la propiedad privada y la libertad empresarial. Ahora bien, para que la libertad de cada uno sea conciliable con las de los demás, deberá ser limitada, plegándola a la primacía de los *intereses generales*. Y, así, el texto constitucional levanta como barreras a la autonomía privada, de un lado, la vertiente objetiva de los derechos fundamentales y los principios rectores de la política social y económica (arts. 39-52 CE). De otro, como cláusula constitucional específica, el postulado de la *subordinación de la riqueza al interés general* (art. 128 CE). En conjunto, alzan los *intereses generales* como clave de bóveda del orden jurídico.

Para evitar que la coyuntura pueda dar apariencia de aldabonazo a mi mero relatar unas cuantas verdades, me esforzaré en decirlo con guante de seda; no más, pues, que una invitación al retorno de todos, y especialmente mis amigos moderados, a la *concordia* constitucional, a la que desde siempre nos llama Landelino Lavilla.

1. La autonomía privada y los derechos fundamentales

La autonomía privada (arts. 10.1; 17 en conexión con art. 1.1 CE) es la expresión originaria de la libertad. Sobre tal postulado, un pasaje cincelado por Böckenförde vale por todo un libro clásico de texto: *A la distinción entre Estado y sociedad subyace la idea del individuo que se autogobierna, cuya autonomía respecto del Estado debe ser preservada. A él sirve la dicotomía de libertad privada y vinculación estatal. Ello da lugar a un reparto de las justificaciones: no es el individuo que ejerce su libertad el que ha de dar razón de ello; es el Estado que interviene en tal derecho de libertad el que ha de justificarse. El Estado tiene encomendadas tareas limitadas, en particular la garantía de la paz, la seguridad y la libertad. Las intervenciones del Estado en la libertad individual solamente serán, así, válidas, en la medida que sean necesarias para satisfacer tales tareas; sólo con tal reserva estamos dispuestos a otorgar al Estado la competencia sobre la competencia.*

En otras palabras, los derechos fundamentales formalizan la dicotomía, por principio, de libertad para el individuo y acción reglada para los poderes públicos. Para los privados se crea una franquicia de autonomía libre de Derecho (arts. 10.1; 17 CE), para *lo público* se fija una vinculación al Derecho (arts. 9.1; 103 CE). Mientras para los particulares el Derecho incide sólo definiendo externamente los límites de lo que es lícito (art. 25 CE), los poderes públicos disponen de menos discrecionalidad, habiendo de actuar conforme a un principio reglado de competencia y responsabilidad; la disposición de los órganos del Estado sirve simultáneamente como mecanismo de limitación funcional del poder público.

El amplio ámbito de libertad individual configurado mediante los derechos fundamentales por la Constitución cobra expresión en el art. 10. 1 CE, como derecho general de libertad y rúbrica de todos los derechos. Tal *libre desarrollo de la personalidad* comporta el derecho de cada individuo, al fin de la mejor realización personal, a hacer y dejar de hacer a voluntad a tenor de las propias capacidades. Los ámbitos especiales de la autonomía privada garantizados constitucionalmente son comprendidos por cada uno de los derechos fundamentales en concreto: así, el art. 33 CE protege la propiedad, el art. 38 CE la libertad empresarial, el art. 27 CE la educación, el art. 20 CE la libertad de expresión, el art. 16 CE la libertad de pensamiento y religiosa, el art. 35 CE la libertad profesional y de trabajo, el art. 28 CE en conexión con el art. 22 CE la libertad sindical, el art. 24 CE, en fin, la tutela judicial.

Ahora bien, desde el principio, autonomía privada significa más que la mera defensa frente a intervenciones del Estado limitadoras de los derechos individuales. La autonomía privada solo puede ejercerse si existe un orden jurídico del Estado que reconoce como vinculante lo contractualmente querido y hace posible que se lleve jurídicamente a la práctica. El tráfico jurídico privado no puede discurrir en un espacio no reglado por el Estado: el interés individual conlleva, así, de un lado, que el tráfico discurra libremente sin intervención estatal y, de otro, que una regulación pública haga posible el ejercicio de la libertad.

Adicionalmente, más allá de asegurar al individuo un ámbito de libertad frente al Estado, los derechos fundamentales garantizan al particular frente a terceros un derecho a protección por el Estado. Tal dualismo da cuño al Derecho privado: *la sociedad se constituye por medio del Derecho civil* (Herzog); sobre los pilares de la propiedad privada, la libertad de empresa, la libertad de contratar y de invertir y la libertad profesional y de trabajo se constituye y actúa la sociedad civil. Si los arts. 10.1, 33, 38, 35.1 y 28 CE garantizan la autonomía privada, contienen asimismo una encomienda de protección y regulación para el legislador. Dotada de los derechos fundamentales como facultades subjetivas y amparada por la obligación de protección a cargo del Estado, la autonomía privada aparece así como pieza estructural de un orden social en libertad.

De todos modos, desde Hegel hemos cobrado conciencia de que, por benéficas que sean la libertad y la autonomía privada, abandonadas a sí mismas son causa de servidumbres y de grandes desigualdades; una autonomía privada y un ejercicio de la libertad sin límites acaban, justo, en la negación de la libertad de los otros, cuando no provocan conflictos de tal envergadura que hacen estallar la sociedad. Todo el edificio dogmático de los derechos fundamentales arranca, ciertamente, de una vigorosa concepción de los mismos como derechos subjetivos. Pero un desproporcionado individualismo, de escasa sensibilidad para la vida en común, ha sido el correlato de tan unilateral punto de partida.

De ahí que los derechos fundamentales vengán a delimitar la relación entre la esfera privada y la esfera pública en un doble sentido: si aquellos limitan la intervención del Estado, el *interés público* justifica, a su vez, la limitación de los derechos subjetivos. Los derechos fundamentales no son, así, garantizados sin límites. Más bien existen *intereses generales* que justifican, a su vez, la limitación de aquéllos por el Estado. En este sentido Schnapp, en la doctrina alemana, caracteriza como me-

canismo de equilibrio de los intereses particulares y los *intereses generales* la doble estructura, de un lado, de protección de los derechos y, de otro, de justificación de las limitaciones de los mismos. En el bien entendido de que intereses privados e *interés público* no constituyen compartimentos estancos; son categorías para la búsqueda de un orden en el que la voluntad de cada uno sea conciliable con la voluntad de los demás bajo una ley general de libertad (Kant).

¿Qué entiendo por *intereses generales*? El art. 128 CE subordina toda la riqueza de España al *interés general*; conforme al art. 103 CE la Administración Pública sirve a los intereses generales. *Interés público* o *interés general* son conceptos que se implican recíprocamente y cuyo uso depende del contexto: en contraposición a propiedad privada, mercado, iniciativa privada, sector privado o interés privado hablamos de *interés general*; frente a los intereses particulares hablamos de *interés público*. El concepto jurídico del *interés general* o *interés público* remite, en principio, al deber del Estado de realizarlo. De todos modos, al no precisar el texto constitucional su contenido, *interés público* o *interés general* son conceptos jurídicos indeterminados, no susceptibles de ser aplicados sin más. Dogmáticamente, se trata de conceptos normativos abiertos a la ocupación ideológica, que precisan ser dotados de contenido. Los fines del Estado se nos brindan, así, al fin de orientarlos y medirlos. De esta manera, el *interés público* o el *interés general* deviene un concepto bisagra que si, de un lado, remite a la legitimación del Estado, fines y tareas del Estado incluidas, de otro, transpone las mismas al plano constitucional y las proyecta al orden jurídico.

La tarea del Estado de procurar el *interés general* se traduce en la puesta a disposición y el fomento de *bienes públicos*. Cuentan como *públicos* los bienes que, a diferencia de los privados, no pueden ser producidos y distribuidos por el mercado; más bien, deberán ser procurados por el Estado. Estos bienes poseen rasgos comunes que han permitido que se los caracterice como *públicos*, en la medida en que son de acceso universal y no desaparecen por el mero consumo. Se distinguen por el rasgo de que ningún privado puede excluir a nadie de su utilización. El mandato constitucional del *interés general* deberá ser concretado al caso en la determinada situación de que se trate. Así aplicados, el *interés general*, el *interés público*, los *intereses generales* como mandato constitucional dejan de ser un concepto comodín a disposición de definiciones partidarias.

La cuestión es: ¿qué configuración de los mismos contiene la Constitución? Formalmente, buena parte de la doctrina y de la jurisprudencia los contempla

como una simple cuestión de competencia, como a continuación veremos. Lo que sucede es que, sin perjuicio de definir la distribución de competencias, la Constitución contiene también parámetros materiales para definir el *interés público* o el *interés general*. De ahí que, si bien nos venga impuesto hacer las consideraciones, a renglón seguido, nos esté vedado cerrar con ellas nuestro tema.

2. Visión del interés general como una mera cuestión de competencia

Al respecto, cabe ver el *interés general* como una cuestión de distribución de competencias: a saber, cuál es la instancia pública competente para definir qué sea y en qué consista el *interés general*. Así, dice el jurista alemán Uerpmann, *lo determinante no son los intereses de una generalidad, sino las facultades del órgano competente en cada caso para decidir*. O bien, en términos del colega Ossenhühl, *interés público es aquello que la instancia competente en un procedimiento válido y en observancia de los límites constitucionalmente establecidos declara como intereses generales*.

Tales autores creen ver, sobre el telón de fondo del orden competencial, los rasgos concretos del concepto del *interés general*. El *interés público* se ofrece entonces como instrumento para estratificar complejos procesos de decisión en el marco del régimen competencial y atribuir a determinados órganos las consiguientes facultades de definición. Y, efectivamente, la Constitución contiene las bases de la distribución de competencias sobre el *interés público*. En tal orden, el legislador tiene un *lugar* central; quien, por otra parte, influye en la distribución de competencias entre la Administración Pública y la Jurisdicción: más aún, la vinculación a la ley impone a jueces y funcionarios presupuestos del *interés general* en la aplicación del Derecho. Cuando el *interés general* está referido en el *tipo* de una norma, el legislador asigna la competencia a jueces y tribunales. Cuando, en cambio, la interpretación del *interés general* es confiada a la discrecionalidad de la Administración Pública, el legislador está desposeyendo, en primera instancia, a los jueces de tal facultad. Todo ello en el bien entendido de que, de ordinario, la concreción del *interés general* requiere la concertación de más de un órgano del Estado: más bien suele tratarse de competencias graduales de concreción, con las que se escalona entre la Constitución, el legislador y los operadores jurídicos la definición del *interés general*.

Consiguientemente, el *interés público* no es, para sectores de la doctrina y cierta jurisprudencia, determinado material, sino procedimentalmente: decisivo para la definición del *interés general* es quién defina el interés y asuma su defensa y rea-

lización. Desde aquí se alza el puente dogmático hasta el régimen representativo de nuestra democracia. La definición y defensa del *interés general* corresponde a los órganos estatales. Lo que no empece, a que la distribución territorial de poderes en nuestro Estado de las Autonomías asigne también a los órganos de las mismas competencias de concreción del *interés general*. En caso de concurrencia competencial, la definición estatal del interés general, destinado a ser concretado por las Comunidades Autónomas, prevalece en caso de conflicto sobre las decisiones de éstas. De todos modos, como regla general, todos los poderes públicos concurren en la definición, concreción y garantía de los intereses generales

Siendo todo ello impecable doctrina constitucional, se queda a mi juicio, sin embargo, a medio camino. Nuestra jurisprudencia no ha sido siempre rectilínea y unívoca: y, si bien no ha dejado de tallar uno tras otro *bienes públicos* limitadores de los derechos fundamentales, como más adelante vamos a ver, en un sin fin de sentencias, en cambio, el Tribunal Constitucional reduce el *interés público* o el *interés general* al deslinde de competencias o cae en la tentación de interpretar la Constitución en defensa de concretos intereses territoriales. En ocasiones evidencia su impotencia dogmática, dejándose enredar en el galimatías competencial de la distribución territorial de poderes o no viendo más allá de la conveniencia de volver sobre el tema de las fuentes del Derecho. A título de ilustración, contrástense los *Casos Ley de Bases de Sanidad Nacional* STC 83/1984; *Ley reguladora de los Servicios de las Oficinas de Farmacia* STC 109/2003; *Ley de Ordenación Farmacéutica* STC 152/2003, sobre limitaciones para el establecimiento de oficinas de farmacia con el *Apothekenurteil*, (sentencia sobre las Farmacias) de 1958, o el *Mühlengesetzurteil* (decisión sobre la Ley de los Molinos) del Tribunal Constitucional alemán. En lo que procesalmente ha sido planteado como un conflicto de competencias entre el legislador estatal y determinadas Comunidades Autónomas, nuestros Magistrados consideran constitucionalmente conformes resoluciones administrativas denegatorias de autorización para la apertura de oficinas de farmacia. La validez de disposiciones reglamentarias se justifica por la legitimidad de los órganos públicos para disciplinar la libertad empresarial. En el fondo, por más que en algún caso el Tribunal haga alusión retórica al *interés público* o a los *intereses generales*, reduce el contencioso sea a un conflicto de competencias, sea a un pretexto para hacer una disquisición sobre las fuentes del Derecho – para nuestros Magistrados se trata solamente de una cuestión de legalidad.

En cambio, el Bundesverfassungsgericht declara: *el derecho fundamental de la libertad profesional (art. 12.1 GG) debe proteger la libertad del individuo; la reserva de*

regulación debe garantizar la protección suficiente de los intereses generales". En tal sentido, define la sanidad pública como "un importante bien público", cuya protección puede justificar limitaciones de la libertad profesional del individuo. En relación con la *Mühlengesetz*, el Tribunal consideró "el aseguramiento de la alimentación popular" como un interés público de alto rango, cuya protección justifica la limitación por el Estado de la libertad profesional. En ése como en otros casos, el Tribunal alemán decide, más bien, un conflicto entre los intereses particulares de la libertad profesional y los *intereses públicos*.

Ciertamente, hemos establecido en 1978 una distribución territorial del poder tan ambigua que, a fuer de garantizar la diversidad, fomenta la litigiosidad. Que el régimen territorial haya funcionado hasta cierto extremo hay que agradecerlo a la labor del Tribunal Constitucional. Éste ha convertido el conflictivo modelo en *transitoriamente viable* dotándole de alguna estabilidad, en parte mediante el tratamiento homogéneo de las diferentes listas de competencias. Siendo entretanto alta la descentralización política y administrativa, no cabe hablar, sin embargo, sea de una consolidación del régimen territorial, sea de un previsible fin de las tensiones. De ahí el grado considerable de conflictos de competencia que las Comunidades Autónomas llevan al Tribunal Constitucional. Ahora bien, nuestros Magistrados caen a veces en la trampa de la voracidad competencial de ciertas Comunidades Autónomas, mostrándose incapaces de elevar los contenciosos a una teoría constitucional de los *intereses generales* – el género fosilizado de glosa forense en el que parte de la jurisprudencia se ha ido extraviando. El Tribunal alemán nos indica, en cambio, el camino dogmático a seguir tanto en la racionalización de los conflictos de competencia como a la hora de moderar la autonomía privada mediante su limitación por los *intereses generales*.

3. Desde derechos subjetivos a garantías institucionales. Presupuestos constitucionales para la determinación material de los *intereses generales*.

Bajo nuestra Constitución, a los efectos de determinar los *intereses generales*, el postulado de Estado de Derecho no se ciñe a meros aspectos de la limitación del poder y de la distribución de competencias. A tal postulado pertenecen también elementos de justicia social y la *calidad de vida* (Preámbulo) como presupuestos materiales. Hay que ir, pues, a una concreción material de la idea constitucional de los *intereses generales*. En nombre de los mismos, el Tribunal Constitucional ha ido, así, al paso del tiempo tallando también uno tras otro *bienes públicos*, limitadores de los derechos fundamentales. La jurisprudencia ha interpretado los *inte-*

reses generales, según el caso, en términos de a) *derechos fundamentales en cuanto normas de un orden objetivo de valores*; b) reducción de la propiedad privada y la libertad empresarial a garantías institucionales; c) principios rectores de la política social y económica como parámetros de cierre de los fundamentos materiales de los *intereses generales*. Tal jurisprudencia anda solícita de un empeño dogmático que hilvane una teoría constitucional de los *intereses generales* como suma de las reservas a la autonomía privada, que comprende pero no se agota en el programa normativo de los arts. 103 y 128 CE. De esto se trata aquí.

Veamos.

a) En primer lugar, los derechos en su vertiente objetiva en cuanto principios del orden jurídico.

El principio de igualdad formal exige a los poderes públicos que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas. Toda acción pública deberá responder a una justificación fundada y razonable, que supere un juicio de proporcionalidad sobre la relación existente entre la medida adoptada, el resultado producido y la finalidad pretendida. La libertad de empresa, la libertad de circulación de bienes, de capitales, de servicios y de mano de obra y la unidad del orden económico han de ser compatibles con la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales en cualquier parte del territorio.

En su vertiente objetiva como principio del orden jurídico, la igualdad se extiende al derecho al trabajo y a las relaciones laborales. El modelo de relaciones laborales comprende la garantía institucional de los sindicatos y las asociaciones empresariales, la libertad sindical, el derecho de negociación colectiva y el principio de igualdad. Merced a la tutela de las relaciones laborales, España se articula como Estado social de Derecho: tal postulado ha supuesto para el Tribunal Constitucional un potente instrumento de interpretación y aplicación en el ámbito laboral de la normativa constitucional.

La autonomía de la voluntad del empresario va a verse así condicionada por la dimensión colectiva de la relación de trabajo, que se traduce en la negociación colectiva, a la que el Tribunal Constitucional reconoce una relevancia cuasi – pública. En relación con el cierre empresarial, el Tribunal Constitucional ha rechazado la doctrina alemana de la *paridad de armas*, destacando el muy distinto tratamiento constitucional del derecho de huelga y del cierre patronal. Al declarar el reconoci-

miento de una *desigualdad originaria*, referencia obligada en la aplicación del valor de la igualdad en el ámbito laboral, nuestro más alto intérprete de la Constitución hace una excelente figura frente al Bundesverfassungsgericht.

En la concepción del Tribunal Constitucional, *el art. 9.2 CE compromete la acción de los poderes públicos, a fin de que pueda alcanzarse la igualdad sustancial entre los individuos con independencia de su situación social. La igualdad material o real y efectiva es una finalidad propia del Estado social de Derecho. ... De ahí que, en definitiva, más allá de que las manifestaciones de "feudalismo industrial" repugnen al Estado de Derecho, la finalidad compensadora del Derecho laboral en garantía de la promoción de una igualdad real exige un mínimo de desigualdad formal en beneficio de los trabajadores.*

Precisamente como medio de potenciar un cierto equilibrio, tal transformación del derecho de contratos va a limitar la libertad en el ámbito de la relación de trabajo. Sin perjuicio de las garantías de la propiedad y la libertad de empresa, se va a limitar, por medio de una intensa intervención estatal y del reconocimiento de la negociación colectiva, la autonomía de la voluntad – tanto del empresario como del trabajador. Ley y convenio colectivo van a tener como misión configurar espacios de igualdad en una relación estructuralmente desigual. En ese contexto, la garantía del derecho al trabajo como derecho a estabilidad en el empleo salvo despido por causa justa y la tutela de la profesionalidad tienen una virtualidad instituyente de la sociedad civil.

Con el principio de justicia fiscal, se extiende a la redistribución de la renta el principio de igualdad material, que acabo de exponer.

La libertad de comunicación nos ofrece asimismo un ejemplo significativo de la vertiente objetiva de los derechos. La Constitución protege el derecho a expresarse libremente mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción y el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. El derecho a difundir las ideas y opiniones comprende en principio el derecho de crear los medios materiales a través de los cuáles la difusión se hace posible. Ciertamente, junto a las libertades de expresión e información por cualquier medio de difusión, la Constitución consagra el derecho de crear los medios de comunicación indispensables para el ejercicio de estas libertades. Por más que este derecho a crear soportes o instrumentos de comunicación presente

indudables límites. Entre ellos, el Tribunal considera conforme a la Constitución la reserva como servicio público de la titularidad estatal de la televisión (art. 128 CE).

Los derechos de libre expresión y de información, en su dimensión de derechos de libertad, significan básicamente ausencia de interferencias o intromisiones ilegítimas en el proceso de comunicación; pero, en su dimensión institucional, suponen, a la vez, la garantía de una opinión pública libre y del mantenimiento de un pluralismo político. En definitiva, el art. 20 CE asegura una comunicación pública libre sin la cual vendría falseada la libertad democrática.

b) En segundo lugar, las reservas a la propiedad privada y la libertad empresarial en nombre del *interés general*. La *subordinación de la riqueza al interés general* como postulado refleja una de las tensiones fundamentales del Derecho de nuestra economía de mercado, que tal vez no ha recibido hasta ahora la atención que merece. La utilidad pública, la función social de la propiedad, la libre competencia, la ordenación del territorio y de la acción urbanística, el dominio público y las obras públicas de interés general como límites de la autonomía privada dotan a la propiedad de un estatuto público que reduce su protección a la de una mera garantía institucional.

- b1) La Constitución reconoce un derecho a la propiedad privada como haz de facultades individuales sobre cosas; pero, al mismo tiempo, tal derecho conlleva una serie de obligaciones en atención a la finalidad o utilidad social que, en aras del *interés general*, cada bien objeto de dominio está llamado a cumplir. La profunda transformación experimentada por la propiedad en el último siglo como derecho individual y en cuanto institución se manifiesta, así, en diversos tipos de propiedades dotados de estatutos jurídicos varios e impide considerarla por más tiempo como la figura definida en el Código Civil (*caso RUMASA*; *caso Ley del Parlamento de Andalucía de Reforma Agraria*).

Corresponde al legislador delimitar el contenido del derecho de propiedad en relación con cada tipo de bienes. Las cláusulas de la función social, la utilidad pública y el interés social permiten, así, la intervención legislativa en el destino económico de la propiedad y de la empresa, sin perjuicio del respeto a su contenido esencial. El Tribunal Constitucional hace depender la validez de la expropiación de la utilidad pública o del interés social. Dado que la expropiación comporta una severa intervención en el derecho de propiedad, habrá de justificarse rigurosamente y, en

el marco de la ponderación, habrá así que tener especialmente en cuenta el alto rango que la Constitución reconoce a la propiedad privada: en su caso, la expropiación deberá responder a un *interés público* importante y urgente.

El límite para el legislador se encontrará en no sobrepasar la barrera más allá de la cual las facultades de disponibilidad que supone el derecho dominical no resulten reconocibles en la posibilidad efectiva de realizar el derecho en cada momento histórico. Por otra parte, la reserva al derecho de propiedad del art. 33.3 CE tiene el valor de una *determinación negativa de competencia*: presupuestos constitucionales - materiales limitan la facultad del Estado de expropiar. Ciertamente, de la Constitución no se deja inferir qué fines en concreto justifican la expropiación. Sí excluye, en cambio, para una expropiación determinados fines: así, la gravación fiscal nunca *tendrá alcance confiscatorio*.

El art. 132.2 CE, al tiempo que excluye directamente la titularidad privada de algunos bienes, permite al legislador declarar la demanialidad de otros – la opción de incluir las aguas continentales y la costa en el dominio público, sin ir más lejos. Al encomendar al legislador una configuración legal de los derechos patrimoniales, deberá aquél tomar en consideración el *interés general* y la dimensión social inherentes al carácter público de los bienes sobre los que recaiga la declaración de demanialidad.

- b2) Libertad empresarial y un mercado de libre competencia definido como *interés público*.

La libertad empresarial entraña el reconocimiento a los particulares de la libertad de decisión para crear empresas y dirigir su actividad, así como las consiguientes libertades de contratación, de organización y de inversión. El respeto a la libertad empresarial marca “los límites dentro de los que han de moverse los poderes constituídos”.

En nombre del *interés general*, la jurisprudencia ha ido configurando al paso del tiempo una serie de límites a la libertad empresarial: de los principios básicos del orden económico, medidas de política económica de alcance nacional al servicio de objetivos fijados por la Constitución y el mercado único a la libertad de circulación de bienes, capitales, servicios y mano de obra sin trabas por todo el territorio nacional y la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica; de la unidad del mercado de valores, de la ordenación del crédito, de la banca y de los seguros, del sistema monetario y de la política financiera a la igualdad en el acceso a toda suerte de mercados.

Los preceptos constitucionales sobre propiedad privada, libertad empresarial, derecho al trabajo y libertad profesional y libertad sindical limitan materialmente la discrecionalidad del legislador y ponen riendas al activismo de los tribunales. Por otra parte, la primacía del *interés general* contrarresta, en fin, el subjetivismo de propietarios y empresarios respecto de los propios derechos.

El recorrido del texto y de la jurisprudencia revela la metamorfosis del derecho de propiedad privada y de la libertad empresarial, de derechos subjetivos en, a la postre, meras garantías institucionales. Estas responden a una técnica de protección, frente al legislador y los restantes poderes públicos, a favor de aquellos institutos que desempeñan un papel estructurador básico en el desarrollo del orden constitucional. El legislador no puede limitar los institutos jurídicos garantizados hasta el extremo de vaciarlos materialmente, hacerles perder su capacidad de despliegue y condenarlos a una existencia ficticia. Pero los asalariados no deberían echar prematuramente las campanas al vuelo: la propiedad y la libertad empresarial cuentan con el apoyo constitucional; en el bien entendido, eso sí, de que los derechos subjetivos no sirven al interés de privados sino al instituto mismo. La garantía institucional y los derechos subjetivos son compatibles y pueden darse simultáneamente -- si bien, a efectos de interpretación, la perspectiva institucional y no el interés subjetivo es lo decisivo; la garantía de derechos subjetivos está subordinada y debe servir a la garantía institucional (Schmitt). Del despegue de la revolución industrial a la crisis económica de 1929 y el acceso legal al poder de los fascismos, el legislador gozó en la doctrina y entre los *notables* de gran aprecio. Ahora bien, tan pronto quebró tal confianza, las garantías institucionales cobraron el valor de definir constitucionalmente al legislador dónde radica *el límite de los límites* de su competencia y discrecionalidad.

En la jurisprudencia llama la atención que el principio de libre competencia, del que se hace especialmente devoto el Tribunal (*caso Ley de Defensa de la Competencia*), devenga, a raíz de la incorporación de España a la Comunidad Europea, por primera vez, una cuestión de relevancia constitucional. Empero, en los Estados occidentales el principio de libre competencia no pertenece a las columnas de la arquitectura constitucional. Todo lo más, es inferible de derechos fundamentales como la libertad empresarial y la libertad de profesión y de trabajo en conexión con el principio de igualdad: nuestro Tribunal da la impresión de haber olvidado que, como dice Christian Tomuschat, el bien de la sociedad se basa en un acervo de valores en el que la libertad, el derecho de autodeterminación y los derechos

sociales ocupan el primer lugar. No deja, así, de ser significativa la reciente apuesta de nuestro Tribunal por la *blairista* igualdad de oportunidades para competir en el mercado, y que por el camino haya ido perdiendo la idea material de igualdad, que bajo los mandatos de García Pelayo y Tomás y Valiente inspirara su jurisprudencia.

c) En tercer lugar, los principios rectores de la Política social y económica. La propiedad privada y la libertad empresarial habrán de ser ponderadas, asimismo, con otros *bienes públicos* con los que pueden entrar en colisión.

La seguridad, la salud y los intereses económicos del consumidor aparecen en la Constitución como un *principio rector de la política social y económica*, cuya garantía impone a los poderes públicos limitar la libertad empresarial. La Administración tutela los intereses colectivos de los consumidores al servicio de una transparencia en los precios y de una defensa en la calidad de los bienes y servicios. La reglamentación de los productos alimenticios y farmacéuticos es definida como premisa del sistema de protección de la salud.

De la defensa de los consumidores la jurisprudencia transita a la protección de los inversores: el Estado se propone garantizar la transparencia en las transacciones financieras, la correcta formación de los precios y la protección de los inversores, la solvencia de las entidades que actúan en el mercado de valores y la igualdad en el comercio de valores entre los operadores del mercado y, en última instancia, la estabilidad del sistema financiero.

El Tribunal Constitucional es especialmente rotundo al imponer a los poderes públicos el deber de cohonestar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente, el paisaje incluido, en términos de un *desarrollo sostenible*, para asegurar una mejor *calidad de vida*. En el caso del medio ambiente, éste ha de ser defendido de las propias acciones del hombre, en beneficio de los demás y de las generaciones sucesivas.

En consecuencia, la ordenación del territorio, de la utilización del suelo y de la acción urbanística de acuerdo al *interés general* y la protección del dominio público hidráulico y marítimo – terrestre del Estado, tienen la preservación del medio ambiente, el paisaje incluido, como referencia normativa. De ahí su virtualidad de límites a la propiedad privada y la libertad empresarial en cuanto a la gestión del suelo.

La enumeración hace evidente que, según el caso, se trata de bienes locales, regionales o mundiales. Los órganos estatales deberán perseguir el *bien público* de la *preservación del medio ambiente* según se tercie: el paisaje de lagos y montañas, la protección de plantas autóctonas o de especies del reino animal son *bienes públicos*, pero de alcance regional o nacional. Por el contrario, otros bienes colectivos como la preservación del equilibrio ecológico hay que plantearlos mundialmente; en consecuencia, España trata de hacerles justicia en el seno de la Unión Europea y por medio del Derecho internacional.

Los principios rectores de la política social y económica cierran, así, el círculo de limitaciones a la autonomía privada en nombre de los intereses generales, abierto por la vertiente institucional de los derechos como elementos esenciales de un ordenamiento objetivo de la comunidad nacional y las reservas a la propiedad privada y a la libertad empresarial en forma de estatuto público de las mismas.

Finalmente, como apostilla, una palabra, en particular, sobre *la lengua castellana como lengua española oficial del Estado* en cuanto condición material para el ejercicio de las libertades. Breve atención merece la política lingüística de la Generalidad de Cataluña, en la medida en que afecta, por supuesto, a la libertad de empresa y a los derechos de usuarios, consumidores e inversores, pero asimismo al ejercicio del resto de derechos y libertades y, por ende, a los *intereses generales*. El problema se centra en los límites constitucionales que las Comunidades Autónomas bilingües deben respetar en su política lingüística. Los mismos vienen determinados por el modelo de cooficialidad lingüística en el que es central el principio de libertad de elección. A su tenor, todo residente en una Comunidad Autónoma bilingüe tiene derecho a elegir, en sus relaciones con los poderes públicos y entre particulares, la lengua castellana como medio de expresión lingüística; lo cual excluye que quepa imponérsele el uso del idioma autonómico. Con la Ley de Inmersión Lingüística, de 1993, la Generalidad ha transgredido tales límites. La Ley de Política Lingüística, de 1998, agravó más aún si cabe la situación. La imposición del catalán como *lengua preferente* destierra al castellano como *lengua normal*. La obligación por ley para los poderes públicos de diseñar la toponímica sólo en catalán atenta contra la cooficialidad del castellano. La prescripción de uso del catalán para los medios de radiodifusión y televisión públicos, los medios de comunicación escritos, las empresas públicas, los servicios públicos, las empresas concertadas o subvencionadas, la atención al público, en la medida en que están orientadas a constreñir la expresión en castellano, atentan contra la cooficialidad. Tales mandatos se extienden,

además, a las relaciones entre particulares. Respecto de las mismas – documentos civiles y mercantiles, usuarios de servicios públicos, consumidores e inversores, sin ir más lejos –, la Ley de Política lingüística atenta contra la libertad de empresa y los derechos de usuarios, consumidores e inversores. La política de fomento del catalán, con el envés de hostilidad hacia la lengua castellana, en la medida en que excluye u obstaculiza la libre elección entre los dos idiomas, afecta a la libertad empresarial, la libertad de expresión, las relaciones entre privados y al derecho a la educación. En este caso, no se trata, como en los supuestos más arriba referidos, sin embargo, tanto de una limitación de los derechos de propiedad privada y libertad empresarial cuanto, justo, de una garantía constitucional para los mismos de la libertad de elección del idioma a emplear en el tráfico jurídico.

No hay que identificarse con el sector conservador del espectro político – a lo que parece, éste no es mi caso – para apreciar que la Generalidad ha dedicado un empeño digno de mejor causa a poner toda suerte de trabas al uso del castellano en Cataluña. En la España moderna y contemporánea, nunca antes habían sido tan reconocidos culturas, lenguas y símbolos regionales como bajo la Monarquía Parlamentaria. Y, sin embargo, cuantiosas quejas de los ciudadanos y alguna que otra cuestión de constitucionalidad por razón de los obstáculos para el uso del castellano en Cataluña han saltado al foro público, acumulándose en el registro de entrada de los juzgados, del Defensor del Pueblo y del Tribunal Constitucional. Que hasta ahora no se hayan traducido en declaraciones de inconstitucionalidad de la legislación idiomática de la Generalidad se explica menos porque la relación lingüística de los ciudadanos con la Administración pública y entre particulares discurra conforme a la Constitución, que por la presión política y mediática en y desde Cataluña, cuya clase política no acepta la igualdad bajo el Derecho con el resto de España y no se para en barras, para hacer de aquélla en asuntos de su especial interés un territorio extramuros de nuestra Carta Magna. Dado que *la lengua castellana como lengua española oficial del Estado* es una condición material para el ejercicio de las libertades, la hostilidad institucional hacia su práctica en Cataluña atenta contra los derechos ciudadanos y, por ende, contra los *intereses generales*. La clase política y los medios de Cataluña deben saber que la igual libertad de todos y los *intereses generales* no están a disposición. La diversidad territorial y cultural es, incluso en la España federal de mañana, también un *bien público* a garantizar, pero solamente realizable como subfunción de aquellos *bienes públicos* superiores.

Un ramillete de conclusiones se ha ido avanzando al paso de mi exposición sobre los *intereses generales*.

1. El espacio material de lo público

Los *derechos fundamentales como principios objetivos del ordenamiento*, los límites al derecho de propiedad privada y a la libertad empresarial y los principios rectores de la política social y económica son, en cuanto elementos de los *intereses generales*, tres figuras jurídicas ciertamente autónomas pero ligadas causalmente entre sí y con equivalentes efectos jurídicos. Conjuntamente, la tríada de figuras delimita el espacio material de *lo público*, que el constituyente ha querido acorazar frente a veleidades de las mayorías parlamentarias. El *núcleo esencial* de *lo público* que una sociedad precisa indispensablemente para realizarse en segura e igual libertad (Hegel) no puede depender de la coyuntura. Con ellos, el constituyente quiso acotar un espacio constitucional al abrigo de todo decisionismo, en el que, protegidos de las dependencias respecto de los poderes económicos y mediáticos, sea posible a los ciudadanos vivir en libertad.

2. La imagen del hombre en la Constitución

Tal tríada de figuras ensambla los *bienes públicos* que los españoles identifican como patrimonio con la Constitución. En su conjunto, expresan la imagen del hombre (Häberle) condensada en el art. 10.1 CE. En ese sentido, previenen, de un lado, contra una interpretación exclusiva de los derechos fundamentales en términos de derechos subjetivos de defensa frente al Estado. Por otro, refuerzan el ordenamiento contra mayorías legislativas que, so pretexto de la libertad de circulación de capitales y de la libre competencia comunitarias (TCE), pudieran sentirse tentadas a dar al traste con tales garantías. Vienen, así, a sancionar *una cierta condición irrevocable del Estado social, ya que a ningún gobierno cabe hoy día incumplir las tareas de procura, previsión y compensación sociales*, como ha escrito el maestro Konrad Hesse, o el *principio de irregresividad*, en términos de nuestro Tribunal Constitucional. El esfuerzo concretador del constituyente y su apuntalamiento de las grandes conquistas sociales tienen la virtud de servir de muro de contención frente al despliegue arrollador del mercado en la configuración de nuestras existencias.

3. Revalorización de nuestra tradición constitucional

No deberían ustedes interpretar mi lección de hoy, sin embargo, en el sentido de que reserve a los Estados la realización de los *intereses generales*. Sería un plantea-

miento de cortos vuelos, habida cuenta no sólo de la ampliación y de la jerarquía de las fuentes del Derecho, sino también de la mundialización de la economía y de las condiciones de existencia. Las mismas muestran que, precisamente, a la hora de realizar los *intereses generales*, el Estado tropieza con los límites de su acción. No es así posible dentro de las fronteras españolas proveer a todos los *bienes públicos* señalados: es el caso del medio ambiente, de la inmigración, de la estabilidad monetaria, de la fiscalidad, del abastecimiento de energía, en fin, de la seguridad y de la paz. De ahí que el planteamiento requiera indispensablemente de una perspectiva europea y mundial.

Las figuras mencionadas corporeizan la *alternativa pública* de nuestra Constitución al Tratado de la Comunidad Europea, de diseño orientado a la competitividad y al mercado, desproporcionadamente privatizador. El Jürgen Habermas de *Facticidad y Validez* se sentiría dichoso de saber hasta qué extremo la Constitución española refleja su paradigma de la conexión intrínseca entre autonomía pública y autonomía privada.

Si el nuevo Tratado que, para el año 2009, nos anuncian nuestros príncipes pretende conseguir la adhesión de la ciudadanía, deberá hacer de las *tradiciones constitucionales comunes* el norte del Derecho europeo y del Derecho internacional. En tal sentido, el postulado de la Constitución española de la primacía de los *intereses generales* aspira con toda justificación a servirle de *architrave*.

Epílogo

Permítanme cerrar con unas palabras personales. Siempre he visto en nuestra Constitución una maravillosa síntesis del legislador romano, del sabio griego y del ideal emancipatorio del profeta judío. No se extrañen, pues, de que la haya querido tanto. Yo desperté a la vida buscando el diálogo con la *generación de 1914*. Ellos me dejaron en herencia una suerte de sueño, la España de ciudadanos igualmente libres del futuro, que desde entonces espera ser hecha realidad. De Manuel Azaña, Julián Besteiro, Américo Castro y Luis Jiménez de Asúa a Salvador de Madariaga, Manuel Pedroso y Fernando de los Ríos, sin olvidar, faltaba más, José Ortega y Gasset, me legaron su idea de España: por una parte, fundada en la educación y el trabajo; por otra, magnánima hasta el extremo de abrazar y dar morada en solidaridad y respeto a todos los españoles e inmigrantes igualmente libres. Tallar en Derecho tal idea de España de la *generación de 1914* ha sido la ilusión de la *generación de 1956* a la que pertenezco.

El enfrentamiento actual de la oposición con el Gobierno, hasta el extremo de cuestionar la legitimidad de los resultados electorales de 2004 y de escenificar aquelarres semejantes a los que hasta ahora sólo cultivaban los identitarismos catalán y vasco, lleva a la exacerbación la lucha desnuda por el poder de los partidos. Los efectos negativos de tal encono se ven potenciados por el hecho de que, sin límites ni escrúpulos, algunos medios de difusión contribuyen diariamente a una descalificación popular de los políticos democráticamente elegidos. Nunca desde 1977 he tenido como ahora la impresión de que estamos bordeando la violencia. Antes de la Guerra civil Francisco Ayala y, más recientemente, Böckenförde se han planteado en qué medida cabe al Estado de Derecho dotarse de garantías de la propia eficacia. La Monarquía Parlamentaria española es un caso arquetípico de hasta qué extremo una Constitución progresista puede cambiar el destino histórico de una sociedad. Sin embargo, garantías de naturaleza cultural extramuros del Derecho como el espíritu de tolerancia, la civildad, la razón, la sensibilidad para las instituciones y los *intereses generales* o la virtud pública, bien se nos dan *ex origine* y la clase política los asume como noble tradición, o, en otro caso, su misma carencia condena a la impotencia la acción benéfica del Derecho. La vigencia de la Constitución termina a la postre siendo rehén de los rasgos culturales regresivos que caracterizan a nuestra política actual.

Colocados de nuevo al borde del enfrentamiento civil, el hermoso mito de España bajo el Derecho, de la *generación de 1914*, que ha cobrado forma en la Constitución de 1978, se encuentra bajo asedio. Como a todos ustedes, a mí no me deja indiferente el destino de tanta grandeza. Estando aún a tiempo de salvar el orden constitucional amenazado, ¿seremos capaces de enderezar el actual curso? Pendientes de los recursos de inconstitucionalidad contra los Estatutos de Autonomía y, en su caso, del eventual conflicto entre el derecho al trabajo y los Acuerdos con la Santa Sede, el Tribunal Constitucional nos tiene en vilo. A ningún poder es lícito pretender una patente de corso frente a los *intereses generales*. Y la verdad es que, para obsequiarnos con un par de grandes sentencias sobre el principio de igualdad, la cooficialidad de la lengua castellana en Cataluña, el equilibrio territorial y el derecho al trabajo y restablecer, así, la primacía de los *intereses generales*, nuestros Magistrados no carecen, precisamente, de un espejo en el que mirarse: de la jurisprudencia de un cuarto de siglo y de la doctrina del Consejo de Estado, descuellan con especial brillo las figuras ejemplares, como dogmáticos, de Luis Díez – Picazo y Jesús Leguina y, por su espíritu institucional y alto sentido del Estado y del Derecho, de Manuel García Pelayo, Francisco Tomás y Valiente y Landelino Lavilla.

En sensibilidad para la cuestión social, ninguno de ellos se queda a la zaga. Que a nadie le tiemble el pulso: emergentes movimientos ciudadanos en elecciones autonómicas, el distanciamiento popular respecto de los referenda de Cataluña y Andalucía y pronunciamientos diarios en el foro público expresan a las claras, negro sobre blanco, que mayorías de ciudadanos, ahítas de frustraciones con la política, nada ansían más que el Derecho refleje los *intereses generales* y les devuelva la paz perdida.

Con el cambio de siglo, la generación de 1956 ha pasado a la reserva. Ahora bien, que nadie piense que una *España federal, en una Europa de vocación cívica universal*, sea un proyecto a la defensiva de solo un puñado de viejos constituyentes. Está simplemente a la espera de que, *con voluntad de Constitución* y a paso de olimpiada, una legión de ciudadanos recoja el testigo y devuelva a España y a Europa la primacía de los *intereses generales* bajo los grandes ideales de la Ilustración.

El ciudadano, Una España igualmente libre en una Europa de *vocación cívica* universal. Mandato y realidad de la Constitución Española.

Entre las cohortes de edad de 15 a 45 años, las preguntas por las Cortes Constituyentes son bastante frecuentes. Y los jóvenes no solamente inquieran por datos, sino que esperan que uno les ofrezca el relato de las propias impresiones y experiencias. En estos tiempos vertiginosos y desorientados, no es así indiferente responder a tal preocupación de la generación de vanguardia. Veré cómo puedo responder al compromiso, al que nos convoca el XXXV aniversario de la Constitución, en primer lugar (I.) relatando algunas remembranzas; a continuación (II.) trayendo a colación los problemas de la vigencia de la Constitución; y, finalmente, (Epílogo) pergeñando unos grandes trazos hacia el futuro.

Unas remembranzas

Trataré, así, de trasladar a los lectores mis experiencias desde la campaña electoral y la presentación del Grupo parlamentario socialista, vía la solemnidad del momento constituyente, a los debates en la Comisión constitucional del Senado y en el Pleno de la Cámara.

1. El transcurso histórico

Érase la primavera de 1977. Una sociedad ansiosa por recuperar el tiempo perdido se desembarazaba de un pasado enojoso. Un monarca impuesto y desconocido servía de metáfora a las ambigüedades de la situación. España estaba en trance de dar a luz, negando el pasado, pero sin llegar a disponer de una visión para el futuro. A cuestas con dos siglos de aberraciones, una vez más nos las habíamos con el *problema de España*; y todos los españoles, a mis cuarenta años yo el primero, nos hacíamos la ilusión de que la Historia podía volver a empezar.

En medio de las contradicciones e incertidumbres de la época, el deseo de formar parte de las Constituyentes vibraba en mi ánimo. Debo a unos amigos¹ que el Partido Socialista de Murcia me propusiera como candidato independiente para la *Coalición por un Senado democrático* –en Madrid encabezada por Joaquín Satrustegui.

De mis giras por Munich, Berlín, París y Estados Unidos (1960-1966) había regresado el otoño de 1966, todo lo cosmopolita que se quiera, pero políticamente

¹ En particular, a Eduardo Ruiz Abellán.

sólo como un demócrata antifranquista. El verano de 1973 leo cuanto puedo en la biblioteca de la Friedrich Ebert Stiftung, en Bad Godesberg. El provecho no sólo fue intelectual: bajo la carismática Cancillería de Willy Brandt, me acercé ideológicamente al Partido Socialdemócrata alemán –que en su *Langzeit Programm* se proponía nada menos que, en el plazo de cincuenta años, invertir las relaciones de fuerza con el capitalismo.

En la primavera de 1975, Bruno Friedrich, Vicepresidente del SPD, está de visita en Madrid con el encargo de su partido de diseñar una política alemana para España. En tiempos venturosos en que *Google*¹ no existía, Friedrich me preguntó si para el mes de agosto podría conseguirle en Llanes, Asturias, un chalet en alquiler. Nada más fácil: aquellos años, mi familia y yo acostumbrábamos veranear en Celorio, un caserío en la periferia justo de Llanes. A toda una serie de encuentros con los socialistas asturianos daría lugar la presencia del Vicepresidente del SPD. El Canciller Schmidt y Friedrich, todo un hombre de Estado, eran sensibles a la grandeza de la Cultura española, sin la que ambos no concebían Europa: puede muy bien imaginarse mi placer de un mes intenso de conversaciones con Friedrich.

El otoño de 1975 llega a Madrid, como delegado de la Friedrich Ebert Stiftung, Dieter Koniecki, comisionado por la dirección del SPD para apoyar la transición política española a la democracia. Del encuentro, a iniciativa suya, pareció evidente que mi estancia en Bonn, del verano de 1973, y mis conversaciones con Bruno Friedrich, del verano de 1975, me habían deparado la confianza como interlocutor de la dirección del SPD.

Desde la investidura de Suárez como Presidente de Gobierno, tres temas estrechamente imbricados acaparaban el primer plano del foro público: la integración europea, la alternativa *reforma* frente a *ruptura* y la legalización del Partido Comunista. Una instantánea de unas Jornadas “constituyentes”, que, bajo el título de *La España democrática y Europa*, organicé en la primavera de 1976 en el Instituto Alemán, puede ayudar a visualizar lo que estaba en juego. De acuerdo con Friedrich y con Eckart Plinke, director del Instituto Alemán, y previa autorización de Manuel Fraga, ministro del Interior, invito a un contraste de pareceres con representantes de los grupos parlamentarios en el *Bundestag* (SPD, CDU/CSU, FDP) a todo el espectro político español a la izquierda del Gobierno de UCD. Entre los presentes se con-

1 Vid. A. López Pina, *El orden de la información*, 2013; id., “Internet: un pretexto para discurrir sobre los límites y las potencialidades del Derecho”, revista *Sistema*, nº 231, julio 2013

taban desde Felipe González (PSOE) y Alfonso Guerra (PSOE) a Manuel Azcárate (PCE), Juan Ajuriaguerra (PNV) y Javier Arzalluz (PNV); desde Fernando Álvarez de Miranda (PP) y José M^a Gil-Robles (FPD) a Antonio Fontán (PD), Joaquín Garrigues (PD) y Jaime Miralles (UE); desde Vicente Piniés (UE), Joaquín Satrústegui (UE) y Carlos Ollero a Raúl Morodo (PSP), Pilar Brabo (PCE), Jordi Solé-Tura (PCE), Joaquín Ruiz-Giménez (ID) y José Vidal-Beneyto. Era la primera vez que el Partido comunista --un año antes de su legalización-- aparecía en público como tal. Son de imaginar el interés y el apasionamiento de las mismas². La Embajada de Alemania y el ministro Fraga, a cincuenta metros de distancia en el ministerio del Interior, no contaban con la complicidad de Plinke para que yo invitara al Partido Comunista. Furioso, el Embajador von Lilienfeld abandonó abruptamente el auditorio. Como glosa, valga el comentario del Agregado cultural de la Embajada, Sr. Niemwegen: “López Pina hat uns *aufs Kreuz gelegt!* (“¡Qué faena! nos ha hecho este López Pina”). Ni qué decir tiene que Plinke fue convocado por el Embajador a dar explicaciones, habiendo el último de soportar que aquél reivindicara la autonomía, respecto del ministerio de Asuntos Exteriores, de la política cultural del Instituto Alemán.

Pero ahí acababan los avales políticos para mi candidatura al Senado. A tales credenciales se sumaron, en Murcia, a propia iniciativa, Carlos Calleja, José M^a Aroca, Adolfo Fernández y el periodista José García Martínez. El primero, catedrático de Hacienda pública y miembro de la ejecutiva del PSOE, medió en mis relaciones con la dirección del partido. Aroca, médico de profesión y *notable* de amplio reconocimiento entre la burguesía murciana, transmitió a la misma su imagen positiva del recién llegado candidato. En fin, Fernández Aguilar, un profesional de la radio amigo de la infancia, orientó desde la sombra mi campaña, sugiriéndome, desde su conocimiento de Murcia, a qué puertas y personajes locales debía llamar y qué temas era políticamente oportuno plantear. Con una entrevista de gran eco, García Martínez, desde el diario *La Verdad*, lanzaría a todos los vientos mi acceso al Senado.

Mi aterrizaje en el Partido Socialista de Murcia no fue fácil. Con las excepciones de rigor, aquello era un enjundio de pequeñas ambiciones, intrigas e incompetencia que me resultaba extraño. El cabeza de lista de los candidatos al Congreso, enviado desde la Comisión Ejecutiva federal del PSOE, no ayudó precisamente a mi integración partidaria. Para mí, se trataba de una jungla, en dónde no solo no acertaba a saber cuál era mi lugar, sino tan siquiera si podía estar seguro de la firmeza del suelo bajo mis pies.

2 *La España democrática y Europa*, edición de A. López Pina, Madrid: Editorial Diario 16, 1977.

Hice caso omiso del escenario interno del partido y me volqué en la campaña electoral, una fuente de emociones sin fin. Había dejado Murcia en 1959 y volvía dieciocho años después. A los sones de *la Internacional* me pateé arriba y abajo Lorca, Cartagena, Cieza, Caravaca, San Javier y un sinfín de pueblos. Mis sensualidades vibraban ante cada hermosa puesta de sol, ante la vista de la huerta y del mar, con los amplios públicos, que, entre curiosos e interesados, acudían a los mítines del Partido Socialista. Contra viento y marea de las mentalidades de campanario y de las frondas partidarias, con un discurso colorista autóctono de tonos igualitarios, gano limpiamente a mis competidores a derecha e izquierda. En el último mítin, en Murcia capital, creí percibir el clamor de que Murcia me había reconocido como uno de los suyos y me iba a dar la victoria sobre mis contrincantes. Como así sucedió. Solamente que las relaciones de poder imponían al PSOE y a mí nuestro lugar en la oposición: el caso es que la mañana del 16 de junio me encontré con mi elección al Senado, como mandato para alzar en España un Estado de Derecho como instrumento para la democratización de Estado y sociedad.

En Madrid hablé con Alfonso Guerra, quién, por supuesto, tenía ya abierto un archivo con todos los chismes del partido en Murcia, y me incorporé al Grupo Parlamentario Socialista. En la primera sesión, en la que se nos pidió una presentación personal, fue de ver el contraste entre el compromiso político en la lucha contra la dictadura de tantos socialistas de todos los rincones de España y mi hoja de servicios en blanco. Sin perjuicio de ello, los compañeros me votaron por unanimidad para las Comisiones constitucional y de Asuntos Exteriores.

La solemnidad del momento constituyente se plasmó tanto en la Mesa de edad del Congreso, con la presencia de Dolores Ibárruri y Rafael Alberti, como en el rechazo mayoritario del proyecto de Suárez de presentar a las Cámaras una constitución hecha por expertos juristas, léase García de Enterría, y en la aprobación por el Congreso como contraste, a iniciativa de González, de que debatiéramos y aprobáramos en las Cortes una nueva Constitución.

En el primer Pleno del Senado fue una grata sorpresa apreciar en los cuarenta Senadores por designación real –desde Landelino Lavilla, Enrique Fuentes Quintana, Antonio Hernández Gil y Luis Sánchez Agesta a José Ortega Spottorno, José Ángel Sánchez Asiaín, Guillermo Luca de Tena y Carlos Ollero– la excelente representación del conservadurismo ilustrado. Morodo ha dejado constancia ¹ de

¹Vid. Raúl Morodo, *La transición política*, Madrid: Editorial Tecnos, 1984.



Toma de posesión como Consejero de Estado, septiembre de 1983. de izquierda a derecha, Joan Prats, Antonio López Pina, Landelino Lavilla, Felipe González, Antonio Hernández-Gil, Gregorio Peces-Barba del Brio

que, habida cuenta de la presencia en el Congreso de los líderes políticos, más bien tejedores del *consenso* en nocturnidad, el gran debate constituyente tuvo lugar en el Senado. Puede parecer exagerado, pero, en medio de la menesterosidad de la sociedad española de entonces, el Senado me resultaba lo más parecido a la Escuela de Atenas, de Rafael, que cuelga en el Museo Vaticano.

2. Problemas, búsqueda de soluciones y constreñimientos fácticos

En la descripción del trabajo concreto en el Senado me referiré a los debates en los que estuve personalmente envuelto, tales como la parte dogmática de la Constitución, la forma de gobierno, el orden territorial y la apertura de España al Derecho internacional y a la integración en Europa.

De la parte dogmática de la Constitución fue significativo del ambiente reinante, la naturalidad del *consenso* en torno al Estado social y democrático de Derecho, la soberanía popular y la democracia como forma de Estado y la descentralización del orden territorial.

Una fuerte pugna se planteó respecto de la textualización normativa de los derechos fundamentales. Temiendo el Gobierno la división de las Cortes en torno a los derechos fundamentales –como había sido en 1869 y 1931 el caso–, propugnó una escueta remisión al Derecho internacional sobre Derechos humanos. Los socialistas, a través del portavoz Peces-Barba, lograron imponer una buena parte de sus enmiendas, reflejo del XXVII Congreso del PSOE (diciembre de 1976, Madrid), y concurren a escribir de su puño y letra lo que es hoy el Título I de la Constitución¹.

Especial emoción me depararon, de un lado, la abolición de la pena de muerte, art. 15, y el principio de justicia fiscal, del art. 31, normas ambas resultado de las enmiendas y el debate en el Senado. Es evidente que el Grupo socialista del Senado no fue insensible a la igualdad material garantizada por el art. 9.2, a la función social de la propiedad privada y de la herencia (art. 33.2) y a la subordinación de toda la riqueza del país al interés general (art. 128.1); pero en tales casos la redacción traía causa del texto aprobado en el Congreso.

Una rara dicha me embargaba al sentirme co-legislador de tal conjunto de normas: ello se explica porque los derechos fundamentales dibujan, de un lado, la idea del hombre contenida en la Constitución; de otro, dotan de relieve a una determinada idea de España fundada en el trabajo y la educación, como comunidad moral de destino en la Historia. En cuanto tal, abraza y da morada en solidaridad y respeto recíproco al conjunto de españoles y no-españoles igualmente libres. En fin, en la ordenación jerárquica de fines, la igual libertad de todos fue proclamada el fin del Estado. No es de admirar que, al ratificar, con las enmiendas descritas, el dictamen del Congreso, me sintiera en trance.

El debate sobre la forma de gobierno se cifró, de un lado, en el art. 1.3; de otro, en el art. 92. Actualmente puede sonar extraño que, con la norma sobre el referéndum, se pretendiera hacer de nuestro Estado un régimen plebiscitario. Pero ello se debe a que se ha olvidado la enmienda a la totalidad de la Constitución del Abate Xirinachs, un populista del grupo Entesa del Catalans. El caso es que, como portavoz socialista, defendí la naturaleza representativa del Estado democrático que queríamos alzar, encontrando en el camino la espontánea alianza del Grupo de la UCD.

¹ Cfr. Anteproyecto constitucional del PSOE, en Gregorio Peces-Barba Martínez, *La elaboración de la Constitución de 1978*, 1988.

Ello sólo era una lógica consecuencia del debate que había planteado el art. 1.3 sobre monarquía o república como forma de gobierno. El Grupo socialista había definido la propia posición en un texto pronunciado en el Congreso por el Diputado Gómez Llorente, conforme al cual, "*sin ocultar sus preferencias republicanas, el socialismo, en la oposición y en el poder, no es incompatible con la monarquía cuando esta institución cumple con el más escrupuloso respeto a la soberanía popular... Si en la actualidad el Partido Socialista no se empeña, como causa central y prioritaria de su hacer, en cambiar la forma de gobierno, es en tanto en cuanto puede albergar razonables esperanzas en que sean compatibles la Corona y la democracia*"². Cuando llegó el texto al Senado, el debate entre monarquía o república parecía zanjado. Pero no contábamos con que, mediante un sinfín de enmiendas de alto bordo, los Senadores reales iban a reabrirlo. Como portavoz socialista, logré arrastrar al Grupo parlamentario del Gobierno a la adjetivación de *parlamentaria* para la Monarquía, que es cual ha quedado en la versión definitiva.

Como nota menor puede constar que, como Consejero del Gobierno de González y en respuesta a una pregunta del Ministro de Asuntos Exteriores, en 1984, sobre el *Título exterior de España en sus relaciones internacionales*, llevé al Consejo de Estado en Pleno a proponer la fórmula de *Reino de España*, que como tal se ha mantenido. La verdad es que en mi interpretación del texto constitucional jurídicamente me parecían más lógicos los términos de España o Estado español. Desde La Moncloa, el Gobierno me impuso, sin embargo, que disciplinadamente propusiera *Reino de España*. ¡Allá el Gobierno con su responsabilidad!, me dije yo. Justo es reconocer que, al pronunciarme así, no venía sino a converger con el dictamen previo de la Comisión permanente del Consejo.

No hubo prácticamente debate respecto del principio de legalidad y de la reserva de ley –aunque, eso sí, con su aprobación pasamos del concepto formal de ley de García de Enterría, el *Kronjurist* de la dictadura, al nuevo concepto democrático material de ley. El Grupo socialista jugó fuerte en sus enmiendas respecto del control judicial de los poderes públicos, logrando la vinculación constitucional de los *actos políticos*. Respecto de esta última, coincidimos con la visión del ministro de Justicia, Lavilla: nuestra forma de gobierno no se deja, sin más, remodelar como parlamentarismo dirigido por el Presidente del Gobierno. En nuestro texto constitucional no tiene cabida una voluntad unitaria del Estado determinada, como se

² *Constitución Española. Trabajos parlamentarios*, vols. I, II, III y IV, Cortes Generales, 1980.

ha mantenido en cierta doctrina, *por una función autónoma, si no jurisdiccionalmente inmune, de gobierno.*

Como portavoz del Grupo socialista intervine, adicionalmente, en el debate sobre la libertad de cátedra (art. 20. 1 c)), la naturaleza ius-pública de la televisión (art. 20.3), una teoría constitucional del Senado (art. 69) y la competencia exclusiva del Estado y la consiguiente garantía del dominio público de las vías pecuarias (art. 149.1.23ª).

No fuimos capaces de traducir, en un título VIII políticamente pacífico e institucionalmente viable, el acuerdo mayoritario sobre la descentralización territorial. El portavoz socialista en el Congreso Peces-Barba presentó tres relaciones de competencias, exclusivas para el Estado, exclusivas para las Comunidades Autónomas y compartidas, semejante a las de la República. Pero la voluntad socialista y centrista de *consenso* nos llevaría a ceder a la redacción originaria del Diputado Roca i Junyent, de Convergencia i Unio, que es la que ha quedado.

Por más que sea cierto que ningún grupo parlamentario tenía en el Congreso la mayoría absoluta, no lo es menos que, en todos nosotros, llegar a un acuerdo con nuestros antagonistas era más importante que imponer las propias posiciones: lo que se ha convenido en llamar *el espíritu de la transición*¹. De ello se beneficiarían especialmente los Grupos parlamentarios catalán y vasco. Hasta el extremo de obligarnos a aceptar, no sólo a nosotros sino incluso a un desolado ministro de Justicia, la transferencia a las Comunidades Autónomas, en el art. 150.2, de competencias exclusivas del Estado.

En un par de ocasiones he intentado, en el Consejo de Estado y desde la doctrina, racionalizar el orden territorial con los principios constitucionales de autonomía y de la equiparación solidaria de condiciones de vida². Con el resultado que es conocido.

Con las normas sabidas (arts. 74.2, 93, 94.1 y .2, 96.1 CE en conexión con los arts. 9.1 y 10.2 CE), de las que hago gracia a los lectores, España se abrió al Derecho internacional y a la, entonces soñada, integración en Europa.

Como broche de cierre, un pasaje literario les ayudará a visualizar el valor que tuvo

1 L. Lavilla Alsina, *Política de la Memoria*, Discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2006.

2 Vid. A. López Pina, *La Constitución territorial de España. El orden jurídico como garantía de la igual libertad*, 2006, vid. supra pg. 69.

entonces para mí la aprobación de la Constitución: *Con la idea del Derecho se ha erigido una Constitución, y sobre tal base deberá a partir de ahora fundarse todo. Desde que el sol está en el firmamento y giran en torno suyo los planetas, no se había visto (nunca antes) que el hombre se colocara de cabeza, es decir, sobre el pensamiento, y que configurara la realidad a partir del mismo ... ahora el hombre ha llegado al conocimiento de que el pensamiento debe regir la realidad de las ideas. Es una hermosa aurora*³.

Si entre 1976 y 1979 España resuelve, mediante la Constitución, buena parte de los contenciosos que a lo largo de la Edad contemporánea habían dividido a los españoles – forma de gobierno, orden territorial, régimen de la economía, cuestión religiosa--, entre 1982 y 1986, mediante leyes que incorporaron los correspondientes Tratados al Ordenamiento jurídico español, se zanján las dos grandes incógnitas pendientes para definir nuestro modelo de sociedad: las relaciones internacionales y la economía de mercado. Así, bajo los gobiernos de Calvo-Sotelo y de González, España se configura y compromete como un país de orientación militar atlantista -- con el referéndum sobre la pertenencia de España a la OTAN, España asume su parte de responsabilidad militar y legítima moralmente a uno de los, entonces, dos bloques en litigio. Con la incorporación, en 1986, a la Comunidad Económica Europea, España ratifica como propia la economía capitalista de mercado.

Lo que fue del Porvenir

De quedarme en las remembranzas no haría justicia al propósito de este relato, anticipado más arriba. Hablaré así, a continuación, tanto de la realidad constitucional como del procesamiento de nuestra historia, los dos grandes temas conexos pendientes.

1. La realidad constitucional

Hasta aquí la Constitución interna y exterior de España como mandato del Derecho. Cuando se examina la realidad práctica de la vigencia y aplicación de la Constitución durante 35 años, los cuantiosos logros son indudables: desde la subordinación de las fuerzas armadas, la integración política de las elites y de la mayoría de la población y la juridificación de relaciones y procesos con robustecimiento de los derechos y libertades, al turno pacífico de poder y a la descentralización de competencias, con márgenes abiertos para articular una España federal e integrarnos en Europa.

³ Vid. G. W. F. Hegel, *Vorlesungen über die Philosophie der Geschichte*, 1970.

Sin perjuicio de ello, hemos ido encontrándonos, al paso del tiempo, con toda una serie de fenómenos que compiten por el dudoso honor de cuartear el mandato constitucional: desde la subversión de los valores constitucionales, la apropiación *privada* de la política y el vano empeño de hacer de España una *sociedad privada de iguales* –en consumo, se entiende–, a la indigencia institucional de la Constitución y a las tensiones con el Derecho europeo; desde los atisbos de despotismo en algunos de nuestros gobernantes y la corrupción de mandatarios públicos, vía la oligarquización de los partidos y el cuestionamiento territorial del orden constitucional, a la politización de la justicia y la anomia generalizada en gobernantes y gobernados.

2. El procesamiento de nuestra historia

Con todo, de mayor calado si cabe aún deviene el problema no resuelto del procesamiento de nuestra historia. ¿Seremos, como ciudadanos, capaces de poner al día nuestra dramática *memoria histórica*¹, al servicio de una *religión civil*² indispensable para nuestro progreso en la Historia?

La victoria de la *reforma* sobre la *ruptura*, la transacción con la monarquía, el *consenso* de la *transición*, la asunción de la economía capitalista de mercado y la (posterior, pero anunciada) integración en la OTAN fueron las condiciones materiales del parto constitucional de 1978. Difícilmente cupo al poder constituyente alzarse como revolucionario, subversivo o rupturista. Para la fundación religadora, de Historia viva en marcha cívicamente integradora y preñada de futuro, de una comunidad política, no llegó a observarse así la plena negación de la dictadura: la instauración de la democracia careció del acontecimiento y de la carga emocional y energética populares³ que son condición material de la autolegislación constituyente y de la integración colectiva.

El comienzo de la nueva fase histórica vino marcado, más bien, por la continencia autoimpuesta de las Cortes y del Gobierno de Adolfo Suárez. Y héte aquí que, por si en la actualidad no tuviéramos suficientes problemas públicos los españoles, como efecto no-querido de la *transición* se nos viene encima el problema, no resuelto entonces, de qué hacer con la *memoria* de la Guerra civil y de la dictadura.

1 Vid. A. López Pina, *La interpretación y el procesamiento de la Historia en España*, revista *Sistema*, nº 214, enero 2010.

2 Vid. A. López Pina, "Constitucionalismo y religión civil, a modo de Prólogo para españoles", en VVAA., *División de Poderes e Interpretación*, edición de A. López Pina, 1987.

3 Sobre el particular he venido conversando con Alfonso Ortí a lo largo del último cuarto de siglo. Mi gratitud por su ilustración y generosidad es honda.

Las dos primeras leyes aprobadas por las Cortes democráticas, el 14 y el 25 de octubre de 1977, fueron las de amnistía y de régimen fiscal. La amnistía iba dirigida a satisfacer el clamor popular de perdón para las acciones, entre 1936 y 1977, en defensa de la libertad o en ejercicio de los derechos de los trabajadores en el seno de las empresas –ejercicio del derecho de huelga, sin ir más lejos. Se trataba, como con particular rotundidad se subrayó, de “*una medida de justicia, no de gracia*”. Por otra parte, la Unión de Centro Democrático obtuvo de socialistas, comunistas y nacionalistas vascos y catalanes la disposición a una amnistía para los delitos de las autoridades, los funcionarios y los agentes del orden público asociados a la investigación o persecución de los actos ahora perdonados o contra el ejercicio de derechos fundamentales y libertades.

El espíritu de tal *reforma* jurídica inspiraría la Constitución, en el sentido de garantía de los derechos fundamentales y libertades públicas. Pero tales progresos no se impondrían sin un *pacto de silencio* sobre el pasado que, a medio plazo, no dejaría de evidenciar sus contradicciones. En este sentido, no prosperaría una enmienda de los diputados Tierno Galván y Morodo, dirigida a dejar constancia, en el Preámbulo de la Constitución, de la condena moral de la dictadura. Por otra parte, sin embargo, las fuerzas de izquierda lograron, en enero de 1978, mediante una interpelación parlamentaria, impedir que fueran destruidas las fichas de la policía franquista sobre delitos políticos. Se llegaría así al acuerdo con el Gobierno, de que, a efectos de documentación histórica del pasado, las mismas fueran conservadas.

Tales temas han cobrado inusitado relieve con la *Ley*, primera, *sobre la declaración del año 2006 como Año de la Memoria Histórica*, y, dos años después, con la *Ley de reconocimiento de todas las víctimas de la dictadura y de recuperación de la memoria histórica*, de 26 de diciembre de 2007.

¡Cómo negar la generosidad y la emoción sentidas en los escaños de la izquierda en el momento --14 de octubre de 1977-- de aprobar la Ley de Amnistía, que hacía borrón y cuenta nueva de todos los delitos, entre 1936 y 1977, tanto de rojos como de franquistas. Tal decisión nos liberó de formidables obstáculos para abordar los desafíos futuros. Aún cuando ello comportaba el perdón para las ofensas de la Guerra civil y de la dictadura, a día de hoy no encuentro sino toda suerte de razones para ratificarme en la amnistía, en cuanto tenía de acto de perdón y de renuncia a cualquier suerte de desquite. En aquellos momentos, yo tenía para mí

que la oposición condensaba su postura, por un lado, en la fórmula de *perdonar, sin perjuicio de no olvidar*; y, por otro, sin echar en saco roto cuanto un día significaron las tradiciones republicanas de Ilustración, virtud pública, democracia y Estado de Derecho, así como el heroísmo a lo largo de la guerra y frente a la dictadura, indispensables para una reconstrucción que haga posible el “progreso en libertad de la Historia” (Hegel) en España.

En los años siguientes íbamos por desgracia a tener ocasión de experimentar que tal planteamiento no era sino minoritario en el seno de la Oposición. La posición indiferenciada de las *generaciones del 68 y del 89* –las cohortes de Felipe González, José M^a Aznar y Mariano Rajoy– de no sólo perdonar, sino a partir de diciembre de 1982 de, simultáneamente, pasar un tupido velo y reprimir el pasado, no ha dejado de tener sobre nosotros secuelas negativas desde entonces.

Cabe objetar que la crisis de la izquierda es un fenómeno generalizado de Occidente y en modo alguno una singularidad española. Por otra parte, nadie debería admirarse de que no haya día en que unos cuantos de nosotros dejemos de preguntarnos ¿hasta qué extremo no estará pesando en nuestras vacilaciones ideológicas y en el actual desconcierto de la sociedad española la forma en que nos planteamos las diferentes visiones de la República?; ¿en qué medida no se explica el hodierno desmoronamiento institucional por la forma en que arrumbamos acriticamente nuestro ayer, en que prestamos nuestro acuerdo a hacer *historia ya pasada*, sin más, de nuestra memoria colectiva?

Plegarnos a echar en olvido los valores ilustrados que podría brindar la memoria del pasado, sin disponer de un ambicioso proyecto público alternativo, significa para la sociedad española exponernos de forma indemne a políticas pragmáticas inspiradas en la ambigüedad calculada de un puro diseño de poder personal. Desde ese momento, el proyecto de ocupación del poder por políticos plebiscitarios –desde González y Pujol, vía Arzalluz, a Aznar y Mas–, la ofensiva neo-liberal a la que, con raras excepciones, concurre la clase política y demás comparsas españoles del capital financiero transnacional y la anomia como pauta general de conducta tenían terreno abonado para moldear la sociedad española.

Epílogo: Hacia el futuro

De todos modos, aún cuando en un contexto europeo y mundial de severas desigualdades, llevamos camino de contarnos entre los perdedores (1989-... ¿hasta

cuando?), nunca he excluido los márgenes permanentemente abiertos a la autonomía de la voluntad en la conquistada libertad en democracia.

Ha llegado el momento de regenerar España y de rearmar institucionalmente Europa. El programa lo tenemos ante nuestros ojos: fundir en una síntesis superior los ideales de emancipación e igual libertad de la República con los de nuestra Constitución del 78 y, desde ellos, determinar el Derecho europeo¹ y el Derecho internacional².

Que nadie piense que la igual libertad de todos en una Europa de vocación cívica universal sea un proyecto a la defensiva de, ¡ay!, solo el magro puñado de constituyentes que restamos. Por fortuna, contamos con cohortes de avanzada, cuya capacidad de configurar mediante el conflicto nuestra vida colectiva no es de infraestimar. Los constituyentes de otro tiempo estamos simplemente a la espera de que una legión de vanguardia devuelva España y Europa a la hegeliana “hermosa aurora”.

1 Vid. A. López Pina, “Hacia la determinación constitucional del Derecho europeo”, en *Libro-Homenaje a Luis Díez-Picazo*, 2002.

2 Cfr. Ignacio Gutiérrez, “El Derecho constitucional, memoria y proyecto ante la globalización”, en *El Derecho constitucional de la globalización*, M. Stolleis, A. Paulus, I. Gutiérrez, 2013; id., “De la Constitución del Estado al Derecho constitucional para la Comunidad internacional”, en *La constitucionalización de la Comunidad internacional*, edición de A. Peters, M. J. Aznar, I. Gutiérrez, 2010.

El europeo, Sentido y razón de Europa

El Derecho tiene, junto a su grandeza, la servidumbre de imponer márgenes rigurosos al pensamiento. En nuestro caso, los capítulos I y II han debido, así, discurrir como glosas del Derecho positivo de la Unión. A ningún lector le ha pasado desapercibido, sin embargo, que una determinada idea de Europa formaba parte de mi precomprensión (Vorverständnis). Sin hablar de ella, mi discurso quedaría no solo incompleto; no sería comprensible para el lector. Ha llegado, pues, el momento de exponerla.

Al respecto, vaya por delante, que no estoy seguro de abordar el tema con la altura intelectual debida. Pero, si los lectores no esperan de mí mayor cortesía que la de decirles lo que pienso, por mí no ha de quedar. Pues bien, en una tierra globalizada, en la que los poderes constituidos obsequian con desprecio el Derecho internacional y con un capital ensoberbecido que niega la libre competencia, la ética de los negocios y la responsabilidad como límites al lucro, convergen la necesidad histórica objetiva, la razón de Europa, con el sentido de la misma que podemos destilar de la historia del pensamiento.

Para discurrir sobre el tema, hablaré en primer lugar de la idea y del significado de Europa. A renglón seguido, expondré mi visión de una Unión política para la libertad, en la onda kantiana de una confederación mundial.

1. Sentido de Europa

Condensar una idea y un significado de Europa en unas pocas páginas es un empeño imposible; difícilmente podría de una vez por todas desentrañarlos para el lector. En consecuencia, me limitaré, simplemente, a subrayar algunos aspectos de especial relevancia para un modelo alternativo a la vigente escala de valores del mercado, el consumo, la negación del Derecho y la guerra.

Sin perjuicio de que la Europa que he hollado con mis piés se extienda de Cádiz, Palermo y Atenas via Praga, Berlin y San Petersburgo a Paris, Oxford y Dublin, mis entusiastas correrías se explican por ser Europa, para mí, sobre todo una aventura del espíritu. Los lectores van, así, a entender que el primer plano de Europa que les ofrezca sea el del pensamiento. De todos modos, se trata de una visión parcial, ya que Europa comprende asimismo la propia ejecutoria histórica dentro de nuestro continente así como en su proyección exterior.

1.1 La Europa del pensamiento

La Europa del pensamiento es vasta y contradictoria; pero a nuestros efectos, me permitiré reducirla a lo que en ella se contiene de Humanismo. Es la corriente que encontramos originariamente en los Diálogos de Platón (428 – 347 a. d. C), la teoría de la res publica de Cicerón (106 – 43 a. d. C), los pensamientos de Marco Aurelio (121 – 180 d. d. C); que Burckhardt describe en la Italia renacentista y que permea la obra de los Locke, Erasmo, Galileo, Newton, Voltaire y Diderot a Lessing, Kant, Goethe, Marx, Bertrand Russell y Ernst Bloch.

Entre la multiplicidad de contenidos, descuella el valor reconocido a la Antigüedad -- de Petrarca (1304 – 1374) y Goethe (1749 – 1832) al escritor inglés Matthew Arnold (1822 – 1888). El Humanismo es el movimiento laico de rehabilitación espiritual y promoción moral de la idea de hombre; coloca al hombre en el centro del mundo y hace de él el sujeto del universo. El Humanismo creyó que el hombre, medida de todas las cosas, podría ser el fundamento último; más aún, la filosofía debía hacer escuela de la vida humana, planteándose los problemas comunes a la humanidad. Ahora bien, el hombre, cumbre de la creación y vínculo que ligaba a todo lo creado, si bien perteneciente a lo terreno, era capaz de elevarse hasta unirse con el mismo Dios – tal capacidad de unión con lo divino fue lo que a fin de cuentas celebró Pico della Mirandola en su ensayo sobre la dignidad humana (1486). Esta serie de ideas y creencias los humanistas italianos las encontraban en Petrarca; los filósofos del Siglo XVIII en Locke; Thomas Mann en Goethe; William James en Montaigne. Quiénes hasta ayer han educado a jóvenes en las Humanidades han creído iniciarlos en tal tradición.

De los fundamentos de la tradición humanística querría yo subrayar hoy unos pocos tan sólo: la creencia desde el Renacimiento en que el esfuerzo puede domeñar toda adversidad, la *virtù vince fortuna*; la autonomía moral del hombre; y, en fin, el poder de la negación, de la razón crítica, sin perjuicio de la tolerancia para otras ideas.

Virtù vince fortuna

Con el Renacimiento, el mundo antiguo emergía como modelo alternativo no sólo para la retórica y la literatura sino para el arte más importante de todos, el arte de vivir -- para la vida privada, de doblegar la adversidad, y para la vida pública, de hacer del Estado una obra de arte. Este acento en las potencialidades creadoras del hombre, en su libertad para modelar la propia vida dió a luz la personalidad

y la creciente conciencia del individuo, reflejada en el creciente número de retratos, autorretratos, biografías y autobiografías ejecutados en forma realista, que Burckhardt consideró como rasgo peculiar del Renacimiento italiano. El tema central del Humanismo eran las potencialidades del hombre, sus facultades creadoras. Leon Battista Alberti (*Religio, Virtus, Fatum et Fortuna*, Intercenales, 1437, 1404 – 1472) insistiría, así, en que los hombres podrían doblegar la adversidad y el azar. Todo ello impulsó una sociedad segura de sí misma, lanzada al logro, ávida en fin de gloria y de inmortalidad. La escala secular de valores cobró expresión en una conciencia agudizada de la Historia, vista ahora al margen de la Providencia y con sus resultados de éxito y de fracaso como producto del esfuerzo humano. Al paso del tiempo, la recién ganada inmanencia revelaría la doble vertiente de la secularización de la cultura: a saber, la anomia y amoralidad del comportamiento como correlato de la increencia en no menor grado que el impulso a la creatividad humana y a los trazos a que hacemos referencia a continuación.

La autonomía moral del hombre

Entre los valores reconocidos por la Carta europea de derechos se cuenta la fé religiosa (art. II – 70 TCpE), liberada, eso sí, de cualquier sospecha de confesionalismo. Desde la apertura de la Convención, medios católicos han desplegado fuertes presiones para que la Carta mencionase a Dios, hiciese referencias explícitas a las tradiciones religiosas, vetase cualquier forma de clonación y formulase el art. II – 69 TCpE de modo que se excluyese el reconocimiento de las uniones de hecho y de las homosexuales. Tales intentos de influir en el texto final han tropezado, sin embargo, con la firme resistencia de Francia, anclada en el carácter laico de la República francesa proclamado en el art. 2 de su Constitución. Hablándose del patrimonio espiritual y moral (de Europa) que sitúa a la persona en el centro de su actuación, la Carta ha asumido un carácter plenamente laico, colocándonos jurídicamente en el tronco del Humanismo.

El ser humano tiene un valor en sí, y la dignidad humana (Pico della Mirandola, *Oratio*, 1486) es la fuente última del resto de valores y de los derechos humanos. La dignidad trae causa de las potencialidades latentes del hombre: la capacidad de crear y comunicar – mediante el lenguaje; a través de las bellas artes, las ciencias, las instituciones –, de observarse a sí mismo, de especular, de imaginar, de razonar. A diferencia de la visión teológica del hombre – que lo ve como parte del orden divino – o la científica – para la cual es parte del orden natural –, el Humanismo tiene al hombre como centro y arranca de la experiencia humana.

Ello no excluye sea la fé religiosa en un orden divino, sea la investigación científica del hombre como parte del orden natural; pero supone que, de forma semejante a cualquier otra creencia, la fé religiosa y la investigación se pliegan a la experiencia.

Elaborada la dignidad como categoría durante el Renacimiento, Kant (1724 – 1804) hará de ella la base de la autonomía moral, con la que caracteriza al hombre bajo la Ilustración. Los deberes y obligaciones del hombre son ahora autoimpuestos; su fuente es el sentido propio del deber, no por más tiempo la autoridad externa de un credo religioso; tampoco las presiones del entorno material o social. Al plantearse el pensamiento ilustrado la conducta moral del hombre, llega a la creencia, de que es dueño de sus acciones, es libre. Ahora bien, libre sí, pero no sin un marco normativo: Kant va a hacer, así, del imperativo categórico la determinación de la moral – obra de tal modo que la máxima de tu conducta pueda valer en todo tiempo como principio de legislación universal.

Bajo la influencia kantiana, y en una visión próxima a la renacentista, Max Weber (1864 – 1920) postulará la autonomía del mundo del espíritu al tratar los orígenes del capitalismo: las ideas son relativamente independientes tanto del contexto como de la clase social o de los instintos.

Este movimiento de secularización dijo no a la unión de la Iglesia y del Estado; a la enseñanza confesional; a la sacralización de la cultura y al atavismo de las costumbres; en fin, a los criterios de autoridad y tradición como pautas de certeza. Todo ese repertorio de negaciones que el laicismo hace, cobra sentido en virtud de sus contrarios, la tabla de positividad: a saber, el conocimiento racional; la autonomía de la conciencia individual; la libertad religiosa y demás libertades que se consagran en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano; la soberanía del poder civil; la confianza en el valor regenerador y salvífico de la ciencia; la prioridad de la educación, y, de su instrumento por excelencia, la escuela pública.

Afirmar la capacidad de todo ser humano para conocer por sí mismo la verdad sirviéndose de las luces (razón y experiencia), constituye la hipótesis antropológica sobre la que se asienta el postulado. Haciendo uso de esa racionalidad, el ser humano es capaz de gobernarse a sí mismo o, dicho en términos kantianos, de ser conciencia autolegisladora, de aceptar o rechazar los conocimientos y las normas elaboradas por otros. Ahora bien, si el ser humano es capaz de actuar racional-

mente y gobernarse a sí mismo, la sociedad ha de respetar su libertad de juicio (de conciencia), las libertades que son protectoras de esa autonomía moral, así como todas las demás libertades que son su consecuencia. Un cierto latido de igualdad traspasa todos estos argumentos: una igual dignidad de todos los hombres en cuanto seres racionales a quiénes compete, en consecuencia, una igual libertad. En cuanto al gobierno, una sociedad de individuos llamados cada uno a determinarse autónomamente ha de ser una sociedad que se rija a sí misma (gobierno representativo, soberanía del poder civil). A la autonomía moral de cada individuo se corresponde simétricamente la soberanía de la sociedad en su conjunto, del Estado.

Mas como todo ello tiene por base el conocimiento racional, el primer empeño es liberar al hombre de la ignorancia y de la superstición (Ilustración). La sustancia del saber es la ciencia (conocimiento causal y metódico de los fenómenos de la naturaleza y de la cultura). Para que todos siendo intelectualmente libres puedan ser buenos ciudadanos, la instrucción pública transmitirá el saber teórico y los valores cívicos. Creyendo los ilustrados que la raíz de las desigualdades radicaba esencialmente en la educación, concibieron la instrucción pública como arma de nivelación, a partir de la cual cada uno pudiera desenvolverse libremente según su capacidad y mérito.

La Ilustración, movimiento cultural originario del laicismo, acontece en una coyuntura histórica en la que detentan el poder político monarquías absolutas en íntima connivencia con la Iglesia. En el siglo XIX se supo detectar dónde estaba entonces el adversario de la libertad de conciencia: el laicismo recibió, así, una acuñación en molde liberal, el adversario estaba en la Iglesia – absolutismo. Conforme a ese laicismo burgués, la libertad de conciencia ha de protegerse frente a la injerencia del Estado. Bastaría con neutralizar al Estado en cuestiones de conciencia, apartándolo de toda influencia eclesíástica, y haciéndole respetar el uso ciudadano de los derechos individuales, para que la libertad de conciencia quedase garantizada.

Con esa acuñación liberal - burguesa del laicismo la sociedad dio un paso gigantesco, y de esa herencia seguimos beneficiándonos. Pero ocurre que con ésto no basta. La autonomía moral no padece hoy día solo de los rigores prohibitivos del Estado. También sufre de la miseria, de la ignorancia, de la incertidumbre, de la falta de seguridad, de la imposición traumática de prejuicios étnicos, de los fundamentalismos, de la intolerancia en todas sus formas. Existen, además, otras

formas de poder y dominación no - estatales que hacen bajar la cerviz incluso a los gobernantes. El laicismo no puede, pues, detenerse en su formulación liberal – burguesa. Para una definición más actual, tendría que plantearse hasta qué extremo la mercantilización de la cultura y de la comunicación no ha creado nuevos señoríos capaces de hacerse obedecer, que, trivializando el pensamiento, anulan la autonomía moral. Un laicismo renovador habría de estar presto a impulsar la socialización de la parte de riqueza necesaria para que nadie se vea precisado a venderse (Rousseau), e idear los medios precisos para que pueda emerger el pensamiento crítico en condiciones reales que garanticen mejor la libre opción (L. Gómez Llorente).

De la razón crítica y de la negación

Para los profetas de la Ilustración la razón era la fuerza liberadora con la que hacer saltar los obstáculos heredados del pasado -- los constreñimientos y las prohibiciones impuestos por la costumbre, leyes antiguas e instituciones autoritarias --, y para hacer desaparecer el miedo y las supersticiones explotadas por la Iglesia, que interferían en el camino de los hombres hacia su pleno desarrollo. Para los filósofos del Siglo XVIII, la razón tenía originalmente un uso instrumental, servía de apoyo para plantear preguntas delicadas o embarazosas y para poner al descubierto la vaciedad de la ortodoxia y del saber convencional. La Ilustración aplicó la razón crítica a autoridad, tradición y convenciones, ya fuera en materia de religión y Derecho, ya de gobierno o costumbres. Si el Cristianismo había educado a la salvación, los filósofos hicieron señuelo de la emancipación a partir de la autonomía moral del hombre y en el ejercicio de la razón crítica. La racionalidad crítica que todo lo pone en cuestión es el vector principal de la universalidad que nutre de siempre la cultura europea. Por otra parte, pugnaron por sustituir el orden del Antiguo Régimen por un Estado de Derecho basado en la igualdad ante la ley, la libertad de pensamiento y la libertad de expresión; y por un Estado secular, gobernado por instituciones representativas, con el mandato de legislar e interferir tan poco como fuera posible con la libertad individual y la empresa privada.

Por algún tiempo, un pensamiento, un principio, una evidencia creyeron fundar al fin la certidumbre absoluta. Pero los mismos serían cuestionados por la siguiente generación, y la problematicidad de lo conocido volvería a posesionarse de la cultura europea. Si su originalidad consiste en ser heredera del pensamiento griego, hija del judeocristianismo y orfebre de la razón y la ciencia modernas, su perenne vitalidad y mérito residen en haber albergado en su seno un torbellino de tensio-

En la Cancillería, Bonn, enero 1978, con el Canciller Helmut Schmidt, el Vice-Presidente del SPD Bruno Friedrich, y Felipe González. Líder de la Oposición al Gobierno de UCD



nes: religiosidad y razón; la fé y la duda; pensamiento mítico, pensamiento crítico; racionalismo, empirismo; universales, particulares; filosofía, ciencia; cultura humanista, cultura científica; antigüedad, tradición, novedad, cambio; reacción, revolución; inmanencia, trascendencia, ... En la cultura europea las ideas se niegan sin cesar unas a otras. La ansiedad fáustica por el conocimiento conjura a Mefistófeles, el espíritu que siempre niega. El pensamiento negativo, en términos hegelianos, la negación de la realidad, es la energía animadora del espíritu. Esta negatividad, nunca escéptica, en modo alguno pesimista, pudo adoptar la faz de la duda, de la ironía, de la rebeldía, de la contestación. La duda no está únicamente en la meditación de Montaigne; está en el método de Descartes, es inherente a la fé de Pascal y forma parte del empirismo de Hume.

En el drama teatral, Hamlet corporeizaría la duda. El Quijote, Fausto y Don Juan, protagonizan el fracaso en la búsqueda de absolutos. Cada uno a su manera negaba la finitud, creía en lo ilimitado, ignoraba voluntariamente el principio realidad en el momento mismo en que el mundo burgués, capitalista y científico cobraba un elán prodigioso justo bajo la inspiración de aquél. La literatura europea nunca ha dejado de llevar en sí el negativo, hecho de sufrimientos y fracasos, de la visión de un progreso indefinido y de la conquista de la tierra.

El genio europeo vive de las tensiones y la comunicación entre las diversidades que produce el cambio histórico; reside tanto en una continua renovación cuanto en la tensión entre lo nuevo y lo antiguo. Lo que importa en el devenir de la cultura europea es el encuentro fecundador de las variaciones, las concurrencias, las negaciones. Las oposiciones comportan crisis de cada uno de los términos de la dialéctica, pero ninguno de ellos acaba nunca por sucumbir, moviéndole la contestación más bien a renovarse. La cultura europea no sólo experimenta estas oposiciones, conflictos y crisis; vive de ellas. En la cultura europea los contrarios no son menos importantes que las ideas rectoras del Cristianismo, del Humanismo, de la razón y de la Ciencia.

Entre las causas múltiples del auge de la cultura europea el laicismo descuella con especial fulgor. No es ya que sean laicos el Humanismo, la razón y la ciencia -- los productos más significativos de la cultura europea. Es que en ella ninguna idea ha escapado a la controversia; la vida cultural ha arrastrado al debate secular a las ideas religiosas y políticas, dogmas incuestionables hasta el momento anterior. En ninguna otra cultura, ni siquiera en la griega, se registró una tan amplia secularización. Ciertamente, lo universal está potencialmente presente en otras culturas -- el Budismo y el Islam son también religiones universales --; pero ninguna cultura como la europea había hecho de lo universal el principio motor, más aún, Europa ha creado una universalidad no religiosa.

El Humanismo ilustrado ha valorado la razón menos como elemento para construir un sistema de pensamiento que por su aplicación crítica y pragmática a los problemas morales, sociales y políticos de la experiencia humana. En vez de tratar el Humanismo de imponer una serie de valores o símbolos, ha asumido que hay diferentes caminos a la verdad y que hemos de entender otras civilizaciones -- la china, la india -- en sus propios términos. Locke, Voltaire y Lessing alzarían así la tolerancia al rango de valor esencial del hombre ilustrado.

1.2 La ejecutoria histórica

El caso es que a fines del Siglo XIX, Europa parece estar en su apogeo; domina el mundo; siente no ya que su cultura y su civilización sean superiores sino que son portadoras de la verdad. El resto de la tierra sólo ha podido desarrollarse asimilando la razón instrumental europea -- es decir, la tecnología industrial y militar forjada entre nosotros. Más aún, la racionalización de su cultura ha sido el supuesto de su triunfo planetario y causa de que la Historia haya tendido a girar sobre los goznes de Europa (Hegel).

Ahora bien, si a partir de los postulados de la Ilustración todo poder es sospechoso de abuso (Lord Acton), y el Derecho tiene la función de someterlo; por otro lado, desde tiempo inmemorial el fanatismo, el ensoberbecimiento y el sueño de la razón (Goya), las utopías terrenas de salvación, la explotación capitalista y el imperialismo han sido demonios europeos. Los enemigos del género humano llevan nuestro sello: la codicia, la pasión de poder y el crimen bajo el Renacimiento; la intolerancia anticipada por la Inquisición que llevó a las guerras religiosas del Siglo XVII; tanto la idolatría del mercado como el totalitarismo o la bomba atómica son ingenios europeos; nadie como nosotros ha patentado la mixtura de negación del Derecho, barbarie, ciencia y tecnología que hoy nos acongoja por doquier.

Si un original encadenamiento de circunstancias ha determinado que, precisamente en Occidente y sólo en él, hayan hecho aparición fenómenos culturales que parecen estar insertos en una dimensión evolutiva de alcance y validez universales, como señalaba Max Weber, la secularización ha tenido su reverso y los resultados del balance difícilmente podrían ser más ambivalentes. ¡Cómo hablar de la tradición humanista europea como si aún tuviera relevancia en un mundo tan brutalmente negador de sus valores! ¡Cómo ante el daño infligido por europeos a seres humanos hablar todavía de nuestra tradición humanista!

El elemento que chirría en quiénes han vivido los horrores del siglo XX es que han desaparecido la creencia en la bondad natural del hombre y su perfectibilidad (Rousseau), el optimismo que caracterizó a la época de las luces y la confianza en la versión positivista del Humanismo en el siglo XIX. No obstante, cabe poner nuestra fe, no tanto en la bondad innata del hombre, cuanto en las potencialidades a despertar y desarrollar en él y en su creatividad. La historia del Humanismo nos brinda un sinfín de bases para creer en lo que Hegel (1770 – 1831) llamaba la astucia de la razón (die List der Vernunft), en la conjunción posible entre proyectos personales y colectivos y la inexorabilidad del cambio en las relaciones de poder, por desigualmente abrumadoras que sean. Es falso que estemos ante el fin de la Historia (Fukuyama) o enzarzados en un conflicto de civilizaciones (Huntington); el futuro continúa abierto. Ello es lo que sucedió, por ejemplo, cuando en la Italia del siglo XIV un puñado de hombres se sintió impulsado a recuperar la Antigüedad, en la confianza de crear un mundo a su medida. Esto es lo que desde hace setecientos años ha representado la tradición humanista, a saber, la resistencia a aceptar una visión determinista del hombre o de la Historia y el postulado de que hombres en libertad pueden dominar la adversidad y configurar el futuro.

Para todos aquellos que se resisten a aceptar la visión Schmittiano – hobbesiana de un futuro de la Humanidad caracterizado por el ánimo desenfrenado de lucro, la necesidad, la enfermedad, la explotación, la precariedad, la violencia y el miedo, el Humanismo tiene una promesa animadora de los espíritus. Evidentemente, ello no es bastante para quiénes ansían seguridad y garantías. Mas, para quienes deciden enfrentarse a la adversidad para domeñar su destino, y para quiénes plantan cara a unas relaciones de poder subyugadoras del hombre, el Humanismo mantiene plena vigencia.

2. La razón de Europa

2.1 Europa como proyecto de Unión política para la libertad

¿ A qué fines construir institucionalmente Europa y por qué razones?

La clásica relación entre Estado social y democrático de Derecho y economía de mercado, en la que las empresas respetaban los derechos sociales de los trabajadores, acaba con los años setenta. En contraste con lo que Hobsbawm ha definido como la era dorada (1945 – 1975), la internacionalización de las relaciones económicas ha desligado al capital de las ataduras del Derecho estatal, no habiendo, por otra parte, en la actualidad un poder político que contrapesa el des – orden económico internacional. Las dificultades de nuestros Estados para tutelar los derechos sociales y garantizar la libertad son sólo una consecuencia de la nueva situación. Hegel (1799 – 1815) y Hermann Heller (1927) anticiparon la subversión de nuestros Estados de Derecho en forma de gavilla de derechos privados y de un capitalismo feudal a los que estamos expuestos en Europa desde la década de los ochenta; por más, que no pudieran prever los extremos de la amenaza que para la libertad comportan actualmente las fuerzas económicas privadas de una mundialización salvaje.

Por otro lado, la libertad vive horas críticas. Se ha hablado hasta la saciedad del 11 de Septiembre y de la inseguridad en nuestras ciudades; y ciertamente, además, entre muchas gentes la competencia desbocada, el cuarteamiento del tejido social, la inseguridad económica asociada a la precariedad del trabajo y de las pensiones de jubilación, la mundialización y el cambio suscitan miedo. Ello ha prestado eco a los pronunciamientos a favor de subordinar nuestras libertades al orden público. Ahora bien, si de considerar el terrorismo como un problema a resolver o la inmigración como el formidable fenómeno que es, pasamos a hacer de ellos amenazas determinantes de la política, la seguridad deviene el valor supremo del Ordenamiento jurídico. La respuesta dada hasta ayer al terrorismo y que nuestros

Jefes de Estado y de gobierno europeos tratan de dar hoy a la inmigración vendría a ser así una versión aggiornata del Estado policía de excepción. Europa cierra sus puertas. Estado gendarme al servicio del mercado, explotación incluida, por una parte, y Estado policía de excepción, pues, por otro.

La aberrante obsesión por la seguridad, que mezcla la desestructuración social y elementos ajenos a la misma, tiene un doble efecto negativo. Por un lado, distrae la atención del hecho de que la privatización de los servicios públicos y la centralidad de la libre competencia y la salvación individual en el discurso neoliberal han hecho desaparecer no sólo el espacio público, el único en el que podemos ser igualmente libres, sino la propia idea de bien común e intereses generales. Por otro, la preocupación por la seguridad acaba alimentando los populismos de derecha que desestabilizan las democracias europeas. Hoy como ayer, no se trata de que los derechos y libertades cedan sea ante la iniciativa económica sea ante el valor de la seguridad, sino más bien, parafraseando a Kant y Hobbes, de conseguir en el espacio público en el que somos solidariamente ciudadanos la igual y segura libertad para todos – es decir, que al margen de la condición económica y social de cada uno todos seamos igualmente libres y nos sintamos igualmente seguros.

Ahora bien, el recurso al proteccionismo político y económico, la bunkerización detrás de las fronteras nacionales o europeas y la entrega a mayorías y gobiernos de extrema derecha no son solución. La mundialización atraviesa las fronteras de los Estados e incapacita a éstos para hacer frente aisladamente a sus desafíos. Necesitamos una cooperación multilateral; y, la Unión es el único ámbito político a disposición de los europeos para influir en el curso de los acontecimientos. De ahí la necesidad de armar institucionalmente una Unión política para la libertad.

2.2 El lugar de Europa en el mundo

Más arriba (Capítulo II, 2.1.1) he señalado que nuestra forma europea de vida nos la jugamos y se decide no aquí sino en nuestra acción exterior. Combinar solidaridad y autonomía, cooperación y competencia no es una tarea ceñible por más tiempo al plano continental: de un lado, los constreñimientos que impone la mundialización y, de otro, la preservación de nuestra peculiar mixtura europea de democracia, economía social de mercado, diversidad cultural y conciencia de las bases medioambientales de la propia existencia requieren una acción asimismo a escala planetaria.

Otro mundo menos desigual, de relaciones entre seres libres es no solamente deseable sino posible. Europa puede contribuir a la emergencia de ese mundo en el que los hombres puedan vivir dignamente, dotado de reglas que aseguren la paz. La alternativa de que Europa codetermine las relaciones internacionales responde al interés de los europeos y de una Humanidad necesitada hoy de reglas jurídicas en sus procesos financieros, económicos y políticos para garantizar la libertad. Europa está siendo invocada, justo, para contrapesar los designios del capital y la hegemonía de Estados Unidos, torpedeador de un orden mundial de Derecho a la medida del hombre. Pues bien, a tal fin, una Europa – gran potencia es indispensable. El desafío mayor para la Unión es así afirmarse en el escenario mundial como socio político y estratégico en relación de paridad con América. Una Europa política, económica, social y culturalmente autónoma que, en medio de desequilibrios económicos y sociales y de inseguridad, fomente el desarrollo sostenible, la resolución de los conflictos regionales por el diálogo y la cooperación y una mundialización reglada – el único planteamiento compatible con nuestros valores. Una mayor influencia de la Unión frenaría en el exterior la tentación norteamericana al abuso de poder y renovaría la alianza con la emergente otra América más fiel al credo ilustrado de sus *founding fathers*.

La emergencia de Europa como potencia es condición de que dé a luz la Confederación mundial que Kant imaginara para la paz perpetua. Según Kant, desde las alturas de la supremacía moral, la razón impone como deber la paz entre los hombres. Pero la paz no puede asentarse y afirmarse como no sea mediante un pacto entre los pueblos. Ha pues de establecerse una federación de paz, que mantenga y asegure la libertad de los Estados federados. Kant pensaba que los pueblos constituidos conforme a Derecho tenderían naturalmente a la paz. Y así, los otros Estados se unirían a los mismos para lograr la paz entre ellos conforme al Derecho internacional. A partir de una federación nuclear para la paz, ésta iría poco a poco extendiéndose mediante adhesiones, hasta comprender a todos los pueblos de la tierra.

Pues bien, Europa es la única instancia con expectativas de gran potencia a favor de una regulación efectiva y de una economía mundial a la medida del hombre. Si coronamos con éxito el experimento europeo de integración económica y política sin perjuicio de nuestra diversidad cultural, la Unión podría devenir el sujeto internacional apto para comprender, fomentar y gestionar las interdependencias de un mundo multipolar. Más que nunca, la Unión, una potencia plural,

debe proyectarse en el foro público internacional como contrapeso de cuanto en el mundo sufrimos de voluntad hegemónica, de intolerancia y de negación de los derechos humanos y del Derecho internacional. El alzado de la Confederación mundial para la solidaridad, el respeto al medio ambiente y la paz depende a la postre de Europa. Previsiblemente, la afirmación de una Europa – gran potencia, de nuestro modelo social y nuestra política reguladora de los mercados y de paz va a provocar forcejeos con nuestros aliados. Solamente nuestro propio crecimiento y despliegue como potencia mundial creará las condiciones para una relación atlántica más equilibrada, ansiada hoy por todo el mundo, elites norteamericanas ilustradas incluidas.

Después de este recorrido, la irrenunciable razón de Europa aparece como la gran tarea pendiente para toda una generación.

Epílogo

La actual clase política gobernante – de Inglaterra a Italia, de Francia a Alemania y a la flamante Comisión Europea – está bajo sospecha, de haber perdido en el camino el testamento de los padres fundadores de la Comunidad Europea que, para Delors, se condensaba en tres palabras, *la vision, le coeur et la nécessité* (J. Delors, 1999).

Bien puede no ser ésta la mejor hora de una Europa, en la que la falsa conciencia ha probado estar mejor organizada. Pero por poco que reste de pasión constituyente a las viejas naciones europeas, no pueden dejarse reducir a no más que una vasta Cruz Roja o una gran organización no gubernamental, como ya presume Canadá de serlo. La cuestión es, ¿qué quieren ser las viejas naciones europeas, qué queremos ser los españoles? ¿Transformarán la bonhomía y el moralismo en voluntad política? O, ¿renunciarán a la construcción de una Europa política para adherirnos bajo el estatuto de protectorado, como la Inglaterra del actual gobierno laborista o la Italia del *pentapartito*, vergonzantemente al hegemon americano?

No es que, como, erigiéndose en portavoz de la generación de 1914, decía Ortega, España sea el problema y Europa la solución. No es exactamente así. En las páginas que anteceden he mirado, con los lectores, en grande el viejo tronco cultural común de España y de Europa. Nuestra tarea de hoy como españoles, es, más bien, hacer de Europa el proyecto ilusionado de vida en común. Sin la Europa humanista e ilustrada paladín del Derecho, Estados Unidos se convierte en un Leviatan sin control, el capital coloca a los hombres en situación de servidumbre, la tierra es de-

vastada al servicio del lucro, la Humanidad discurre al borde del abismo y las futuras generaciones carecen de porvenir. Tal Europa, negación de la Unión cuarteada y contradictoria de nuestros oligarcas, que adivinamos entre las brumas de lo que todavía - no - es (Bloch), al ser condición del imperio del Derecho y del espíritu, ha devenido para todos los contemporáneos ... ¡irrenunciable!

Por más que el Humanismo y la libertad estén durante el último cuarto de siglo bajo asedio, mis recientes encuentros en Europa y en España con juristas jóvenes me seducen a pensar, sin embargo, que las fuerzas hoy dominantes no prevalecerán. Hay inmensos recursos humanos, virtud pública y mayorías democráticas en expectativa de un nuevo giro de la Historia a favor de la igual libertad. Contamos con la energía social y utópica de la juventud y la fuerza de la palabra de los dogmáticos del Derecho -- sobre todo, si los jóvenes juristas se deciden a recoger el guante para devolver España y Europa a los grandes ideales del Renacimiento y la Ilustración.

Las tradiciones constitucionales de los Estados - miembros, el principio de homogeneidad constitucional y la Carta de derechos anuncian ya la Europa de mañana. ¿Cuánto tiempo duró la travesía del desierto de Francisco de Vitoria, Fray Luis de León, Gaspar de Jovellanos, Francisco Giner de los Ríos y la Institución Libre de Enseñanza, la generación de 1914, Manuel García Pelayo, a título de ex -combatiente de la República y Presidente del Tribunal constitucional (1980 - 1986), y de tantas otras luminarias de la Humanidad, y quién diría que tan solo por un instante vacilaron en sus creencias? Su memoria interpela hoy nuestro empeño a favor de una Europa inspirada por el Humanismo y no será en vano.

El murciano de las Cuatro Esquinas: Murcia en el espejo de la memoria

A vosotros el Director Manuel Fernández-Delgado os ha colocado en el compromiso de escucharme; a mí, en el aprieto de espurgar en mis recuerdos para contaros, qué relación pueda haber entre *vida*, *memoria* y *Murcia*, o, lo que es lo mismo, entre lo que cuando jóvenes soñamos que sería *el porvenir* y .. lo que ha quedado.

Emplazado aquí para hablar con vosotros., desconfiad de todos modos de lo que yo os diga. Por una razón: somos *naturaleza* e *historia*. Pero para cada uno de nosotros, la combinación de *naturaleza* e *historia*, se queda en lo que refleja el *espejo de la memoria*; y ésta es cualquier cosa menos neutral, ya que viene sesgada por nuestras emociones. Invitado en esta ocasión a volver sobre el pasado, nadie debería tomar mis recuerdos sino como la mezcla de *fantasía* y *verdad* que realmente son.

Piano, piano, intentaré entreteneros.

1. Vida

Al grano. Aún cuando nunca he vivido en un mundo de ilusión, tampoco soy escéptico ni fatalista. Más bien he sido un hombre de muchas fés, un voluntarista. No obstante mi natural desordenado, siempre he intentado poner remedio en el mundo, partiendo de la creencia de que ... ¡algo podría tener arreglo! Y de eso se trata esta tarde, de mi relación con el mundo, y de hasta qué extremo Murcia me ha suministrado bases para la acción.

Los manuales de retórica aconsejan a quién habla que, para llegar como Dios manda al final, empiece siempre por el principio. En mi caso, ¿cómo veo yo el mundo, con el que estoy en la relación para la que Murcia puede, de qué, servirme? ¿El mundo, digo? Un pasaje literario, que por su fuerza expresiva no me resisto a citaros, puede ilustraros sobre cómo lo veo yo: *todas las relaciones firmes con sus correlatos de venerables imágenes y concepciones del mundo se disuelven; todas las nuevas quedan anticuadas antes de tener tiempo para envejecer. Todo lo socialmente estructurado y que aún continúa en pie se volatiliza, todo lo sagrado se profana ... la misma dignidad personal, los lazos naturales entre los hombres son disueltos en su valor de cambio, en el nudo interés, ahogados en el hielo del cálculo egoísta, ...* Cuando miro alrededor, tengo la sensación de encontrarnos al borde del abismo. Es como el final del mundo antiguo: todo está siendo sacudido, gira además vertiginosamente, y una salida de emergencia, asideros, no digamos una brújula, no aparecen por parte alguna. Siento

Casa familiar en la calle san Ginés, esquina con Sagasta.



así estar ante la inminencia de que, antes o después, la tierra y la Humanidad pueden no aguantar el desenfreno de la codicia y el mal desencadenado; ciertamente, no puedo en esta hora pensar bien del hombre, y algo ... puede hacerse insostenible.

¿Puede en tales circunstancias la *memoria* de la propia vida servirle a uno, e indirectamente, a vosotros, de algo?

Por lo que pueda valer, ¡ahí va! En el mundo que nos rodea hay demasiado advenedizo que no sabe qué hacer con sus complejos -- de la *Casa Blanca* y la Bolsa de Nueva York a *La Moncloa*, pasando por la *caverna* de la televisión, los anuncios, los templos del consumo y el diario y la radio del establecimiento, que hacen que tantas gentes tomen por su vida, las sombras de sí mismos que sobre las paredes de su encierro proyectan los reflectores comerciales. A diferencia de ellos, muchos *sanantolineros* estamos hechos, de piés a cabeza, de una pieza. De todos modos, aunque por naturaleza haya estado así de reciamente constituido, mi destino era una existencia, como la de muchos conocidos, *en Murcia*, perdido en el ajetreo de los afanes cotidianos, *sin sorpresas*. Por lo que para que fuera de otro modo, hube de apañármelas por mi cuenta. Según Juan Linz, el Catedrático prematuramente fallecido de la Universidad de Yale, desde lo que da su conocimiento de la historia y la estructura social de España, no se entiende, que yo haya salido del Barrio de San Antolín. Lo que Juan Linz no sabía, es que, ya antes de la República y desde entonces, muchos hemos sido así.

Sorpresas en mi *vida*, a las que mi ansiedad por vivir episodios grandes y hermosos me empujó a llegar, las ha habido y grandes. Para empezar, haber hecho mío todo

Occidente -- desde Atenas, Roma, París, San Petersburgo y Londres a Santiago de Chile, Boston y Chicago. El desarraigo expresa, según Claudio Magris, la metáfora central de la condición humana contemporánea. Y, sin embargo, yo me he sentido en todas partes como si estuviera en *las cuatro esquinas*. Una explicación puede ser que no conozca a nadie a quién sus amigos hayan distinguido más que a mí; cada amigo es una condecoración. En Murcia, sin ir más lejos, hay que ver lo que puede dar de sí la paleta de la amistad: personalidades públicas como el embajador José Luis Pardos, los publicistas Adolfo Fernández Aguilar y José García Martínez, el director emérito Manolo Fernández Delgado; miembros de la *Inteligencia* como Asensio Sáez, Rodrigo Fernández Carvajal y Francisco Jarauta; evangelizadores de África como Basilio Sáez de Haro; grandes empresarios como Antonio Muñoz Armero, con quién hablar del empresario schumpeteriano o de la ética protestante y el espíritu del capitalismo; consultores como Pepe Molina; en fin, amigos de toda la vida como Salvador y Ricardo Cases, Eduardo Ruiz Abellán, Manolo Bayona, Juanjo Larrotcha, José Antonio Romá Pero cuanto ellos significan para Murcia, lo tengo a mano, de igual manera, en cada rincón de Occidente. A fuer de sincero, únicamente en medio de los *advenedizos españoles de esta hora* me he sentido extraño.

Si con tales antecedentes aún sentís curiosidad, seguidme, por favor, en mi peripécia a través de las etapas, tres fundamentalmente, que discurren entre mis años mozos y la actualidad: 1) La Murcia pre – industrial de la autarquía económica (1939 – 1959); 2) El despegue industrial y el desarrollo económico (1959 – hacia la primera mitad de los años setenta); 3. La España del capitalismo financiero (primera mitad de los años setenta hasta hoy).

1.1 La Murcia pre – industrial de la autarquía económica (1939 – 1959)

Nacido durante la Guerra civil, crecí durante tiempos heroicos. Con España destrozada y el ambiente cultural deprimido, las canciones servían para levantar el corazón -- ¿recordáis el pasodoble *Suspiros de España* o la canción *Tatuaje*? Entretanto, érase 1959. Yo terminaba mis estudios de Derecho y, como Kant, me preguntaba *qué puedo saber, qué debo hacer, qué puedo esperar*. España estaba en quiebra. Murcia, económicamente deprimida; territorialmente descolgada de las comunicaciones con el exterior -- ¿recordáis cuando parábamos por la noche en Chinchilla, yendo hacia o viniendo de Madrid? ¿y cuando, haciendo alto en Balsicas, tardábamos tres horas en llegar al Mar Menor? --; con una estructura social cerrada sobre sí misma, que giraba en torno a la propiedad; privada de su producción agrícola para pagar la deuda franquista a Hitler; sin iniciativa privada,

capital ni demanda; bloqueada. Congelada en el tiempo, Murcia reproducía el modelo de *oligarquía y caciquismo* (Joaquín Costa) de la Restauración.

Al dejar atrás Murcia en un vagón de tercera con destino a Madrid, el Otoño de 1959, una serie de rasgos marcan mi *perfil en el espejo*: yo había crecido a partir de un cúmulo de impresiones y del cultivo de la vida interior, para acabar sintiendo las frustraciones de mi relación con la sociedad y la política españolas. La forja de mi carácter y las tensiones entre *mi visión de la realidad y mi idea trascendente del deber ser* se traducían en fuertes contradicciones: mi descubrimiento paulatino del mundo y de la vida a través de algunas raras lecturas y de conversaciones con amigos se proyectó, de un lado, en viajes de día en día más frecuentes y con destinos cada vez más lejanos; de otro, en un *creciente extrañamiento de la idea de España y de la persona* del régimen de Franco.

En Murcia, la *desigualdad* señalaba continuamente límites y barreras, a no importa qué pudiera proponerme yo hacer. De ahí que, a partir de los quince años (1952), me preguntara un día sí y el siguiente también, ¿qué hacía en una ciudad, tan hermosa para mí pero en una situación como la descrita, alguien como yo!

Las lecturas, las *Cartas de San Pablo*, mi descubrimiento de horizontes extramuros y mis sueños juveniles me hablaban de *la vida como lucha*. Únicamente que, por arriesgado para mi seguridad personal que fuera, esa *lucha* no podía emprenderla desde la Murcia de entonces. Al paso del tiempo, se irían sumando cada vez más *de fuera* las referencias edificantes: Dublin (1956), Londres (1956, 1957), París (1956, 1957, 1958), Madrid, en los frecuentes viajes entre 1957 y 1959.

Las tensiones entre mi proyecto y la realidad circundante inmediata aumentaban cada día. Y así, Murcia acabó por parecerme una tierra, ..., *a la que regresar un día para dar rienda suelta a una fiesta de los sentidos*, pero a la que únicamente tendría derecho, cuando, habiendo primero adquirido *fuera* la educación que requería *mi misión pública*, algo en mis manos probara que España y Europa se hubieran beneficiado de *mi gesta personal*. La *Historia* imponía, antes que nada, un peaje de la *naturaleza*.

Mis padres, mi hermana, los familiares y los amigos tuvieron dificultades para comprender entonces que, *con una mano atrás y otra alante* y sin más bagaje que un *proyecto* y cierto carácter, me fuera un día *de camino*, no más que a seguir aquéllo, para lo que me sentía llamado o lo que pensaba que *era mi deber*. *¡Ocurrencias de un chiquillo que qué sabía él de la vida!*, como se comentaría entre los mayores.

El resto ha sido consecuencia: Estudié en Munich, Berlin y Paris. Annegret o, lo que es lo mismo, la mejor de las Alemanias, a quién conocí en Berlin, decidió esposarme – el verano de 1964, en la Iglesia románica más bonita de toda Europa central. Si, claro que por la Iglesia. Faltaba más. Por un par de años, nos fuimos a vivir a Estados Unidos, a las Universidades de Michigan y Harvard. Pero, después de seis años fuera, había que decidir entre quedarnos en el exilio o volver. Ahora bien, cuando uno se dedica profesionalmente al pensamiento y tiene por mira el bien público de España, como era mi caso, todas las promesas y tentaciones del exterior aparecen como cantos de sirena ensombrecidos, ante la previsión de una existencia extraterrada pensando y ansiando continuamente España. Por supuesto, que tuve abierto pensar en el resto de los idiomas en los que normalmente hablo y escribo. Pero para un estudioso, tanto más si tiene vocación pública, el pensamiento está asociado a la propia lengua y su *lugar* es compartir solidariamente el destino de los suyos, es decir, en mi caso, la lengua española, España y los españoles.

El Otoño de 1966 aterrizábamos, así, en Barajas con un niño de tres meses y unos cuantos libros por todo patrimonio.

1.2 El despegue industrial y el desarrollo económico (1959 – hacia la primera mitad de los años setenta

Al tomar tierra, me encontré de manos a boca con una España, en sus signos externos, considerablemente distinta de la que había dejado a mi marcha el año 1960. Al irme a Alemania, dejé atrás un país en bancarota que intentaba salvarse, embutándose en la camisa de fuerza de un *plan de estabilización*. Mi memoria conservaba aún fresco el recuerdo de las escaseces de las dos décadas que siguieron a la Guerra civil, y del paro y la miseria que hacia fines de los años cincuenta forzaron a centenares de miles de españoles a la emigración hacia las metrópolis industriales del país y al exilio laboral a Europa. El horizonte político no era muy distinto del económico y social. La España de 1960 se consumía en el raquitismo, la estrechez y el inmovilismo.

A pocos extrañará mi sorpresa a la vuelta: aunque a trancas y barrancas, el país se había puesto en movimiento, abandonando algunos de los callejones sin salida que mi generación había sufrido en su propia carne.

Entre 1967 y 1968, en las grandes capitales – Los Angeles, Berlin, Paris, Praga, Madrid, Barcelona, ... – los jóvenes se movilizaron para denunciar al poder y a la generación de sus padres. Yo participé como rebelde en tal conflicto, primero en Estados Unidos,

y luego en Berlín. Pero, en Madrid, ya como enseñante, experimenté más bien la vertiente de la revuelta estudiantil que ponía en cuestión la libertad de cátedra, y ello me distanció: contra Franco, rotundamente, sí; no obstante, la Universidad era el *lugar* del pensamiento, no de la acción política, sentía yo. La verdad es que, entretanto, yo pertenecía ya a otra generación – la *generación de 1956*.

En los primeros setenta, los conflictos sociales estallaron a lo largo y lo ancho de España; yo andaba entonces preparando las duras Oposiciones a cátedra de Derecho político, que requerían especial concentración, me jugaba en el resultado mi permanencia en España y asistía a los conflictos con expectación, pero ... desde la lejanía de mi mesa de estudio. En junio de 1975, y frente a Jordi Solé – Tura y Miguel Herrero de Miñón, dos eminentes de la izquierda y la derecha de mi generación, gano las Oposiciones. La muerte del General, la división de los franquistas y el *status quo* de las relaciones internacionales hicieron posible la *transición*.

1.3 La Murcia del capitalismo financiero (primera mitad de los años setenta hasta hoy)

Amigos socialistas y demócrata-cristianos me llamaron a Murcia para formar parte de la candidatura *Por un Senado democrático*. La *vida como lucha*, *leitmotiv* que inspirara mi alejamiento de Murcia, se concretaba ahora políticamente, para mí, en el programa kantiano de *la igual libertad para todos bajo el Derecho*. Ello significó mi vuelta después de veinte años de ausencia, en una atmósfera extraordinaria de que había estallado la libertad y de que *todo era posible*. No es para contarles el entusiasmo de la campaña electoral en Cieza, Lorca, Caravaca, La Unión, San Javier, Blanca, el campo de La Condomina y en el mítin final de el Jardín de los Cipreses, de El Malecón. Todavía me veo sentado, al día siguiente de las elecciones, bebiendo un vino en Mi Bar, en Trapería, como flamante Senador por Murcia. Tenía yo entonces 40 años, y podía soñar despierto; la vida podía volver a empezar.

La experiencia de las Cortes constituyentes vale por toda una existencia. Como portavoz del Grupo parlamentario socialista intervine en una serie de debates: de la Monarquía parlamentaria como forma de gobierno, la garantía de la libertad de cátedra y la televisión al Senado como cámara territorial y el referendium y la democracia representativa; en fin, para llevarme conmigo a la Cámara en la defensa del dominio público de las vías pecuarias, ... Tales peripecias pasarían a un segundo plano, sin embargo, ante lo que significó de triunfo político colectivo, aprobar la abolición de la pena de muerte; plasmar la igualdad compensatoria como tarea

del Estado y el principio de justicia fiscal; la votación final sobre la Constitución o resistir a las desaforadas pretensiones del Partido Nacionalista Vasco y a las fenicias ambigüedades de la burguesía de Barcelona.

Un valor añadido nada menor de aquéllos años fue la elaboración en el Hotel Conde de Floridablanca del *Estatuto de la Comunidad Autónoma de Murcia*. El mismo respondía a mi visión de una *España federal*: como una *comunidad moral de destino en la Historia, fundada en la educación y el trabajo, que abraza y da morada en solidaridad a todos, sobre nuestra hermosa piel de toro*.

No os oculto mi falta de apetencia por el poder, ni mi desazón por la ruda competitividad de la política partidaria. Ciertamente, debo a las Cortes constituyentes haber conocido a tan extraordinarias personalidades como Luis Gómez Llorente, Fernando Morán, Plácido Fernández Viagas o Nicolás Redondo, grandes amigos desde entonces. Pero en lo que era la fontanería política cotidiana, teniendo yo muy claro quiénes eran los enemigos de los intereses generales y del bien público a combatir, el ambiente de intriga interna partidaria y ciertas formas o la falta de ellas me desasosegaban y extrañaban en el seno del Grupo parlamentario socialista. En la Murcia de entonces, probablemente por culpa mía, no encontré con quiénes, espalda contra espalda, afanarme por mi idea *igualmente libre* de Murcia y de España *bajo el Derecho*. De ahí que, al disolverse las Cortes, una vez cumplida la misión de dar una Constitución a España y un Estatuto de Autonomía a Murcia, volviera a la cátedra universitaria.

En julio de 1983, el Gobierno me nombra Consejero de Estado. Que aquellos años fueron especialmente hermosos para mí se explica, porque en tal institución pude realizar muchos impulsos, que se habían visto frustrados mientras estuve en el Parlamento. Tarea nuestra era dictaminar la legalidad o constitucionalidad de proyectos que el Gobierno o la Administración sometían a nuestro juicio. Los debates eran de naturaleza técnica, no política. El objetivo de nuestros dictámenes eran el bien público, los intereses generales, el *bien común* y poner el Derecho al servicio de los mismos. Los Consejeros Landelino Lavilla, Antonio Hernández Gil, el General Gutiérrez Mellado, Pedro Laín Entralgo, ... representaban la excelencia de espíritu y, sin duda, lo mejor de la sociedad española.

En 1986, España se incorpora a la Comunidad Europea. Para muchos miembros de mi generación, ello suponía, como realización de un sueño, el final de una larga travesía.

Pero como *todo está embarazado de su contrario*, el aluvión de inversiones que supuso para España tuvo no solamente ventajas indudables. Simultáneamente, hizo ricos en muy poco tiempo a mucha gente y, a la par, cambió su conciencia. ¿No recordáis la frase de un ministro, socialista por más señas, *España es el país de Occidente, perdón del mundo, en el que es posible enriquecerse más rápidamente?* Muchos españoles, entre ellos una parte que hasta ese momento había sido de izquierdas, interpretaron el guiño de complicidad del ministro como que el dinero y la propia cotización de mercado eran, también para los socialistas, el valor supremo. Desde entonces, no consigo quitarme de encima la impresión, de que *todo anda manga por hombro*, de que la gente piensa que España *es el puerto de arrebatacapas* y que, como resultado, los españoles somos menos *igualmente libres* que, digamos, hasta 1986.

A mí, sin embargo, nadie me ha convencido de que hubiera de mercadear con el lema de la pugna por la *igual libertad*, que la Murcia de mi adolescencia había grabado como a fuego en mí. Y así, desde 1991, en no importa qué rincón – de Villa Vigoni (Lago de Como), Atenas y Berlin a Estrasburgo, Roma, Viena, Madrid y Salamanca – y como *anti – modelo* a las relaciones existentes de poder, pienso y debato con otros colegas la construcción de Europa al servicio de la paz y la *segura e igual libertad* de la persona. ¿Está Europa constituyéndose? Eso es asunto mio.

2. Murcia

Aquí se abre el segundo apartado de la encomienda de Manuel Fernández-Delgado, la *memoria*. ¿Por qué Murcia? ¿Qué significa Murcia para mí? Expuesto como he estado siempre a perderme, si no a estrellarme, en el mundo que vosotros mejor que yo conocéis, hay quiénes se admiran, primero, de mi supervivencia, y, luego, de cómo me he mantenido, a pesar de todo, fiel a mis fés.

Qué muebles he salvado al borde de la catástrofe, y qué hace que esté aún vivo. Parece claro que no ha sido el dinero, el que me ha traído hasta la playa, en la que me encuentro con vosotros: siempre he vivido con lo puesto. Tampoco el puro azar explicaría mi longeva supervivencia. En medio de los temporales y de mi nomadismo entre arrecifes, sentí la necesidad de puertos donde echar el ancla. Una *fé de carbonero*, mi mujer, Annegret, a quien cortejo desde hace ya medio siglo, el Derecho, España, Europa y Murcia han sido siempre mis faros. Los primeros son otra historia, sobre la que volver en mejor ocasión. Para esta tarde, me reduciré a la medida, en que, en medio del caos circundante, Murcia ha sido importante para salvarme.

Para quién os habla, Murcia, por un lado, está asociada al sueño de mi adolescencia y aguijón continuo para pugnar por una España, una Europa, un mundo en el que sea posible la *segura e igual libertad de todos bajo el Derecho*; por otro, es una metáfora, un *tarro de esencias* -- sobre todo, la tierra de mis sensualidades, un reverbero para mis sentidos.

Cuando se ha vivido tanto tiempo y se ha acumulado experiencias en lugares tan dispares, la *memoria* requiere de coordenadas y principios ordenadores, es decir de *leitbilder*. Pues bien, para sorpresa de muchos, buena parte de ellos resulta que tienen sus raíces en la Murcia de mi infancia y adolescencia. Es la Murcia de mis emociones. La magia que Murcia tiene para mí es tanto como *el paisaje en torno, un bodegón, un fondo musical, en fin, una orgía de los sentidos*.

En los años cuarenta y cincuenta, la *huerta* asomaba por todas partes. En los barrios del Carmen a San Lorenzo y de San Antolín a Santa Eulalia, Murcia era un portalón por el que se asomaba *la huerta*. Y a la inversa, como en un cuento árabe, ¡desde el balcón de La Fuensanta, la ciudad se veía abrazada por *la huerta*! Dentro de la ciudad, de El Malecón, los Jardines de Floridablanca y Santo Domingo y los Huertos Manú y de los Claveles a los naranjos de las plazas de Belluga, de los Apóstoles y de la Plaza de la Cruz eran como una quinta columna de la *huerta*, ... A modo de cornisa meridional, el decorado natural de Murcia lo completaba *el Monte*, con sus mojones de *La Fuensanta, El Valle, La Luz, La Cresta del gallo*. Aquello era un friso de la naturaleza.

La austera vida en la Murcia de aquellos años podía parecer de blanco y negro. Pero tan pronto como el sol dejaba de ocupar el día, y, apenas las pupilas se sentían aliviadas de la disminución de la luz, eran presas del color: el verde de la *huerta*; los ocre de las lomas en torno suyo; los naranjos, limoneros, palmeras y cipreses; las flores de los jardines y en los balcones; la paleta variopinta de *los puestos* en la Plaza de abastos; el ocre de la Catedral o del Ayuntamiento, el rosado del Palacio episcopal, del Palacio de Fontes o del par de sayones de la calle del Licenciado Cascales; el color morado de las túnicas en Viernes Santo; la magnificencia de los mantos de la Virgen o de Jesús, de los mayordomos de la Procesión de Jesús, de los solemnes oficios religiosos en las grandes festividades y de los Canónigos en la Catedral, de los pasos de Salzillo, en fin, de las togas y birretes rojos de los catedráticos de Derecho el día de inauguración del Curso.

El aire era suave y húmedo, manso, placentero. En la Murcia de entonces, el cielo siempre estaba azul – no creo haber visto nunca en Murcia una nube; mi padre decía siempre, *está raso* o *está nulo*; y si alguna vez llegó a llover, sencillamente, no me acuerdo.

Como cuadro, tan en contraste con la luz, el paisaje y los colores de Centroeuropa, de Rusia, de Polonia, de Inglaterra, en fin, de Estados Unidos! Pura estética; como paisaje, mi Murcia era extraña al sistema de producción agrícola y comercial. Ahora bien, nadie debería pensar que en tal estética *eros* estuviera ausente. En la *memoria* de aquellos años, ninguna ocasión de placer ha sido después comparable a la lujuria del desfile de chicas coloristamente ataviadas en la *Batalla de flores*. Aquello era una fiesta pagana bajo una explosión de Primavera. Por más que no pudiera decirse, *eros* vivía su gran momento en el paseo de carrozas adornadas con jovencitas, como flores de azahar en medio de nubes de claveles y pétalos de rosa, exhibiendo belleza.

El principio del placer era para el gusto completado por *el condumio* y *el tintorro*. ¿Puede haber mayor incitación a la gula que los manjares en la Mesa del Paso de la Cena, en la Procesión del Viernes Santo? Algún forastero que no sea de fé protestante objetará, que tampoco es para tanto que un día al año se diera una alegría al paladar. Pero es que en Murcia, si hubo escaseces, que las hubo y muchas, el más austero de los potajes, el más modesto *companaje*, un humilde tomate o una simple lechuga con aceite y sal ¡sabían a gloria! Por supuesto, que para la mayoría de los murcianos ¡la mesa del *Paso de la Cena* o el restaurante el *Rincón de Pepe* eran solamente una metáfora! Y ciertamente, después de todo, no se trata sino de legumbres y verdura. Ahora bien, sazoadas con ajo, pimentón, azafrán, romero y otras fuertes especias, aliñadas con aceite virgen y limón, alegradas con toda suerte de tropezones de cerdo y regadas con vino de Jumilla, hacían que incluso entre pobres, en Murcia, la comilona y *ponerse morao* nunca fueran una excepción.

El deslumbramiento y la sensación de *mascar la huerta*, *el corral* y *la parra* venían acompañados por el desbordamiento del olfato ante la explosión de aromas – de el azahar, el galán de noche, la alhábega, los jazmines, los claveles, la viznaga y las rosas, al pimentón y al incienso y la cera en nuestras festividades religiosas --; los olores de panaderías y pastelerías, el olor a pólvora quemada en el *Entierro de la Sardina*, etc. --; los efluvios que emanaban las droguerías, *boticas*, imprentas, serrerías, lecherías y tabernas – *las Siete Puertas*, *el Tío Garrampón* --; o los hedores de los orines de origen animal o humano, las boñigas dejadas por los carricoches

de Patricio López o las galeras, el purificador de los cines o el desinfectante de las casas de putas en la Cuesta de la Magdalena o la calle Huertas, etc.

No sería así; pero todos los recuerdos de Murcia tienen para mí música de fondo. En casa o fuera de ella, cuando no escuchaba una melodía, yo mismo la entonaba. La radio llenaba el espacio de notas, y dado que balcones, ventanas y puertas acostumbraban a estar abiertas, yo oía música, por doquier. Pero es que, además, en aquella Murcia *pobre y detenida en el tiempo*, parecía como si todo el mundo cantara: las mujeres a la hora de limpiar la casa y tender la ropa, los albañiles y pintores en su trabajo, los niños, los quintos, *los tintoreros de la Plaza de San Ginés*, Pepe el carpintero, ...

Eran tiempos heroicos, ciertamente. Pero, seguramente, el esfuerzo resultaba más fácil ... ¡cantando! Y eso es lo que hacía yo, al salir de casa, en El Malecón, camino del Instituto Alfonso X el Sabio o de la Universidad, en el Monte, por la *huerta* o a orillas del río.

Con todo mi reconocimiento para la música clásica, solamente gravitará sobre mis andanzas a partir de *los sesenta* por Europa y Estados Unidos... Durante *los cuarenta y cincuenta*, lo que sin embargo oía y cantaba eran sobre todo coplas, pasodobles y boleros. En su caso, Albéniz, Tárrega, *Noche en los Jardines de España*, de Manuel de Falla, *El concierto de Aranjuez*; *Fantasía para un Gentilhombre*, de Joaquín Rodrigo, completaban mis partituras familiares. Y todo lo más, *La Incompleta*, de Schubert, *la novena* de Beethoven y los acordes de *la Sinfonía italiana*, de Mendelssohn, al paso de las procesiones de Semana Santa.

Al sonido de canciones y melodías, todavía hoy se eriza nuestra piel y su eco nos devuelve por momentos a un tiempo en el que nos resultaban exultantes. Los textos de las coplas y los pasodobles nos hacían cobrar conciencia de los sentimientos que nos embargaban. Cuando los escuchamos hoy, pueden parecer melodramáticos, simples, ridículos, hasta incluso cursis. Pero es que .. los murcianos de *los años cuarenta y cincuenta* sentíamos así. Las coplas y los pasodobles no eran pues sólo canciones; daban voz a ... emociones, y sustituían a conceptos de los que nuestra lengua española de entonces ¡ay! no disponía.

Esa música se insertaba como cuña, entre, de un lado, los sonidos naturales de la ciudad, la *huerta* y el *monte*; de otro, el parloteo y *el canto de los ciegos*. Mira por dónde, ¡lo que no había entonces eran motores!

Los sonidos agudos quebraban por un momento el *runruneo* de patio o de lonja. Era el hablar sin parar de los murcianos. El paisano acostumbra a ser directo y ... un poco charlatán. Hay que ver la alta estima que el murciano tenía siempre del otro y, en general, de la gente: *Ése es ¡un don nadie!* ¡Pobre de mí! pensaba yo cada vez que lo oía. Y, ¡ay de aquél que se le ocurriera presumir!: *¡Aunque la mona se vista de seda, mona se quea!* No se sabe de nadie, que haya superado la socaronería e iconoclastia natural del murciano, alérgico a las diferencias sociales: *¡Ése, ¿de qué?!* No digamos, lo asentada que estuvo siempre entre nosotros la buena fama del vecino: *¡Cuando el río suena, agua trae!* *¡Se cree el ladrón que todos son de su condición!* Y, ¡vámos!, los anglosajones que van a venir ahora a enseñarnos lo que es la competencia: *¡Si te chillan, chilla; el que más chilla, se la lleva; y antes que te den, dále!* La desconfianza sobre la condición humana estaba más bien extendida: *¡fíate y no corras, ... escopetazo que te dan!* Pues sí, buena es la gente, para que encima se les dé más libertad: *¡Échale guindas al pavo!* El murciano sabía de todo, de lo que fuera, y más que nadie: *¡Eso no se le ocurre ni al que asó la manteca.* Nunca tuvo una duda o vaciló: *Tu ya me entiendes. ¡Las cosas como son!* *¡Al pan, pan y al vino, vino!* ¿Más claro? El colmo de la capacidad de argumentación venía dado por la respuesta a la menor discusión: *¡Porque sí!* *¡S'acabao, sanseacabó!* *¡Y un jamón!!* Y, nada de esperar al *mirlo blanco*: *¡Más vale pájaro en mano que ciento volando!* La culpa era siempre del otro: *¡Allá películas!* Decíme, por favor, qué juez se atreverá nunca a responsabilizar a un murciano de nada.

Se trataba de un discurso no menos circular y cerrado que rotundo; de una retórica imbatible. Era un lenguaje tradicional, en buena parte de origen rural, en el que estaba ausente tanto el léxico crítico como el reflexivo o analítico. En Murcia, dónde los franquistas gobernaban con la gorra y la Iglesia velaba inquisitorialmente por su rebaño, no cabía en aquellos años no ya la protesta sino tan siquiera la disensión; y, desde luego, la duda metódica cartesiana, los postulados éticos neokantianos, y el análisis dialéctico habían sido arrumbados como arcaísmos de la Historia propios de la Institución Libre de Enseñanza, *de republicano y nefasto recuerdo*. Tampoco encontraba nadie sentido a que el otro fuera a responderle: el otro estaba ahí para escuchar, cuando no, como se decía, para *metérsela*. En un marco de represión política y clerical, el destino venía dado por la propiedad del puñado de poseyentes y por las carencias del resto que, literalmente, *no tenía dónde caerse muerto*. La congelación de la actividad económica, la proscripción de toda vida intelectual, la petrificación de la estructura de la propiedad, la suspensión del tiempo, en fin, imponían a los murcianos *el sino de la fatalidad*: sin lamen-

tos ni alegrías; cuanto sucedía, sería templado por la resignación: *¡Si este mal no tiene cura, por qué te apuras; y si tiene cura, por qué apurarte! ¡ no hay más remedio! ¡Qué se le va a hacer! ¡En boca cerrada, no entran moscas!*

El canto de los ciegos se entremezclaba rítmicamente con el parloteo. Tenía semejanzas con una letanía de melodía más árabe que de canto gregoriano: ¡me quea la niña bonita! ¡el abuelo! ¡la muerte! ¡la con perdón! Como el canto de las minas de La Unión y el discurso murciano, la esperanza en el azar, que pudiera deparar el acierto en un número de los ciegos, tenía mucho de *aceptación resignada del destino*.

Ello no empee, a lo que tal léxico continúa significando para mí. Con él aprendí a hablar, a dar nombres a las cosas, a reconocer fenómenos y procesos y, lo que para mí era lo mismo, ¡a pensar y a dotar de sentido a cuanto me sucedía! – no importa que se tratara no de conceptos o de verbos sino de frases hechas, de las que más tarde yo habría de sacar las mimbres para inventarme un lenguaje con el que comprender el mundo, dotarlo de sentido y actuar expresándome. Si ciertamente se tiene tantas vidas como lenguajes, la biografía, que es *relación con el mundo y con Dios*, comienza con *la lengua* que en el tiempo fué *la primera*. Todo lo demás, no viene a ser sino ... consecuencia.

Nadie se admirará de que hoy piense que, después de todo, en aquellos tiempos sin automóviles, televisión, anuncios comerciales ni *internet*, en que, sin perjuicio del polvo, respirábamos aire limpio, la vida de pobres pudiera ser tan dulce.

Justo esa fuerza que ha tenido Murcia en mí, viene ahora en las postrimerías con vosotros a interpelarme. En una fase, en la que la vida de uno ha dejado de ser corta, se me hace difícil llegar a un juicio terminante acerca de si, a la postre, *no habrá lo sucedido dado la razón a quienes no comprendieron* en 1959 *mi partida*: cuando *la Historia* enfila sus últimos tramos y la voluntad es llamada a hacer balance, *la naturaleza*, en forma de llamada de atención de los sentidos, espolea los sentimientos, haciendo difícil calibrar a ciencia cierta, *si no hubiera podido ser otra la mejor relación entre las dos*.

Sea como fuere, ese mundo de Murcia ha permanecido para mí, medio siglo después, ... intacto. Él me ha permitido bracear firme en el temporal y, hasta hoy, alcanzar en cada ocasión una playa. El es ... *lo que*, después de toda una vida, *queda del porvenir*.

Fe de fuentes

1. Teoría de la Generación del 56, en VVAA, *La Generación del 56*, Edición de Antonio López Pina, Madrid: Marcial Pons Estudios de Historia, 2010.

2. Diario de Sesiones del Senado, Madrid: Cortes Generales, 1979.

3. *Glosa del Preámbulo y del art. 1 EARM*, en *Comentarios al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia*, ed. de Mariano García Canales; Ángel Garrorena, Murcia: Asamblea Regional de la Región de Murcia. Consejo Jurídico de la Región de Murcia, 2005.

4. *Los intereses generales, mandato constitucional*, Madrid: Anales. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 2007.

5. Sentido y razón de Europa, en Antonio López Pina, *Europa, un proyecto irrenunciable*, Madrid: Dykinson S. L., 2004.

6. Lo que fue del Porvenir, sin perjuicio de unas remembranzas (XXXV aniversario de la Constitución), en *Constitución: Norma y realidad. Teoría constitucional para Antonio López Pina*, edición de Jorge Alguacil e Ignacio Gutiérrez, Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas, 2013.

7. *Murcia en el espejo de la memoria* Ciclo de conferencias, *Murcia, memoria y vida*, 13 de Marzo de 2003, Museo de la Ciudad (inédito).





Fotografía: Dominik Butzmann

Nacido durante la Guerra civil. Estudios de Bachiller en el Instituto Alfonso X el Sabio, 1947-1954. Licenciatura en Derecho, Universidad de Murcia, 1954-1959. Estudios superiores e investigación Universidades de Munich, Libre de Berlín, Institute des Sciences-Politiques, París, Universidades de Michigan y Harvard, 1960-1966. Matrimonio con Annegret Pietsch, en julio de 1964. Cátedra de Derecho político, 1975. Elección al Senado, Cortes Constituyentes, 15

de junio de 1977. Miembro de la Comisión Constitucional y de la Comisión de Asuntos Exteriores, junio de 1977 - diciembre de 1978. Consejero electivo, Consejo de Estado, julio 1983-enero 1991. Cátedra Jean Monnet- de Cultura jurídica europea, 1998-2007. Medalla al Mérito constitucional; Medalla al Mérito de la República Federal de Alemania, 1998. Libros recientes: *La generación del 56*, 2010; *El Orden de la Información*, 2013; *La Inteligencia excéntrica*, 2017.

